



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXXIII

26 de febrero de 2014

Número 40

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 20/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Muñoz Rodrigo Jefe de Área de Bienes Inmuebles del Departamento de Hacienda y Administración Pública. 7892

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 26/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Mariano Vitalla Bernués como Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental de Monegros-Sariñena del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 7893

DECRETO 27/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Javier Gracia Sorrosal como Jefe de Área Técnica III en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente. 7894

b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Hematología Clínica del Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza. 7895

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Uro-Oncología General del Servicio de Urología en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza. 7909

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza. 7923

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza. 7937



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría en el Hospital «Obispo Polanco» de Teruel.	7951
--	------

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Jaca, la Real Federación Española de Deportes de Invierno, la Federación Española de Deportes de Hielo, las Estaciones de Esquí de Candanchú y de Astún y el Grupo Aramón con la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, para la gestión e inversiones del Centro Especializado en Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, en Jaca (Huesca).	7965
--	------

ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación «La Caixa» en materia de espacios naturales protegidos.	7971
--	------

ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía y Empleo y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, para la realización de las estadísticas del movimiento natural de población y defunciones según la causa de muerte.	7976
---	------

ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Santiago de Compostela y el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), para la realización de prácticas/estancias de alumnos/as del master universitario en ingeniería matemática.	7983
--	------

ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Aragón y de Castilla-La Mancha en materia de atención sanitaria.	7990
---	------

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 19/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D. ^a Mercedes Señís Laplana a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.	7997
--	------

DECRETO 21/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la disolución y liquidación de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público «Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.»	7998
---	------

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	8001
--	------

RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las bajas que se producen en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.	8004
---	------

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2014.	8005
--	------



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua..... 8006

DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE

DECRETO 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y la de su entorno de protección..... 8010

IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, relativo a juicio verbal de medidas paterno filiales número 22/2010..... 8020

V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios..... 8021

AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA

ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de bar en el C.D.M. Y P.D.M. Monzalbarba... 8023

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos..... 8024

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos..... 8025

DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a la persona relacionada en el anexo, sobre resolución de imposición de séptima multa coercitiva para incluir en la resolución sancionadora de vivienda 14/2011, relativa a la VPA-44/2004/0008..... 8026

NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida a la suspensión cautelar del pago y al requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación..... 8027

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del escrito remitido en las diligencias de inspección con referencia R. 2/2014..... 8030



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.....	8031
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Torre del Compte (Teruel).....	8034
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.	8035
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.....	8036
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.....	8037
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el acuerdo de incoación de procedimiento sancionador que se relaciona en el anexo, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.....	8038
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Caza en Aragón.....	8039
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.	8040
ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.	8041

DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

ORDEN de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Leroy Merlin España, S.L.U. en el Parque Comercial Alcampo, Carretera de Logroño Km. 12,5 Utebo en el término municipal de Utebo (Zaragoza).	8042
RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A), calcarenita para uso ornamental, denominado "Martes 2", número 251, sito en el término municipal de Canal de Berdún, provincia de Huesca, a favor de la empresa Taller de Cantería Olnasa, S.L.	8043
RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica "LAT 132 kV conexión SET PE Campoliva - SET Peñafior". Expediente número AT 60/12, de la provincia de Zaragoza.....	8047

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA**

NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.100/13-C que se detalla en el anexo. 8049

NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de inicio del expediente sancionador 50/00522/14 que se detalla en el anexo. 8050

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador número S/22/13/0064..... 8051

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador número S/22/13/0065..... 8052

EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador número 22/2013/SP/182. 8053

FEDERACIÓN ARAGONESA DE BAILE DEPORTIVO DE COMPETICIÓN

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Baile Deportivo de Competición, relativo a convocatoria de Junta General de la Asamblea. 8054



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

DECRETO 20/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se nombra a D. Francisco Muñoz Rodrigo Jefe de Área de Bienes Inmuebles del Departamento de Hacienda y Administración Pública.

En resolución de la convocatoria efectuada por Orden de 4 de noviembre de 2013, publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", de 2 de diciembre de 2013, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11.2.c) de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 24 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se nombra Jefe de Área de Bienes Inmuebles del Departamento de Hacienda y Administración Pública, a D. Francisco Muñoz Rodrigo, funcionario del Cuerpo de Funcionarios Superiores, Escala Facultativa Superior (Arquitectos), con número Registro Personal 1770607524 A2002-21, quien reúne los requisitos exigidos en la convocatoria.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 26/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Mariano Vitalla Bernués como Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental de Monegros-Sariñena del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Jefe de la Oficina Comarcal Agroambiental de Monegros-Sariñena, Número RPT 18977, de D. Mariano Vitalla Bernués, funcionario de la Escala Técnica Facultativa (Ingenieros Técnicos en Especialidades Agrícolas), con Número Registro Personal 1803122413 A2012-24, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



DECRETO 27/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se dispone el cese de D. Javier Gracia Sorrosal como Jefe de Área Técnica III en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

A propuesta del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11.2.c) y 30.3 de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto-Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y lo establecido en el artículo 26 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, se dispone el cese como Jefe de Área Técnica III del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Número RPT: 20095 de D. Javier Gracia Sorrosal, funcionario de la Escala Facultativa Superior (Ingenieros Industriales), con Número Registro Personal 2909800346 A2002-23, agradeciéndole los servicios prestados.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
MODESTO LOBÓN SOBRINO**



b) Oposiciones y concursos

DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Hematología Clínica del Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario «Miguel Servet», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Hematología Clínica del Servicio de Hematología y Hemoterapia en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— *Normas Generales.*

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— *Ámbito subjetivo.*

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— *Requisitos de los candidatos.*

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión del título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.



- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— *Solicitudes y documentación.*

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Hematología y Hemoterapia y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Hematología y Hemoterapia.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— *Admisión de aspirantes.*

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.



5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, designados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— Procedimiento.

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.



7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2014

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente. 2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas • Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. • A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. • Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos • Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos	
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Uro-Oncología General del Servicio de Urología en el Hospital Universitario “Miguel Servet”, de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario «Miguel Servet», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Sección de Uro-Oncología General del Servicio de Urología en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Urología expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.
- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Urología.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Urología y de los justificantes de tener un mínimo de tres años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Urología.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, de-



signados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio o de Sección de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.



Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de sección convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Sección tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2014

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente. 2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas • Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. • A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. • Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos • Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos	
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.	
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario «Miguel Servet», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Bioquímica Clínica en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión del título de Licenciado en Biología, Bioquímica, Farmacia, Química o Medicina y Cirugía, y del título de Especialista en Bioquímica Clínica expedido por el Ministerio de Educación.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Especialista en Bioquímica Clínica y de los justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Bioquímica Clínica.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, de-



signados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo.



Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a ____ de _____ de 2014

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.- Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente. 2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas • Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. • A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito. • Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos • Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....0,01 puntos	
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.	
- Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Zaragoza II, al que está adscrito el Hospital Universitario «Miguel Servet», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Cirugía Cardiovascular en el Hospital Universitario «Miguel Servet», de Zaragoza, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2 De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Estar en posesión del título de Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Cardiovascular.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Cirugía Cardiovascular y de los justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Cirugía Cardiovascular.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, de-



signados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.



Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2014

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.	
• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.	
• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración	0,1 puntos
• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....	0,01 puntos
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2014, de la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, por la que se convoca proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría en el Hospital «Obispo Polanco» de Teruel.

El Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, regula en su Título III la provisión de puestos singularizados de los sectores y centros sanitarios del Servicio Aragonés de Salud, dedicando el Capítulo II de dicho Título a establecer la forma de provisión y evaluación de los puestos de Jefe de Servicio y de Sección de carácter asistencial. El artículo 67 de dicho Decreto establece en su punto 1 que el baremo para valorar los méritos de los candidatos en la segunda fase del procedimiento de provisión será establecido por el Departamento de Salud y Consumo, habiéndose delegado en la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud —mediante Orden de 5 de mayo de 2011, de la Consejera de Salud y Consumo del Gobierno de Aragón, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, del día 20 de mayo de 2011— la competencia para establecer dicho baremo.

En virtud de lo anterior y de conformidad con lo previsto en el artículo 62 del citado Decreto 37/2011, de 8 de marzo, a propuesta de la Gerencia del Sector Sanitario de Teruel, al que está adscrito el Hospital «Obispo Polanco», esta Dirección Gerencia, en ejercicio de sus competencias, resuelve convocar proceso selectivo para la provisión, con carácter temporal, de un puesto de Jefe de Servicio de Psiquiatría en el Hospital «Obispo Polanco» de Teruel, con arreglo a las siguientes bases:

Primera.— Normas Generales.

1.1. El proceso selectivo se regirá por las bases de la presente convocatoria, así como por lo establecido en el Decreto 37/2011, de 8 de marzo, del Gobierno de Aragón, de selección de personal estatutario y provisión de plazas en los centros del Servicio Aragonés de Salud, en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.

1.2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo, el adjudicatario del puesto estará sujeto a evaluaciones cuatrienales a efectos de su continuidad en el mismo, siempre que haya manifestado su voluntad de continuar en él con una antelación mínima de un mes.

Segunda.— Ámbito subjetivo.

Podrán participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan el resto de los requisitos exigidos en las bases de la misma, el personal fijo, tanto estatutario como laboral, y el personal funcionario de carrera, que se encuentre prestando servicios en centro sanitario del Sistema Nacional de Salud. Asimismo podrán participar los titulares de plaza vinculada, en los términos previstos en su normativa específica.

Tercera.— Requisitos de los candidatos.

3.1. Para ser admitido a participar en la presente convocatoria, los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.
- b) Poseer la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- c) Estar en posesión del título de Médico Especialista en Psiquiatría expedido por el Ministerio de Educación, o en condiciones de obtenerlo dentro del plazo de presentación de instancias.

En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá estar en posesión de, o en condiciones de obtener, la credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación, dentro del plazo de presentación de instancias. En cualquier caso, dichos títulos, diplomas o certificados deberán ser previamente reconocidos por el Ministerio de Educación.

- d) Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.
- e) No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.



En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el punto b), no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente, que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- f) Acreditar un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría.

3.2. Los requisitos exigidos para participar en la presente convocatoria deberán poseerse el día de finalización del plazo de presentación de instancias y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión.

Cuarta.— Solicitudes y documentación.

4.1. Los interesados en participar en la presente convocatoria deberán formular su solicitud de acuerdo con el modelo que figura como anexo I de la presente convocatoria, dirigida a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud.

4.2. La solicitud deberá estar acompañada del currículum profesional, del autobaremo cumplimentado de acuerdo con el modelo que figura como anexo III de la presente convocatoria, y de los justificantes de cuantos méritos se consideren relevantes en relación con el contenido del puesto y lo expresado en la presente convocatoria, de acuerdo con el baremo que figura como anexo II de la misma. Los aspirantes deberán adjuntar, además, fotocopias del documento nacional de identidad, del título de Médico Especialista en Psiquiatría y de los justificantes de tener un mínimo de cinco años de experiencia en la categoría de Facultativo Especialista en Psiquiatría.

4.3 Asimismo, con una antelación mínima de diez días a la fecha fijada para su exposición y defensa ante la Comisión Técnica Especializada, cada aspirante deberá presentar un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial de que se trate, ajustado al entorno y a los recursos humanos y materiales existentes en el Sector en el momento de la convocatoria y que, de ser seleccionado, permita suscribir un acuerdo cuatrienal de gestión clínica con la Dirección del Centro.

A tal efecto, la Comisión Técnica Especializada publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, las fechas, horas y lugares en los que los candidatos deberán exponer sus correspondientes proyectos de gestión clínica, indicando asimismo el plazo y la forma de presentación de los mismos.

4.4. Las solicitudes deberán presentarse en el Registro del Servicio Aragonés de Salud (Plaza de la Convivencia número 2, 50017 Zaragoza), a través de las Unidades de Registro de Documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En el caso de que la solicitud se presentara en las oficinas de Correos, deberá ofrecerse obligatoriamente en sobre abierto para que el funcionario estampe en la solicitud el sello de la fecha de presentación; el incumplimiento de este requisito determinará la exclusión del aspirante, salvo que la solicitud tuviera entrada en cualquier Registro Oficial de la Administración Pública dentro del plazo establecido en la base 4.5 de la presente convocatoria.

4.5. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Quinta.— Admisión de aspirantes.

5.1. Terminado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud publicará la resolución por la que apruebe la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos en la página web del Servicio Aragonés de Salud, en la dirección <http://www.aragon.es/sas> y en el tablón de anuncios del centro afectado por la convocatoria. Los aspirantes excluidos expresamente, así como los que no figuren en la relación de admitidos ni en la de excluidos, dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación de tal resolución, a fin de subsanar el defecto que haya motivado su exclusión o su no inclusión expresa.

5.2. Una vez finalizado el plazo de subsanación de defectos, se publicará en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria, la resolución por la que apruebe la lista definitiva de aspirantes admitidos, detallándose expresamente los aspirantes que han quedado excluidos, publicación que servirá de notificación a los interesados.

Sexta.— Comisión Técnica Especializada.

6.1. La idoneidad de los aspirantes será valorada por una comisión técnica especializada compuesta por siete miembros, uno de los cuales será el Presidente y otro el Secretario, de-



signados por la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes.

6.2. La composición de la comisión será la siguiente:

- a) Presidente, propuesto por la Dirección de Atención Especializada del Servicio Aragonés de Salud
- b) Secretario, propuesto por la Dirección de Recursos Humanos del Servicio Aragonés de Salud.
- c) Un Director o Subdirector Médico del hospital del que depende el puesto convocado
- d) Un Director o Subdirector Médico de otro hospital distinto a aquel del que depende el puesto convocado, propuesto por la Dirección de Atención Especializada
- e) Un Jefe de Servicio de la misma especialidad que el puesto convocado y que no pertenezca al mismo hospital que éste, propuesto por la Dirección de Atención Especializada.
- f) Un Facultativo de la misma especialidad que el puesto convocado, propuesto por la Comisión Nacional de la Especialidad, de entre los facultativos del Servicio Aragonés de Salud.
- g) Un Facultativo de la misma especialidad y hospital que los del puesto convocado, propuesto por la Comisión Técnico Asistencial a través de la Comisión Mixta Hospitalaria.

6.3. Los nombres de los miembros de la Comisión Técnica Especializada se publicarán en los lugares indicados en la base 5.1 de esta convocatoria con antelación a la exposición del proyecto de gestión.

6.4. Todos los miembros deberán ostentar la condición de personal estatutario fijo, funcionario de carrera o personal laboral fijo de los Servicios de Salud o de las Administraciones Públicas o ser personal directivo profesional del Servicio Aragonés de Salud, del mismo grupo de clasificación que el puesto convocado. En el supuesto de que no sea posible el cumplimiento de este requisito, la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud designará a un número menor de miembros aun cuando no se respete la mencionada composición.

6.5. Será de aplicación a dicha Comisión lo dispuesto en la normativa reguladora de los órganos colegiados y, en particular los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptima.— *Procedimiento.*

7.1. El procedimiento de provisión constará de dos fases:

7.1.1. La primera fase, de carácter eliminatorio, consistirá en la exposición y defensa de un proyecto de gestión clínica de la unidad asistencial, que se llevará a cabo en sesión pública, y será calificada con un máximo de cien puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de cincuenta puntos. El orden de actuación de los candidatos será el alfabético por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.1.2. La segunda fase, a la que concurrirán quienes hayan superado la primera, consistirá en la valoración, con un máximo de cien puntos, de los currículos de los aspirantes de acuerdo con el baremo de méritos que figura como anexo II a la presente resolución. Sólo se valorarán los méritos referidos hasta el último día de plazo de presentación de solicitudes.

7.2. La puntuación final vendrá determinada por la suma de las calificaciones asignadas a cada fase, debiendo la comisión técnica especializada elevar a la Dirección Gerencia del Servicio Aragonés de Salud propuesta de nombramiento del candidato con mayor puntuación. En caso de empate, se resolverá a favor del candidato que hubiera obtenido mayor puntuación en la primera fase; de persistir el empate, se resolverá a favor del candidato que haya obtenido mayor puntuación y por su orden en los distintos apartados del baremo de méritos en la segunda fase. De continuar el empate, se resolverá alfabéticamente por los apellidos, comenzando por la letra resultante en el sorteo público, realizado por el Instituto Aragonés de Administración Pública, que corresponda a la fecha de publicación de la presente convocatoria.

7.3. Sin perjuicio de lo anterior, la Dirección del centro, en colaboración con el Instituto Aragonés de Ciencias de la Salud, llevará a cabo una valoración de las competencias directivas de la persona seleccionada al objeto de establecer el oportuno plan de formación directiva. Asimismo, la persona seleccionada deberá suscribir con la Dirección del Centro un acuerdo cuatrienal de gestión clínica de la unidad asistencial, basado en el proyecto presentado, cuyo desarrollo y cumplimiento será tenido en cuenta, a su término, para la evaluación prevista en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.



Octava.— Resolución y efectos.

8.1. Mediante resolución de la Dirección Gerencia de Servicio Aragonés de Salud, que será publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, se nombrará al aspirante designado para ocupar el puesto de jefe de servicio convocado.

8.2. El aspirante seleccionado deberá tomar posesión del mismo en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la publicación de la resolución de nombramiento en el “Boletín Oficial de Aragón”. La situación administrativa del facultativo que resulte nombrado será la siguiente:

- a) En el supuesto de que tenga plaza en propiedad de la especialidad correspondiente en el mismo Centro, el nombramiento producido no genera vacante en la plaza básica que el interesado ocupa y, por tanto, la misma no puede ser objeto de provisión definitiva ni temporal.
- b) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza en la especialidad de que se trate en otro Centro del Servicio Aragonés de Salud, la misma le será reservada y podrá ser sustituida, previa adscripción del interesado a una plaza básica de la especialidad en el Centro de destino.
- c) Si el facultativo designado fuera propietario de plaza de la especialidad de que se trate en otro Servicio de Salud o Administración Sanitaria, podrá pasar a desempeñar el puesto, previa adscripción a una plaza básica de su especialidad, con la conformidad expresa de la Administración de origen, quedando en la misma en la situación administrativa que corresponda. El facultativo designado perderá todo vínculo con el Servicio Aragonés de Salud en el caso de no superar las evaluaciones que correspondan o ser cesado por cualquier otra de las causas previstas en el artículo 60 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.

8.3. El nombramiento para el puesto de Jefe de Servicio tendrá carácter temporal, de cuatro años de duración, sin perjuicio de que pueda acordarse su continuidad, por periodos similares, siempre que el interesado supere las evaluaciones realizadas conforme al procedimiento establecido en el artículo 69 del Decreto 37/2011, de 8 de marzo,.

8.4. Dicho periodo de cuatro años quedará suspendido en el supuesto de que el interesado venga desempeñando o acceda a un puesto directivo de los servicios de salud, y se reanudará en el momento en que se produzca el cese en el mismo.

8.5. Excepcionalmente, cuando concurren circunstancias que afecten al buen funcionamiento del servicio y aun cuando no hayan transcurrido los cuatro años de desempeño efectivo del puesto, la dirección del centro sanitario correspondiente podrá instar la evaluación, previa comunicación motivada al interesado.

Novena.— Recurso.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo previsto en el artículo 48.3 del texto refundido de la Ley del Servicio Aragonés de Salud, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2004, de 30 de diciembre, del Gobierno de Aragón y en el artículo 58.2 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 3 de febrero de 2014.

**La Directora Gerente
del Servicio Aragonés de Salud,
M.^a ÁNGELES ALCUTÉN PESCADOR**

ANEXO I
SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA CONVOCATORIA PARA EL NOMBRAMIENTO,
CON CARÁCTER TEMPORAL, DE UN PUESTO DE JEFE DE _____ DE
_____ EN EL HOSPITAL _____

Datos personales:

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	
DNI	DOMICILIO		
LOCALIDAD	PROVINCIA	COD. POSTAL	TELÉFONO
Dirección de correo electrónico de uso habitual			

Titulación académica:

--

Puesto de trabajo desempeñado actualmente:

DENOMINACIÓN	CENTRO (Nombre y localidad)
--------------	-----------------------------

- ESTATUTARIO FIJO ☐
- FUNCIONARIO DE CARRERA ☐
- LABORAL FIJO ☐
- TITULAR DE PLAZA VINCULADA ☐

(Márquese lo que proceda)

SOLICITA: Ser admitido a la convocatoria para la provisión, con carácter temporal, del puesto que se indica a continuación:

Datos de la convocatoria:

PUESTO CONVOCADO	ESPECIALIDAD	CENTRO	FECHA B.O.A.
------------------	--------------	--------	--------------

DECLARA: Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud y que reúne las condiciones y los requisitos exigidos para participar en la convocatoria.

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2014

Firma

DIRECCIÓN GERENCIA DEL SERVICIO ARAGONÉS DE SALUD
Plaza de la Convivencia nº 2.- 50017 Zaragoza

ANEXO II**BAREMO FASE DE CONCURSO****A.- FORMACION: Puntuación máxima 20 puntos.****I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (hasta un máximo de 6 puntos):**

1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....0,5 puntos
2. Grado de Doctor.
 - 2.1 Grado de doctor2 puntos
 - 2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"0,5 puntosLos apartados 2.1 y 2.2 son acumulativos.
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:.....2 puntos
- 4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:.....1 punto

II.- FORMACION CONTINUADA (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.

2.- Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas

- Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concurra o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.
- A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.
- Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración0,1 puntos
- Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más.....0,01 puntos

III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (hasta un máximo de 5 Puntos)

1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concurra, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....5 puntos

2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....3 puntos

IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN

1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....2 puntos

B.- DOCENCIA: Puntuación máxima 15 puntos
--

I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.

1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)

- Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos
- Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos
- Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos
- Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto

2.- Tercer ciclo:

- Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso

II.- FORMACIÓN CONTINUADA.- Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales

- Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos

C.- EXPERIENCIA PROFESIONAL: Puntuación máxima 40 puntos.
--

I.- SERVICIOS PRESTADOS.

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:

- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos

- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos

2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos

3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos

4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea0,15 puntos

5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos

6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos

Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto.

Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.

D.- OTRAS ACTIVIDADES: Puntuación máxima 25 puntos.
--

I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos)

1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa.

- Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año
- Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año

2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro.

- Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año
- Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año

3.- Participación en la formación MIR.

- Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia
.....0,4 puntos/año

- Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo

Por hospital0,3 puntos

Por servicio hospitalario0,1 puntos

II.- PUBLICACIONES (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.

2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.

3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad.

4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:

	Autor responsable	Resto
Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicación	0,30 p./publicación
Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicación	0,10 p./publicación
Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicos.....	0,05 p./comunicación	0,025 p./comunicación
• Nacionales.....	0,10 p./comunicación	0,05 p./comunicación
• Internacionales.....	0,20 p./comunicación	0,10 p./comunicación

III.- INVESTIGACIÓN (hasta un máximo de 10 puntos):

1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos)

Premio de ámbito internacional.....1 punto

Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos

Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos

2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc)

Investigador principal.....0,50 puntos

Investigador colaborador.....0,25 puntos

3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea

Investigador principal.....0,75 puntos

Investigador colaborador.....0,50 puntos

4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio

-Investigador principal.....0,15puntos

-Investigador colaborador.....0,10 puntos

5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos

6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad:

Por cada patente de invención en explotación:.....0,50 puntos

Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos

7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos)

Como Director principal.....0,5 puntos

Como Codirector.....0,3 puntos

8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0.2 puntos/mes

ANEXO III

JEFATURAS ASISTENCIALES - AUTOBAREMO FASE DE CONCURSO

ASPIRANTE:	D.N.I.:
------------	---------

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	
A) FORMACION UNIVERSITARIA (MÁXIMO 20 PUNTOS)	
B) DOCENCIA (MÁXIMO 15 PUNTOS)	
C) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (MÁXIMO 40 PUNTOS)	
D) OTRAS ACTIVIDADES (MÁXIMO 25 PUNTOS)	
TOTAL	

A.- FORMACION: PUNTUACIÓN MÁXIMA 20 PUNTOS.	
I.- FORMACION UNIVERSITARIA DE POSGRADO (HASTA UN MÁXIMO DE 6 PUNTOS):	
1. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente).....	0,5 puntos
2. Grado de Doctor. (apartados acumulativos):	
2.1 Grado de doctor	2 puntos
2.2 Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude"	0,5 puntos
3. Título de Postgrado Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo:	2 puntos
4 Otra titulación universitaria del ámbito de las ciencias sociales o de ciencias de la salud:....	1 punto
II.- FORMACION CONTINUADA (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):	
1.- Por diplomas o certificados <u>obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.	
2.- Por diplomas o certificados obtenidos <u>desde el 1 de septiembre de 2006</u> en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autonómica de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas	
• Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas.	
• A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito.	
• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración	0,1 puntos
• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más....	0,01 puntos
III.- FORMACIÓN ESPECIALIZADA (HASTA UN MÁXIMO DE 5 PUNTOS)	
1.- Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas.....	5 puntos
2.- Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso.....	3 puntos
IV.- FORMACIÓN EN INVESTIGACIÓN	
1.- Por haber completado el Programa de formación en investigación para profesionales sanitarios que hayan finalizado la Formación Sanitaria Especializada.....	2 puntos
FORMACIÓN: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 20 PUNTOS)	

B.- DOCENCIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS	
I.- DOCENCIA UNIVERSITARIA.	
1.- Por cada curso académico completo en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado, Graduado, Master oficial o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 10 puntos)	
• Como Catedrático o Profesor Titular0,6 puntos	
• Como Contratado Doctor o Ayudante Doctor.....0,4 puntos	
• Como Profesor Asociado o Ayudante.....0,2 puntos	
• Como Colaborador extraordinario.....0,1 punto	
2.- Tercer ciclo: Por la dirección de cursos monográficos de doctorado.....0,2 puntos/curso	
II.- FORMACIÓN CONTINUADA.-	
Por servicios prestados como docente en cursos de formación continuada acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o dirigidos a la capacitación para desarrollar tareas directivas, desarrollados en centros oficiales • Por cada hora (hasta un máximo de 10 puntos)0,06 puntos	
DOCENCIA: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 15 PUNTOS)	

C.-EXPERIENCIA PROFESIONAL (SERVICIOS PRESTADOS): PUNTUACIÓN MÁXIMA 40 PUNTOS.	
1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio - Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea:	
- Con nombramiento por concurso o por libre designación de Jefe de Servicio, Jefe de Sección, Coordinador o Jefe de Unidad.....0,35 puntos	
- Como Facultativo Especialista de Área0,25 puntos	
2.-Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios, Socio-Sanitarios o de Investigación públicos españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud0,35 puntos	
3.-Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública.....0,25 puntos	
4.- Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios públicos españoles o de la Unión Europea .0,15 puntos	
5.- Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto.....0,15 puntos	
6.- Por cada mes completo de servicios prestados en centros de investigación en salud públicos españoles o de la Unión Europea.....0,15 puntos	
- Se considerarán equivalentes a 1 mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), en virtud de nombramiento específico, no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado.	
EXPERIENCIA PROFESIONAL: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 40 PUNTOS)	

D.- OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN MÁXIMA 25 PUNTOS.		
I.- ACTIVIDADES DE PARTICIPACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS)		
1.- Participación en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Área o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa. • Responsable del grupo de mejora de la calidad.....0,40 puntos/año • Miembro del grupo de mejora de la calidad.....0,25 puntos/año		
2.- Participación en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro. - Presidente de la Comisión.....0,40 puntos/año - Miembro de la Comisión.....0,25 puntos/año		
3.- Participación en la formación MIR. - Desempeño de la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: 0,4 puntos/año - Participación en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo - Por hospital0,3 puntos - Por servicio hospitalario0,1 puntos		
II.- PUBLICACIONES (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores. 2.- Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales. 3.- Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. 4.- Los méritos aportados se valorarán según el siguiente baremo:		
	Autor responsable	Resto
- Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas con factor de impacto	0,45 p./publicac.	0,30 p./publicac.
- Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas	0,15 p./publicac.	0,10 p./publicac.
- Capítulo de un libro (hasta un máximo de 2 puntos y 3 capítulos de un mismo libro)	0,30 p./capítulo	0,20 p./capítulo
Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores (hasta un máximo de 2 puntos)	1 punto/libro	
- Comunicaciones a congresos, con participación en los mismos (hasta un máximo de 1,5 puntos)		
• Autonómicas.....	0,05 p./comunicac.	0,025 p./comunic.
• Nacionales.....	0,10 p./comunicac.	0,05 p./comunic.
• Internacionales.....	0,20 p./comunicac.	0,10 p./comunic.
III.- INVESTIGACIÓN (HASTA UN MÁXIMO DE 10 PUNTOS):		
1.- Por cada premio de investigación otorgado por organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario (hasta un máximo de 2 puntos) - Premio de ámbito internacional.....1 punto - Premio de ámbito nacional.....0,50 puntos - Premio de ámbito autonómico.....0,25 puntos		
2.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos oficiales (Ministerios responsables de Salud y de Ciencia, Servicios de Salud, Instituto de Salud Carlos III, I+CS, etc) - Investigador principal.....0,50 puntos - Investigador colaborador.....0,25 puntos		
3.- Por cada participación en proyectos de investigación de organismos de la Unión Europea - Investigador principal.....0,75 puntos - Investigador colaborador.....0,50 puntos		
4.- Por cada participación en proyectos de investigación financiados por fundaciones o redes privadas de reconocido prestigio - Investigador principal.....0,15 puntos - Investigador colaborador.....0,10 puntos		
5.- Por pertenecer a Redes de Investigación o centros de investigación biomédica en red del Instituto de Salud Carlos III o de la Unión Europea.....0,2 puntos		
6.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad: - Por cada patente de invención en explotación.....0,50 puntos - Por cada modelo de utilidad en explotación.....0,15 puntos		
7.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un máximo de 2 puntos) - Como Director principal.....0,5 puntos - Como Codirector.....0,3 puntos		
8.- Por estancias en centros sanitarios nacionales o extranjeros, debidamente autorizadas, por motivos de investigación/formación.....0,2 puntos/mes		
OTRAS ACTIVIDADES: PUNTUACIÓN TOTAL (MÁXIMA 25 PUNTOS)		



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Jaca, la Real Federación Española de Deportes de Invierno, la Federación Española de Deportes de Hielo, las Estaciones de Esquí de Candanchú y de Astún y el Grupo Aramón con la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, para la gestión e inversiones del Centro Especializado en Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, en Jaca (Huesca).

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/6/0006 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 28 de noviembre de 2013, por la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, el Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, el Alcalde de Jaca, el Presidente de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, la Presidenta de la Federación Española de Deportes de Hielo, el Director de las Explotaciones Turísticas de Candanchú Sociedad Anónima, el Director de la Estación Invernal del Valle de Astún, S.A., el Presidente del Grupo Aramón y el Presidente de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL GOBIERNO DE ARAGÓN, LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE HUESCA, EL AYUNTAMIENTO DE JACA, LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE INVIERNO, LA FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE DEPORTES DE HIELO, LAS ESTACIONES DE ESQUÍ DE CANDANCHÚ Y DE ASTÚN Y EL GRUPO ARAMÓN, CON LA FEDERACIÓN ARAGONESA DE DEPORTES DE INVIERNO, PARA LA GESTIÓN E INVERSIONES DEL CENTRO ESPECIALIZADO EN TECNIFICACIÓN DEPORTIVA DE DEPORTES DE INVIERNO, EN JACA (HUESCA)

En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte:

Por el Gobierno de Aragón, la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, Excm. Sra. D.^a Dolores Serrat Moré, en virtud de la autorización del Gobierno de Aragón, acordada en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2013.

El Presidente de la Diputación Provincial de Huesca, Ilmo. Sr. D. Antonio Cosculluela Bergua, actuando autorizado para este acto.

El Alcalde de Jaca, Ilmo. Sr. D. Víctor J. Barrio Sena, actuando autorizado para este acto.

El Presidente de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, Sr. D. Eduardo Roldán Osés, actuando en representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la federación deportiva.

La Presidenta de la Federación Española de Deportes de Hielo, Sra. D.^a M.^a Teresa Samaranch i Salisachs, actuando en representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la federación deportiva.

Explotaciones Turísticas de Candanchú, S.A. (ETUKSA) en adelante, "Estación de Esquí de Candanchú", representada por su Director D. José Antonio Santa Natalia.



La Estación Invernal del Valle de Astún, S.A. (EIVASA), en adelante, “Estación de Esquí de Astún”, representada por su Director D. Jesús Santacruz Guajardo.

El Grupo Aramón, representado por su Presidente D. Roberto Bermúdez de Castro Mur.

Y de otra:

El Presidente de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno (en adelante FADI), Sr. D. Pedro Urieta Guillén, actuando en representación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos de la federación deportiva.

Los firmantes, en la representación con que actúan, se reconocen recíprocamente la capacidad legal para otorgar el presente convenio, en el que

EXPONEN

Primero.— Tras la puesta en funcionamiento del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno (en adelante, CETDI), con sede en Jaca (Huesca), catalogado por el Consejo Superior de Deportes, con fecha 29 de mayo de 1998, las instituciones y entidades reseñadas suscribieron, el 12 de septiembre de 2005, un convenio para que los jóvenes practicantes de los deportes de invierno, en las especialidades de esquí alpino, esquí nórdico, patinaje artístico y otras, pudieran compaginar sus entrenamientos y competiciones, así como su promoción a los equipos nacionales y olímpicos, con la formación académica correspondiente, dotando de medios económicos y utilización de instalaciones deportivas para la realización de las actividades de deportes de invierno.

Segundo.— Considerando que es la decimotercera temporada de existencia del CETDI, y habiéndose producido una significativa progresión de la actividad deportiva por parte de los deportistas implicados en el Centro, se hace necesaria la sustitución del convenio anterior por este nuevo ante la renovación de sus contenidos, así como la mejora de algunas de las condiciones de lo convenido anteriormente.

Por todo ello las instituciones y entidades indicadas, de mutuo acuerdo, deciden libremente formalizar el presente convenio, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto y finalidad del convenio.*

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre, de una parte el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Huesca, el Ayuntamiento de Jaca, la Real Federación Española de Deportes de Invierno, la Federación Española de Deportes de Hielo, la Estación de Esquí de Candanchú, la Estación de Esquí de Astún y el Grupo Aramón; y de otra, la FADI para la gestión del CETDI, con sede en Jaca (Huesca).

La finalidad del CETDI de Jaca es facilitar que los jóvenes practicantes de deportes de invierno en las especialidades de esquí alpino, esquí nórdico, patinaje artístico y otras, puedan compaginar sus entrenamientos y competición, así como su promoción a los equipos nacionales y olímpicos, con la formación escolar correspondiente.

Segunda.— *Compromisos de la FADI.*

La FADI asume, mediante la firma del presente convenio, los siguientes compromisos:

1. El control de la gestión y administración deportiva y económica del CETDI, directamente o bien externalizando la gestión en cualquiera de sus ámbitos.

En el ejercicio de su competencia:

- a) Nombrará o concertará el nombramiento del director técnico del Centro, así como dará el visto bueno del equipo técnico propuesto (por quien se haga cargo de la gestión externalizada de cada sección) que se responsabilizará de los deportistas para el cumplimiento de la finalidad asignada al CETDI.
- b) Ejercerá la administración deportiva del Centro, estableciendo los criterios relativos a la entrada, permanencia y salida de deportistas en el mismo, así como respecto a la planificación, ordenación y seguimiento de la formación deportiva, entrenamientos y competiciones a realizar por los deportistas inscritos en el Centro. También tendrá presente el seguimiento de formación educativa.
- c) Ejercerá la administración económica del Centro, de forma específica o concertada, gestionando o controlando la gestión de todos los recursos aportados para esta finalidad por las entidades firmantes del presente convenio, así como por cualquier otra institución o entidad patrocinadora de las actividades del Centro.



- d) Facilitará, a través de los técnicos al cargo de las secciones, a la Real Federación Española de Deportes de Invierno los datos necesarios para el seguimiento de la formación deportiva de los alumnos inscritos en el Centro, de cara a su promoción a los equipos nacionales y olímpicos.
- e) Trasladará al Gobierno de Aragón, para su remisión al Consejo Superior de Deportes, el proyecto necesario para solicitar las ayudas que este organismo pueda conceder para el funcionamiento del Centro, de acuerdo con sus convocatorias.
- f) Suscribirá, si así lo estima, acuerdos con otras entidades, especialmente centros escolares y estaciones de esquí, para facilitar la formación, entrenamiento y competición de los deportistas inscritos en el Centro, así como la colaboración con otras entidades educativas oficiales aragonesas para facilitar las prácticas en materia deportiva.
- g) Presentar ante todos las entidades firmantes del presente convenio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (RLGS en adelante), la documentación justificativa a que hace referencia el apartado b) de la cláusula tercera del presente convenio
- h) Será preceptiva la presentación del proyecto deportivo anual, con el presupuesto de ingresos y gastos para su aprobación por las Instituciones firmantes del convenio y previo conocimiento de la Comisión de seguimiento.
- i) Cualquier otra función que, derivada de la gestión del Centro, puedan establecer de mutuo acuerdo las partes firmantes del convenio.
- j) El funcionamiento del Centro se ajustará a las normas de régimen interior que se aprueben.

2. Acreditar, mediante declaración responsable, que no concurre ninguna de las causas que señala el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, que impiden obtener la condición de beneficiario de la subvención.

3. Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones públicas se indican en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

4. Cumplir con las obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones vienen establecidas en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y por ello está obligada a acreditar, que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como que no tiene deuda alguna pendiente de pago con la Comunidad Autónoma de Aragón.

Tercera.— Aportación económica del Gobierno de Aragón. Plazo y forma de justificación

a) Aportación económica y gastos subvencionables.

El Gobierno de Aragón aportará la cantidad de cincuenta y cuatro mil euros (54.000 €), para sufragar parte de los gastos de gestión y funcionamiento del CETDI de Jaca y los gastos relacionados con las actividades complementarias de deportes de invierno, desarrolladas por el Centro. Esta aportación se realizará con cargo a la aplicación 18080/4571/480110/91002 del Presupuesto del ejercicio de 2014 y quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto del citado ejercicio.

El Gobierno de Aragón se compromete, así mismo, a recabar la colaboración económica de otras entidades públicas o privadas, en particular del Consejo Superior de Deportes.

La ayuda del Gobierno de Aragón regulada en el presente convenio se concede de acuerdo a lo previsto en los artículos 22.2.a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, (LGS en adelante), por su carácter excepcional e interés público, mediante la suscripción de presente convenio, y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, y a las disposiciones previstas en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014.

El presupuesto estimado del coste de las actividades objeto del presente convenio, así como las previsiones de ingreso que las financian, es el que figura en el anexo I del mismo.

De acuerdo con la medida número 95 contenida en el Plan de Racionalización del Gasto Corriente, la aportación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón no podrá suponer más del 80% del coste de las actividades objeto de este convenio.

b) Justificación y pago.



Se librará la citada subvención previa justificación por la FADI del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente convenio y previa presentación de la cuenta justificativa de la actividad subvencionada, que contendrá la siguiente documentación:

1. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención
 2. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 - a) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso fecha de pago.
 - b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente.
 - c) Criterios de reparto de los costes.
 - d) Relación detallada de otros ingresos o subvenciones con indicación del importe y su procedencia.
 - e) En su caso, los tres presupuestos, que en aplicación del artículo 31.3 de la LGS, deba de haber solicitado la FADI.
- Además del informe de las empresas o entidades con las que se haya concretado la externalización de servicios, previo conocimiento de la Comisión de seguimiento, para la aprobación de todo ello, sin menoscabo de las justificaciones que viene obligado a realizar ante sus colaboradores, en función de sus aportaciones.
- c) Plazo de justificación.
- Los documentos justificativos que se señalan en el apartado anterior, deberán presentarse en la Dirección General del Deporte, como fecha límite el 20 de noviembre del año de vigencia del convenio.
- Las cantidades no justificadas o indebidamente justificadas en dicha fecha, se entenderán renunciadas por parte de la FADI, quedando anulado el compromiso de pago de dichas cantidades por parte del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

Cuarta.— Aportación económica de la Diputación Provincial de Huesca.

La Diputación Provincial de Huesca ayudará al sostenimiento económico del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno de Jaca, mediante la aportación en el ejercicio 2014 para gastos de gestión de doce mil euros (12.000 €).

El pago y justificación de estas ayudas se realizará conforme a las indicaciones que establezca la Diputación Provincial de Huesca.

Quinta.— Aportación económica del Ayuntamiento de Jaca.

El Ayuntamiento de Jaca ayudará al sostenimiento económico del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno mediante la aportación en el ejercicio 2014 de catorce mil euros (14.000 €). Además de la aportación económica, el ayuntamiento aportará una sala de calentamiento, permitirá el uso de la pista de hielo las horas que resulten necesarias y cederá un almacén, una oficina, una sala-taller, una sala de reuniones y un garaje para los vehículos del CETDI

El pago y justificación de estas ayudas se realizará conforme a las indicaciones que establezca el Ayuntamiento de Jaca.

Sexta.— Colaboración de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.

La Real Federación Española de Deportes de Invierno colaborará técnicamente con el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno, aportando un técnico de la Sección de Alpino Juvenil.

Séptima.— Colaboración de la Federación Española de Deportes de Hielo.

La Federación Española de Deportes de Hielo colaborará técnicamente con el Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Deportes de Invierno sin coste económico alguno, siempre que sea solicitado por el mismo.

Octava.— Colaboración de las estaciones de esquí de Candanchú y Astún y Grupo Aramón.

Las estaciones de Esquí de Astún y Candanchú y Grupo Aramón atenderán la adecuación de pistas para el entrenamiento específico que planteen los grupos del programa, así como la disposición de forfaits gratuitos para el contingente de deportistas de esquí alpino y náutico, reservándose, ambas entidades, el derecho a restringir el uso de las pistas en sábados, do-



mingos, festivos o vacaciones en razón de criterios empresariales. El CETDI se compromete a colaborar, en la medida de lo posible, con la apertura de carreras en pruebas de carácter nacional o internacional, siempre que no vaya en detrimento de su participación en otros eventos.

Novena.— Comisión de seguimiento.

Para el seguimiento y desarrollo del presente convenio se crea una comisión técnica, con la siguiente composición, funciones y funcionamiento:

a) Composición.

Estará compuesta por los siguientes miembros:

- El Director General del Deporte o persona en quién delegue.
- Un representante de la Dirección General del Deporte.
- El responsable del CETDI.
- Un representante de la Real Federación Española de Deportes de Invierno.
- Un representante de la Federación Española de Deportes de Hielo.
- Un representante de la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno.
- Un representante de la Diputación Provincial de Huesca.
- Un representante del Ayuntamiento de Jaca.
- Un representante de la Estación de Esquí de Candanchú.
- Un representante de la Estación de Esquí de Astún.
- Un representante del Grupo Aramón.

Los representantes de esta comisión, serán designados por la entidad representada.

La Comisión de seguimiento podrá contar con el asesoramiento de técnicos y especialistas para el mejor cumplimiento de sus funciones.

b) Funciones.

Seguimiento y control de la gestión deportiva y de la administración económica del Centro Especializado de Tecnificación Deportiva de Jaca, así como la aprobación de los acuerdos que procedan para su funcionamiento.

c) Régimen de funcionamiento.

La comisión se reunirá con carácter ordinario al menos una vez al año y con carácter extraordinario cuando sea preciso. Será convocada por la Federación Aragonesa de Deportes de Invierno, teniendo en cuenta lo establecido en la cláusula segunda de este convenio

Décima.— Vigencia del convenio.

El presente convenio estará vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, englobando todas las actuaciones producidas a lo largo de dicho ejercicio.

El presente convenio podrá prorrogarse a partir del día siguiente de su finalización, por años naturales. Las prórrogas deberán convenirse antes de finalizar el plazo de vigencia del convenio, de forma expresa, por mutuo acuerdo de todas las partes.

En caso de prórroga del convenio, las partes podrán establecer la fijación de cuantías económicas diferentes a las previstas en el mismo, en función de las respectivas disponibilidades presupuestarias, previa suscripción de la correspondiente adenda al convenio.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio de colaboración por alguna de las partes podrá dar lugar a su resolución al final del año en curso, sin perjuicio de la devolución de las cantidades percibidas y de las responsabilidades que pudieran derivarse de dicho incumplimiento.

Undécima.— Publicidad de las ayudas.

La FADI, con relación a la gestión y funcionamiento del CETDI de Jaca, deberá hacer constar en todo tipo de información o comunicación la colaboración del Gobierno de Aragón, conforme a la legislación vigente, así como de la Diputación Provincial de Huesca, del Ayuntamiento de Jaca, de la Real Federación Española de Deportes de Invierno, de la Federación Española de Deportes de Hielo y de las estaciones de esquí de Candanchú, Astún y Grupo Aramón.

Mientras esté vigente el presente acuerdo, los deportistas del CETDI llevarán en su indumentaria y con arreglo a los reglamentos deportivos de su especialidad aquellos símbolos que los firmantes del presente convenio dispongan acuerdos que deberán ser refrendados por la Comisión de seguimiento.

Duodécima.— Naturaleza del convenio.

El presente convenio tiene carácter administrativo, dada la naturaleza de los otorgantes, quedando sometidas las cuestiones litigiosas que de ello se deriven al conocimiento de la jurisdicción contencioso-administrativa.



Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, lo firman, los nueve ejemplares, rubricando cada una de las hojas de que consta, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANEXO I

INGRESOS	IMPORTE	PORCENTAJE %
Aportación Diputación General de Aragón: Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte	54.000,00€	49'09 %
Aportación Ayuntamiento de Jaca	14.000,00€	12'73 %
Aportación Diputación Provincial de Huesca	12.000,00€	10'91 %
Otras aportaciones	30.000,00€	27'27 %
SUMA INGRESOS	110.000,00€	100%
GASTOS	IMPORTE	
Gastos personal técnico	18.000,00€	
Desplazamientos (Competiciones, concentraciones, entrenamientos, alojamiento, manutención, combustible, forfaits, cuotas de inscripción, etc)	40.000,00€	
Gastos de mantenimiento (Furgonetas, otros activos)	15.000,00€	
Otros (Mat. Oficina, Plan Local , Primas seguros)	2.000,00€	
Material Técnico	14.000,00€	
Gastos de administración	21.000,00€	
SUMA GASTOS	110.000,00€	



ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación “La Caixa” en materia de espacios naturales protegidos.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/7/0047 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 16 de diciembre de 2013, por el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón y el Director Territorial General de Aragón, Navarra y La Rioja de Caixabank, S.A., y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 31 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE GOBIERNO DE ARAGÓN Y LA FUNDACIÓN
“LA CAIXA”, EN MATERIA DE ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS

En Zaragoza, a 16 de diciembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Modesto Lobón Sobrino, Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en representación del Gobierno de Aragón, facultado para este acto, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, de 19 de noviembre de 2013.

Y de otra, D. Raúl José Marqueta Bueno, Director Territorial General de Aragón, Navarra y La Rioja de Caixabank, S.A., actuando en nombre y representación de la Fundación Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona (Fundación “la Caixa”), provista de CIF: G-59200006, y con domicilio social en Barcelona (08028), avda. Diagonal, 621.

Ambas partes, reconociéndose mutuamente capacidad legal suficiente para contratar y obligarse mediante este documento, y manifestando los comparecientes tener vigentes sus cargos o poderes, y ser suficientes para obligar a sus representadas,

MANIFIESTAN

I. De acuerdo con lo señalado en el artículo 71.21.^a del Estatuto de Autonomía de Aragón, esta Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de espacios naturales protegidos,

II. En su labor de preservación de los valores naturales y paisajísticos de estas zonas, y a fin de conseguir unos sistemas ecológicamente más valiosos y estables frente a las presiones y agresiones externas a las que puedan estar sometidos, el Gobierno de Aragón lleva a cabo una planificación y gestión activa de estos espacios naturales.

III. Fundación “la Caixa” es la entidad encargada de gestionar la obra social de “la Caixa”, que persigue la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos mediante el desarrollo social, cultural y ambiental con la finalidad de lograr un desarrollo humano sostenible y, a este fin, desarrolla un gran número de programas medio ambientales y sociales dirigidos a la conservación y mejora del entorno natural, así como a la promoción de la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

IV. Los programas de Fundación “la Caixa” contemplan el desarrollo de sus actuaciones mediante la colaboración con entidades tanto privadas como públicas.

En virtud de lo que precede, y dada la existencia de objetivos coincidentes y el interés recíproco entre el Gobierno de Aragón y Fundación “la Caixa”, en materia de conservación del



medio ambiente, las partes han acordado suscribir el presente convenio, que someten a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto general.*

El presente convenio tiene por objeto establecer las condiciones para la cooperación en el desarrollo y la ejecución de actuaciones para la protección, promoción, conservación y mejora del medio natural en espacios naturales gestionados por el Gobierno de Aragón, con la finalidad de garantizar su estabilidad y madurez, mediante la mejora del estado de conservación y la reducción de la fragilidad ante posibles perturbaciones.

A tal efecto, las partes firmantes se comprometen a impulsar actuaciones de conservación del medio natural en la Comunidad de Aragón.

Segunda.— *Objetivos específicos.*

Los objetivos específicos a alcanzar con la ejecución de las actuaciones a realizar en espacios naturales gestionados por el Gobierno de Aragón, y que se concretarán en el programa de trabajo que se indica en el apartado 2 de la cláusula tercera, son los siguientes:

- a) Desarrollar actuaciones para la conservación, defensa y promoción del medio ambiente en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- b) Actuar estructuralmente sobre los sistemas naturales, de forma que se incida positivamente en los aspectos de la conservación, el uso público y la revitalización socioeconómica.
- c) Favorecer la integración de colectivos en riesgo de exclusión social.
- d) Elaborar los materiales técnicos necesarios para contribuir al desarrollo del convenio.
- e) Dar a conocer el patrimonio natural y la biodiversidad de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- f) Divulgar los resultados de los proyectos y actuaciones desarrollados en el marco del presente convenio.

Tercera.— *Actuaciones.*

1. A partir de los objetivos planteados, las partes acuerdan la ejecución de las siguientes actuaciones generales en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón:

- a) Mejora de las masas forestales y prevención de incendios.
- b) Mantenimiento de hábitats de interés comunitario.
- c) Mejora de los espacios fluviales, humedales y formaciones de ribera.
- d) Restauración de áreas degradadas.
- e) Mejora de la conectividad ecológica y paisajística, y preservación de la biodiversidad.
- f) Refuerzo del tejido económico e impulso de la formación laboral de la población local.
- g) Mejora de accesibilidad en infraestructuras destinadas al uso público de áreas protegidas.
- h) Potenciación de aquellas actuaciones que ayuden a reducir las emisiones de CO₂ a la atmósfera y otras actuaciones que redunden positivamente en la eficiencia energética.

2. Las actuaciones concretas que se llevarán a cabo en virtud de este convenio, se concretarán en un programa de trabajo que tendrá una duración anual y que a propuesta del Gobierno de Aragón, se aprobará en la comisión paritaria de seguimiento que se especifica más adelante.

Cuarta.— *Ejecución de actuaciones del programa de trabajo.*

1. El Gobierno de Aragón ejecutará las actuaciones incluidas en el programa de trabajo a través de las empresas públicas TRAGSA y SARGA, que son medio propio e instrumental de la administración autonómica. Las citadas empresas públicas recibirán los fondos que, al efecto, aporte "La Caixa".

2. El Gobierno de Aragón asume el cumplimiento de todos los trámites necesarios para el desarrollo del plan de trabajo, las autorizaciones e informes preceptivos, los procedimientos derivados de la legislación ambiental y del patrimonio cultural, la obtención de la plena disponibilidad de los terrenos u otros bienes particulares que fueran necesarios, siempre que los derechos de terceros y el ordenamiento jurídico así lo admitan, así como la disposición de los medios técnicos y humanos necesarios para la ejecución de las acciones objeto de este convenio.

Quinta.— *Programa de trabajo: aprobación, seguimiento y justificación.*

1. En relación con la selección de las actuaciones en espacios naturales gestionados por el Gobierno de Aragón a incluir en el programa, se dará prioridad a las que favorezcan la



ocupación de colectivos de personas socialmente desaventajadas en situación o riesgo de exclusión social, preferentemente colectivos de ex reclusos, ex drogadictos, inmigrantes y mujeres en situación extrema. Para ello, se tendrá especialmente en cuenta, el programa "Incorpora" de Fundación "la Caixa", que tiene por objeto facilitar el acceso al mundo laboral de colectivos especialmente frágiles (personas en situación o riesgo de exclusión social y discapacitados), y que cuenta con una amplia red de empresas participantes y entidades adheridas al programa.

2. Para la aprobación, el seguimiento y la justificación de las actuaciones que conformarán el programa de trabajo, se seguirá el procedimiento siguiente:

- Aprobación del programa de trabajo.

El Gobierno de Aragón presentará a los miembros de la Comisión de seguimiento, antes de la primera reunión de este órgano, las propuestas de actuaciones que conformarán el programa de trabajo para el presente período anual, mediante una ficha descriptiva, a fin de que puedan ser evaluadas por los miembros de la comisión y se puedan valorar en la primera reunión del citado órgano.

La ficha descriptiva de las propuestas de actuaciones deberá contener la siguiente información:

- a) Memoria descriptiva de las propuestas, presupuesto estimado y calendario de ejecución estimado.
- b) Indicación de los colectivos de personas socialmente desaventajadas, en situación o riesgo de exclusión social, que puedan participar en las actuaciones propuestas.
- c) Reportaje fotográfico de la zona donde se ejecutará cada actuación.
- d) Definición de indicadores de evaluación (hectáreas tratadas, número y tipo de árboles plantados, toneladas de CO2 absorbidas o que se haya evitado emitir gracias al proyecto ejecutado, etc.).

- Seguimiento de los proyectos realizados dentro del programa de trabajo.

El Gobierno de Aragón facilitará a la Comisión de seguimiento, con una periodicidad semestral como mínimo, y de acuerdo con el calendario y las indicaciones que la comisión le haya suministrado, los datos y la documentación necesarios para que esta comisión pueda evaluar en sus reuniones la evolución de los proyectos en curso.

Toda la documentación que se deba hacer llegar a la Comisión de seguimiento, tendrá que ser remitida a sus miembros mediante correo electrónico o, en su defecto, en un soporte digital mediante correo certificado o mensajero.

- Justificación de los proyectos realizados en el programa de trabajo.

A fin de justificar la realización de los proyectos contenidos en el programa de trabajo correspondiente, una vez realizados (completamente o por fases, si se trata de proyectos complejos), deberá aportarse a la Comisión de seguimiento la siguiente documentación:

- a) Memoria descriptiva de cada proyecto con fotografías de las actuaciones realizadas.
- b) Certificado del Gobierno de Aragón sobre la correcta ejecución de los trabajos realizados.
- c) Escrito del Gobierno de Aragón solicitando el pago de los trabajos realizados, una vez deducido el anticipo.

- Incumplimiento o ejecución parcial de los proyectos.

En caso de incumplimiento o ejecución parcial de los proyectos aprobados, las cantidades no aplicadas podrán destinarse a otros proyectos o actuaciones que apruebe la Comisión de seguimiento.

Sexta.— *Presupuesto.*

El presupuesto total para llevar a cabo las actuaciones previstas en este convenio es de un máximo de doscientos cincuenta mil euros (250.000 €), aportados por la Fundación "la Caixa" para actuaciones en espacios naturales, gestionados por la Dirección General de Conservación del Medio Natural, previstas en el programa de trabajo. Estas aportaciones se realizarán a las empresas instrumentales SARGA o TRAGSA, cuando medie el correspondiente encargo de ejecución, bajo las siguientes premisas:

- Fundación "la Caixa" hará efectiva, durante los treinta días posteriores a la aprobación por parte de la Comisión de seguimiento del programa de trabajo anual, una aportación inicial equivalente al 50% del coste de los proyectos que se hayan aprobado.

- El restante 50% se hará efectivo contra la justificación de la ejecución de las actuaciones previstas en el programa de trabajo.

Séptima.— *Comisión de seguimiento.*

1. Para el seguimiento de la ejecución e interpretación del presente convenio se creará, tras su firma, una comisión de seguimiento que tendrá la siguiente composición:



- a) Dos representantes de Fundación “la Caixa”.
- b) Dos representantes de la Dirección General de Conservación del Medio Natural del Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente del Gobierno de Aragón.
- c) Un secretario, con voz y sin voto, que será un representante del Gobierno de Aragón, y que se encargará de redactar las actas de las reuniones de la Comisión de seguimiento.

2. De común acuerdo entre ambas partes, a la Comisión de seguimiento podrán asistir con voz pero sin voto los funcionarios técnicos o responsables de la Fundación, que por razón de la materia cada parte considere necesarios.

3. La comisión tendrá como funciones, además de todas aquellas que se desprenden del texto del presente convenio:

- a) Llevar a cabo el seguimiento del cumplimiento del convenio, incluido el seguimiento de la ejecución de las actuaciones que contempla y de sus efectos económicos, sociales y ambientales.
- b) En su caso, establecer un programa específico de actuaciones a desarrollar.
- c) Revisar los aspectos operativos de las actuaciones incluidas en el programa de trabajo, introduciendo en las mismas las correcciones que se consideren necesarias para su buen funcionamiento.
- d) Definir y aprobar el plan de comunicación que se establece más adelante, dentro de los términos de lo previsto en la cláusula octava.
- e) Resolver de común acuerdo cualquier duda o diferencia que se plantee sobre la interpretación o aplicación del convenio.

4. El régimen de reuniones ordinarias de la comisión será de al menos tres veces al año. Asimismo, la comisión se reunirá con carácter extraordinario a petición de cualquiera de las dos partes firmantes.

5. La adopción de acuerdos por la Comisión de seguimiento requerirá el consenso de los representantes de Fundación “la Caixa” y el Gobierno de Aragón.

6. Después de cada una de las reuniones de la Comisión de seguimiento, se levantará el acta correspondiente, que se remitirá a todos los miembros asistentes a las reuniones, a fin de que den su conformidad respecto a la misma y poder proceder a su firma.

Octava.— Comunicación, información y publicidad.

1. Ambas partes consideran de interés difundir los objetivos y actividades desarrollados en el marco del presente convenio a fin de fomentar el respeto y la sensibilización de la sociedad respecto a la conservación y la mejora del entorno natural y la integración social de los colectivos de personas desfavorecidas.

2. A este fin, las partes acordarán de forma conjunta, en el seno de la Comisión de seguimiento, la realización de presentaciones ante los medios de comunicación de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio.

Las presentaciones ante los medios de comunicación de las actuaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de este convenio, se realizarán activa y coordinadamente entre las dos partes firmantes de este convenio, que dedicarán sus mayores esfuerzos para que estas tengan un gran alcance.

3. Ambas partes firmantes participarán en términos de equivalencia en los actos de presentación, recepción o inauguración derivados de actuaciones contempladas en el presente convenio, a cuyo efecto se mantendrán informados, con la antelación suficiente a la celebración de los mismos.

4. En todas las acciones de publicidad, información o divulgación que se realicen en relación con las actuaciones objeto del presente convenio, será obligatoria la referencia a las instituciones intervinientes de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa. En particular, todo documento que incluya logotipos del Gobierno de Aragón habrá de pasar por la Comisión de Comunicación Institucional, en virtud del Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

Novena.— Acceso a información.

El Gobierno de Aragón autoriza a Fundación “la Caixa”, así como a las empresas que esta pueda contratar a estos fines, a verificar el cumplimiento de los procedimientos y método de trabajo acordados mediante este convenio y el programa de trabajo correspondiente, comprometiéndose a facilitar el acceso a los locales, a la documentación y/o a la información que se precisen, con pleno respeto a la legislación sobre protección de datos de carácter personal.



Décima.— *Vigencia.*

Este convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de un año.

Undécima.— *Resolución.*

1. Las partes tienen la voluntad de cumplir y seguir los términos del convenio según el espíritu de buen entendimiento y participación que lo ha promovido, y se comprometen a intentar resolver en primera instancia las divergencias que pudieran surgir según términos de equidad, lo que se hará en el seno de la Comisión de seguimiento.

2. Se podrá resolver este convenio por mutuo acuerdo, por el incumplimiento de alguna de sus cláusulas por cualquiera de las partes firmantes, que podrá dar lugar a la denuncia motivada del mismo con un plazo de preaviso de tres meses, o por concurrencia de cualquier otra causa legal de resolución. En tal caso, se adoptarán las decisiones precisas para la adecuada liquidación del mismo.

3. La Comisión de seguimiento, en caso de resolución, continuará en funciones y será la encargada de resolver las cuestiones que pudieran plantearse en relación con las actuaciones en curso o derivadas del convenio y, asimismo, para el caso de producirse la extinción, hasta que resuelvan las cuestiones pendientes.

Las facultades de resolución aquí previstas, se establecen sin perjuicio del derecho de cada una de las partes a solicitar una indemnización por los daños y perjuicios que pueda haber ocasionado la parte incumplidora.

Duodécima.— *Naturaleza y Jurisdicción.*

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 4 del Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, el convenio se rige por lo dispuesto en los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

La resolución de los problemas de cumplimiento que puedan surgir en la ejecución del convenio, corresponderá a la Comisión de seguimiento, y en defecto de acuerdo, al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente convenio, se firma el presente documento por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística, el Instituto Aragonés de Estadística del Departamento de Economía y Empleo y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, para la realización de las estadísticas del movimiento natural de población y defunciones según la causa de muerte.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/1/0005 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 20 de noviembre de 2013, por el Presidente del Instituto Nacional de Estadística, y los Consejeros de Economía y Empleo y de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA, EL INSTITUTO ARAGONÉS DE ESTADÍSTICA DEL DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO Y EL DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ESTADÍSTICAS DEL MOVIMIENTO NATURAL DE POBLACIÓN Y DEFUNCIONES SEGÚN LA CAUSA DE MUERTE

Madrid, 20 de noviembre de 2013.

REUNIDOS

De una parte, D. Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística, en nombre y representación del mismo, en el ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado mediante Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

De otra parte, D. Francisco Bono Ríos, Consejero de Economía y Empleo del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 19 de noviembre de 2013.

Y de otra, D. Ricardo Oliván Bellosta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 15 de julio de 2011 ("Boletín Oficial de Aragón", número 139, de 16 de julio de 2011), actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de su Consejo de Gobierno, de fecha 19 de noviembre de 2013.

EXPONEN

Que las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (MNP) y de Defunciones según la Causa de Muerte son operaciones del Plan Estadístico Nacional 2013-2016, aprobado mediante Real Decreto 1658/2012, de 7 de diciembre, y tratándose, por tanto, según establece la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública, de estadísticas para fines estatales cuya elaboración en todo el territorio nacional es responsabilidad del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

Que la Estadística del Movimiento Natural de la Población y la Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte son estadísticas de interés de la Comunidad Autónoma de Aragón, en su ámbito territorial, según la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71 49.^a, y el Decreto 208/1993, de 7 de diciembre, del Gobierno de Aragón, que define al Instituto Aragonés de Estadística (en adelante IAEST), dependiente del Departamento de Economía y Empleo, como órgano responsable de la ela-



boración de estadísticas, y el Decreto 337/2011, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, donde se define que corresponde a la Dirección General de Salud Pública, dependiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, la elaboración, desarrollo y gestión de los sistemas de medición del estado de salud de la población y de sus determinantes.

Que la existencia de un interés mutuo del Estado y de la Comunidad Autónoma de Aragón sobre estas estadísticas, determina la conveniencia de coordinar la actividad estatal y autonómica al respecto, toda vez que el Estado goza de competencia exclusiva sobre estadísticas para fines estatales, según el artículo 149.1.31 de la Constitución, y la Comunidad Autónoma de Aragón tiene competencia exclusiva sobre estadística para fines de la Comunidad Autónoma, según el artículo 71 49.ª de la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, de reforma del Estatuto de Autonomía de Aragón.

Que esta confluencia de intereses en la materia llevó a la suscripción de un convenio de colaboración entre el INE y el IAEST para la realización de las Estadísticas de MNP y Defunciones según la Causa de Muerte, en el año 1996, sustituido por uno nuevo en 2010, actualmente vigente, debido a que los procedimientos utilizados en la elaboración de las estadísticas objeto del convenio habían variado sustancialmente en el periodo como consecuencia del desarrollo de las nuevas tecnologías, dejando obsoleta una parte sustancial del clausulado.

Que la necesaria colaboración en la elaboración de estas estadísticas de la Dirección General de Salud Pública, dependiente del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, así como su interés en la información que las mismas proporcionan, aconseja la incorporación formal de esta institución a los compromisos establecidos en este convenio.

Por todo ello, las dos instituciones han considerado conveniente suscribir un nuevo convenio de colaboración, para la realización de las estadísticas del Movimiento Natural de la Población (Defunciones, Matrimonios y Partos) y Defunciones según la Causa de Muerte, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, que sustituya al anterior, de acuerdo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto del convenio de colaboración.*

El presente convenio tiene por objeto formalizar la colaboración entre el INE, el Departamento de Economía y Empleo, a través del IAEST, y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón para la elaboración de las Estadísticas del Movimiento Natural de la Población (Defunciones, Matrimonios y Partos) y la Estadística de Defunciones según la Causa de Muerte, en los términos expresados en las cláusulas siguientes.

Segunda.— *Actuaciones y compromisos de las partes.*

1. Actuaciones del INE.

El INE, en su relación con los Registros Civiles, se encarga de adoptar las medidas oportunas con el fin de garantizar la cobertura, calidad y puntualidad de la información recibida de los mismos y de generar, a partir de ella, ficheros mensuales de grabación para cada uno de los fenómenos demográficos (defunciones, matrimonios y partos).

La grabación de la información contenida en los boletines estadísticos de defunciones, matrimonios y partos se realiza en las Delegaciones Provinciales del INE mediante reconocimiento óptico de caracteres (OCR). Con esta grabación, junto con la grabación de caracteres de los boletines antiguos que se sigan recibiendo, se genera un banco de imágenes (ImagINE) que contiene las imágenes de los boletines CMD/BED (Certificado Médico de Defunción y Boletín Estadístico de Defunción), de los BEDJ (Boletín Estadístico de Defunción con Intervención Judicial), de los BED y MNP52 (boletines estadísticos de defunción antiguos), de los boletines estadísticos de matrimonios, de los boletines eclesiásticos de matrimonios y de los boletines estadísticos de partos y también una base de datos con la información alfanumérica correspondiente.

Las Delegaciones Provinciales del INE realizan una primera depuración de la información grabada. Posteriormente, en los Servicios Centrales del INE se contrastan los ficheros obtenidos de esta grabación con los ficheros de inscripción de defunciones, matrimonios y partos, procedentes de los Registros Civiles que estén informatizados y que proporciona la Dirección General de Registros y del Notariado del Ministerio de Justicia al INE, en orden a validar, además de la exhaustividad en los boletines recibidos, las variables registrales contenidas en los boletines estadísticos de defunciones, matrimonios y partos.

Estas variables serán en el boletín de parto: tomo, página, vuelta, fecha de inscripción, municipio, provincia de inscripción, fecha del parto, nombre, apellidos, documento de identifi-



cación y fecha de nacimiento del padre y de la madre, nombre, apellidos y sexo del nacido. En el boletín de matrimonio: tomo, página, vuelta, fecha de inscripción, municipio, provincia de inscripción, fecha de matrimonio, nombre, apellidos, documento de identificación, sexo y fecha de nacimiento de los cónyuges. Y en el boletín de defunción: tomo, página, vuelta, fecha de inscripción, municipio, provincia de inscripción, fecha de defunción, nombre, apellidos, documento de identificación, sexo y fecha de nacimiento del fallecido.

Los ficheros de grabación de cada uno de los fenómenos demográficos, una vez validados, pasan a formar parte de una base central de datos:

- Base de Datos Central de Defunciones que contiene los ficheros de grabación con la información relativa a los Certificados Médicos de Defunción/Boletines Estadísticos de Defunción (CMD/BED), incluyendo los campos correspondientes a los literales de las causas de muerte sin validar, los Boletines Estadísticos de Defunción con Intervención Judicial (BEDJ), los Boletines Estadísticos de Defunción antiguos (BED y modelo MNP52) que pudieran recibirse durante un período transitorio.

- Base de Datos Central de Matrimonios que contiene los ficheros de grabación con la información relativa a los boletines estadísticos y eclesiásticos de matrimonios.

- Base de Datos Central de Partos que contiene los ficheros de grabación con la información relativa a los boletines estadísticos de partos.

Los diseños de registro de los ficheros de grabación correspondientes a cada una de las estadísticas figuran en el anexo del convenio.

Estos diseños no podrán modificarse sin acuerdo de las partes y se programarán con suficiente tiempo para que ambas adapten sus sistemas de trabajo.

2. Compromisos del INE respecto al IAEST y al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Aragón.

El INE pondrá a disposición del IAEST el acceso a las anteriores bases de datos centralizadas, por medio de una aplicación web segura para que pueda cumplir con los compromisos de este convenio, según lo establecido en el punto 3 de esta cláusula segunda. Esta aplicación permitirá, en primer lugar, el acceso a las anteriores bases de datos centralizadas o a la descarga, en su caso, de los ficheros de intercambio por lotes de registros sobre los que realizar las correspondientes tareas antes de volverlos a incorporar definitivamente a estas bases de datos, utilizando la misma aplicación. Este procedimiento permitirá la compatibilidad con otros sistemas de trabajo usados por los organismos de la comunidad autónoma.

Los ficheros de grabación correspondientes a los fenómenos inscritos en los Registros Civiles a lo largo del mes *m* y enviados por los mismos a las Delegaciones Provinciales del INE estarán clasificados por lotes de recepción mensuales. Estos lotes estarán disponibles antes del final del mes *m*+2 y el IAEST podrá acceder mensualmente a los registros relativos a fenómenos ocurridos dentro del ámbito territorial de su Comunidad Autónoma. También se facilitará acceso mensual a los sucesos ocurridos fuera de la misma correspondientes a los residentes de la Comunidad Autónoma, mediante la descarga de un fichero, pero solo a efectos de consulta. Entre dichos sucesos se incluirán, junto a las defunciones de residentes y matrimonios donde cualquiera de los cónyuges sea previamente residente, los nacimientos de hijos de residentes y los matrimonios cuya residencia matrimonial sea la Comunidad Autónoma de Aragón.

En segundo lugar, la aplicación permitirá al INE facilitar al IAEST el acceso, a las imágenes del Banco de Imágenes del INE (ImagINE), de los boletines relativos a fenómenos ocurridos dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón, con la misma periodicidad y plazos mencionados anteriormente. Mientras no sea posible la descarga masiva de las imágenes correspondientes a cada lote de trabajo, el INE facilitará al IAEST dichas imágenes encriptadas y la base de datos necesaria para su lectura en cualquier otro soporte con la misma periodicidad y plazos.

Para que el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón pueda llevar a cabo las actuaciones de la cláusula 3, que le corresponden señaladas en el punto 3 de esta cláusula, el INE facilitará acceso a los mismos datos y en las mismas condiciones que al IAEST, aunque restringidos a las defunciones y a los partos de nacidos muertos y de nacidos vivos que viven menos de 24 horas.

Durante el período de validez de la cláusula transitoria del presente convenio, los boletines de defunciones, partos y matrimonios seguirán siendo enviados por el INE al Instituto Aragonés de Estadística y este enviará al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón los boletines de defunción y los de parto de nacidos muertos y de nacidos vivos que viven menos de 24 horas.

Por último, el INE facilitará, a través de la mencionada aplicación, la visualización simultánea de datos alfanuméricos de la Base de Datos Central de Defunciones y de las imágenes



del boletín de defunción correspondiente, para ayudar y, en su caso, llevar a cabo las tareas a desarrollar por el IAEST y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón que figuran en el siguiente punto de esta cláusula.

3. Actuaciones y compromisos del Instituto de Aragonés de Estadística y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

a) Con relación al Boletín Estadístico de Defunción.

Hasta que las partes consideren que se dan las condiciones para implantar el nuevo sistema de codificación automática, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón seleccionará y codificará la causa básica de muerte de los CMD/BED, de los BEDJ y de los BED antiguos que se reciban. Asimismo, dicho Departamento grabará el código de la causa básica de muerte en los ficheros de intercambio que se establecerán con la Base de Datos Central de Defunciones o directamente en los registros de defunciones de la base de datos.

Cuando esté disponible y validado el nuevo sistema de codificación automática, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón procederá de acuerdo a lo establecido en la cláusula tercera.

En el caso de que el IAEST y/o el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón detecten alguna inconsistencia entre las variables demográficas (registrales o no registrales de los Registros Civiles no informatizados, no registrales de los Registros Civiles informatizados y registrales en los casos en que se constate fehacientemente que dicha información es errónea) y la causa de muerte seleccionada, podrán rectificar la información en el fichero de intercambio o directamente en los registros de defunciones de la base de datos, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrán realizar la detección de información duplicada.

b) Respecto del Boletín Estadístico de Partos.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón seleccionará y codificará la causa básica de muerte de los boletines estadísticos de partos y cargará dicho código en la Base de Datos Central de Partos directamente en los registros de partos de la base de datos o, en su caso, a través de los ficheros de intercambio que gestionará el IAEST para el conjunto de los boletines estadísticos de partos.

El IAEST y/o el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón adoptarán las medidas necesarias para recuperar en los centros sanitarios la información relativa a los nacidos muertos con más de 180 días de gestación (muertes fetales tardías) y a los nacidos vivos que viven menos de 24 horas y que no figuren en el Legajo de abortos del Registro Civil correspondiente.

La información completa o parcial que recupere el IAEST y/o el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón la cargarán en la Base de Datos Central de Partos, mediante el mismo sistema.

c) Respecto de todos los boletines estadísticos provenientes de los Registros Civiles.

Si el Registro Civil no está informatizado (o el INE no ha recibido el fichero correspondiente de la Dirección General de Registros y del Notariado)

1. El IAEST podrá recuperar información completa de inscripciones de defunciones, matrimonios o partos no existente en los ficheros del INE, así como modificar la información errónea o con falta de respuesta de las distintas variables, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrán realizar la detección de información duplicada.

2. El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón podrá recuperar información completa de inscripciones de defunciones, no existente en los ficheros del INE, así como modificar la información errónea o con falta de respuesta de las distintas variables, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrán realizar la detección de información duplicada.

Si el Registro Civil está informatizado, el IAEST y/o el Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, únicamente podrán modificar la información errónea o subsanar la falta de respuesta de las variables no registrales, entendiéndose que la información grabada por el Registro Civil corresponde exactamente con la que figura en los libros de registro, excepto en los casos en que se constate fehacientemente que dicha información es errónea, documentando en cada caso el origen de la información recuperada o modificada y motivación. También podrán realizar la detección de información duplicada.

d) Actualización de la información en las Bases de Datos Centrales del INE.



Para poder realizar las tareas de actualización se podrá utilizar la aplicación suministrada por el INE o bien usar herramientas propias. En este último caso, y dado que la aplicación suministrada por el INE permitirá la carga y descarga de la información mediante ficheros de intercambio, todas las actualizaciones se podrán hacer fuera del sistema durante la vigencia del convenio. La descarga de ficheros cerrados podrá realizarse hasta los 24 meses después de haberse incorporado a la base central del INE. El plazo para realizar los trabajos será de tres meses, contados a partir del momento en que los ficheros mensuales de defunciones, matrimonios y partos se encuentren disponibles en la Base de Datos Central de Defunciones, de Matrimonios y de Partos, respectivamente, y se disponga de las imágenes o, en su defecto, de los boletines en papel.

En el caso de detectarse duplicados, recuperación de información completa o modificación de datos después de finalizar el plazo de tres meses señalados en el párrafo anterior, y habiendo cargado el fichero con actualizaciones en la aplicación, se comunicarán las modificaciones directamente al INE para su incorporación en la base de datos central. Esta comunicación se hará no más tarde del cierre por parte del IAEST y del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón del último fichero mensual actualizado a incluir en la publicación del año de referencia.

4. Actuaciones comunes.

El INE conjuntamente con el IAEST y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón consensuarán y llevarán a cabo los controles de exhaustividad, depuración y validación de todos los boletines procedentes de los Registros Civiles con la finalidad de obtener la totalidad de los acontecimientos de partos, defunciones y matrimonios inscritos en la Comunidad Autónoma de Aragón, y garantizando la mejor calidad posible.

Tercera.— Implantación de un sistema automatizado para la selección y codificación de la causa básica de muerte.

El INE implantará un sistema de codificación automática, basado en el uso de la herramienta IRIS, promovida por Eurostat. Una vez que esté operativo, el INE lo pondrá a disposición del IAEST y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

Asimismo, el INE coordinará el mantenimiento de reglas de normalización y diccionarios y los actualizará periódicamente.

Se contempla, por parte del Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón el uso de diccionarios y/o reglas de normalización propias que permitan el tratamiento de boletines. En tal caso, se establecerán de mutuo acuerdo las medidas de control de calidad para garantizar la homogeneidad con los resultados obtenidos por el INE en la codificación automática.

Una vez implantada la nueva codificación automática, el Departamento de Sanidad Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón incorporará en los ficheros de intercambio o directamente en los registros de defunciones de la Base de Datos los literales de las causas con los códigos correspondientes y el código de la causa básica de muerte seleccionada, pudiendo para ello utilizar la aplicación proporcionada por el INE o la suya propia. Igualmente, el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón grabará los literales de la causa de muerte procedentes de BED, de formato anterior al modelo de 2009.

A partir de la consolidación del sistema de codificación automática, el plazo para la codificación del fichero mensual de la comunidad autónoma será de dos meses, a contar a partir del día en que se encuentre disponible el fichero en la Base de Datos Central de Defunciones.

Cuarta.— Metodología de generación de ficheros definitivos.

A fin de guardar la necesaria homogeneidad de la información estadística a nivel nacional, el INE establecerá, de común acuerdo entre las partes, los criterios mínimos de detección y tratamiento de las inconsistencias, criterios mínimos de tratamiento de la información incompleta de los ficheros de defunciones, matrimonios y partos, y las normas de codificación y grabación de la causa de muerte en los ficheros de defunciones que podrá abordar el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón. Asimismo, el INE establecerá la entrada en vigor de las revisiones de la Clasificación Internacional de Enfermedades de la Organización Mundial de la Salud y de las actualizaciones del sistema IRIS.

Una vez generados los ficheros definitivos para todo el territorio nacional por parte del INE, se facilitarán al IAEST los ficheros de los fenómenos demográficos inscritos en la Comunidad Autónoma de Aragón a través de las Bases de Datos Centrales, así como de los residentes en la Comunidad Autónoma de Aragón que se hayan producido en las demás comunidades



autónomas que se facilitarán a través de la aplicación. El fichero se formará con los acontecimientos ocurridos en cada año recibidos durante ese año y los meses de recepción 02 y 03 del año siguiente, conforme al calendario de trabajo por lotes de recepción utilizado actualmente. Los ficheros definitivos anuales generados por el INE estarán disponibles como máximo tres meses después de cerrado el proceso mencionado en la cláusula segunda, apartado tercero, para todas las comunidades autónomas.

En cualquier caso, el INE pondrá los ficheros definitivos anuales a disposición del IAEST con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de publicación por parte del INE de los resultados definitivos. Hasta que se produzca esa publicación, la información se considera confidencial y no podrá, por tanto, difundirse, tal como se expresa en la cláusula sexta.

El INE facilitará al Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón los ficheros definitivos en las mismas condiciones que al IAEST, aunque restringidos a las defunciones y a los partos de nacidos muertos y de nacidos vivos que viven menos de 24 horas

Los diseños de registro de los ficheros definitivos correspondientes a cada una de las estadísticas figuran en el anexo del convenio.

Quinta.— Medidas para mejorar la certificación de la causa de muerte.

El Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón adoptará las medidas oportunas en relación con los profesionales y centros sanitarios de su territorio, con el fin de que las causas de muerte que figuren en los Certificados Médicos de Defunción/ Boletines Estadísticos de Defunción (CMD/BED) y en los BEDJ, estén bien especificadas.

Sexta.— Difusión de resultados.

Con independencia de los avances de resultados que pudieran difundirse por parte de estos organismos, cualquier publicación de resultados definitivos tanto por parte del INE como del IAEST y/o Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón se realizará a partir de los datos contenidos en los ficheros definitivos mencionados en la cláusula cuarta.

Con el objeto de permitir la publicación simultánea de resultados, el INE anunciará al IAEST con un mes de antelación la fecha y hora de publicación de resultados definitivos tanto de la estadística del Movimiento Natural de la Población (MNP) como de Defunciones según la Causa de Muerte. Previamente a esas fechas, los datos estarán embargados y ninguna de las partes podrá realizar publicación alguna con resultados definitivos.

En todas las publicaciones editadas por cualquiera de estas instituciones se hará constar la colaboración del Instituto Nacional de Estadística. Igualmente en las publicaciones de resultados que realice el INE se hará constar la colaboración del IAEST y/o Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón

Séptima.— Secreto estadístico.

El INE, el IAEST y Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón se responsabilizarán de que la información intercambiada se utilice de forma que la protección de los datos individuales quede totalmente garantizada, estando todo el personal que participe en la operación obligado a preservar el secreto estadístico y demás restricciones que se deriven de la aplicación de la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública.

Octava.— Financiación.

El presente convenio no generará ni dará lugar a contraprestaciones económicas entre las partes.

Novena.— Comisión Técnica de Seguimiento.

Se crea una comisión técnica para el seguimiento de este convenio que estará integrada por:

- a) Representantes del INE.
 - Subdirector General de Estadísticas Sociodemográficas.
 - Subdirectora General de Estadísticas Sociales Sectoriales.
 - Jefa de Área de Estadísticas de MNP.
- b) Representantes del Instituto de Aragón de Estadística.
 - Director/a del IAEST.
 - Jefe/a del Área de Estadísticas Sociodemográficas.
 - Jefe/a de Sección de Estadísticas Demográficas.



c) Representantes del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón.

- Jefe/a de Servicio de Drogodependencia y Vigilancia en Salud Pública.
- Jefe/a de Sección de Información e Investigación Sanitarias.
- Médico/Técnico de Sección de Información e Investigación Sanitaria.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación o ejecución del presente convenio será sometida a la Comisión Técnica de Seguimiento.

Décima.— Jurisdicción.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en virtud de su artículo 4.1.c. Asimismo, se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión Técnica de Seguimiento, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Undécima.— Vigencia.

El presente convenio entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, pudiéndose prorrogar tácitamente por años naturales, siempre que no exista denuncia expresa de alguna de las partes o acuerdo de resolución de las instituciones.

En el caso de denuncia del convenio, que deberá ser comunicada con tres meses de antelación, su rescisión deberá hacerse a partir del inicio de un año natural manteniendo hasta la finalización del proceso en curso los compromisos adquiridos.

Cláusula transitoria.

A efectos de los boletines de partos y de matrimonios, se utilizarán inicialmente los dos circuitos de colaboración entre el INE, el IAEST y el Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, el del convenio citado en la parte expositiva, según Resolución de 15 de enero de 1996, del Instituto Nacional de Estadística, y el adoptado en este convenio, y de común acuerdo, se utilizará exclusivamente el nuevo modelo cuando la evaluación de su funcionamiento sea satisfactoria a juicio de las partes, en un plazo no superior a un año a partir de la firma del presente convenio, y de un año desde la puesta en marcha del nuevo sistema de codificación automática en aquellas cláusulas que les afecta.

Cláusula derogatoria.

A la entrada en vigor del presente convenio quedará derogado el anterior convenio publicado por Resolución de 22 de abril de 2010, del Instituto Nacional de Estadística, publicada el 17 de mayo de 2010, en el "Boletín Oficial del Estado", número 120.

ANEXO
Diseños de registro

- 1) Diseños de registro de los ficheros de grabación de las estadísticas de partos, matrimonios y defunciones.
- 2) Diseños de registro de los ficheros definitivos de las estadísticas de partos, matrimonios y defunciones.



ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre la Universidad de Santiago de Compostela y el Instituto Tecnológico de Aragón (ITA), para la realización de prácticas/estancias de alumnos/as del master universitario en ingeniería matemática.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/4/0006 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 14 de enero de 2013, por el Rector de la Universidad de Santiago de Compostela y el Director del Instituto Tecnológico de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO
CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA Y EL INSTITUTO TECNOLÓGICO DE ARAGÓN (ITA), PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS/ESTANCIAS DE ALUMNOS/AS DEL MÁSTER UNIVERSITARIO EN INGENIERÍA MATEMÁTICA

En Santiago de Compostela, a 14 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José Casares Long, Rector Magnífico de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF: Q1518001A, que actúa en nombre y representación de la misma en virtud del Decreto 99/2010, de 17 de junio (DOG de 24 de junio de 2010), de su nombramiento, y por las facultades conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, y el Decreto 28/2004, de 22 de enero, por el que se aprueban los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

De otra parte, D. Salvador Domingo Comeche, que interviene en nombre y representación del Instituto Tecnológico de Aragón, domiciliado en Zaragoza, c/ María de Luna, 8, CIF: Q5095008H, en su calidad de Director, en virtud de su nombramiento, publicado en "Boletín Oficial de Aragón", número 172, de 31 de agosto de 2011.

Todos ellos en virtud de poderes suficientes o capacidades, que manifiestan que no fueron modificados ni revocados, para comparecer en este acto y vincularse.

Todas las partes se reconocen plena capacidad y legitimación para la formalización del presente convenio, y a tales efectos

EXPONEN

Primero.— La adecuación de los programas educativos a las necesidades del mundo empresarial constituye una de las preocupaciones de la Universidad de Santiago de Compostela.

Segundo.— El complemento que para la formación del alumno supone el conocimiento de la realidad empresarial, en el ámbito de las enseñanzas teóricas impartidas al alumno, es uno de los objetivos que la universidad de Santiago de Compostela considera de mayor importancia.

Tercero.— Todas las partes consideran necesario un mayor acercamiento entre el ámbito empresarial y las universidades, con el objeto de facilitar la futura inserción laboral de los universitarios mediante la alternancia de su formación teórica con prácticas de empresa, alcanzando al mismo tiempo mejor cualificación y futura adaptación a los puestos de trabajo demandados por las empresas.

A su vez, el Instituto Tecnológico de Aragón, en su fin último de trasladar su conocimiento al tejido empresarial, principalmente pymes del territorio de la Comunidad Autónoma de



Aragón, tiene interés en la obtención de conocimiento especializado y prácticas aprendidas por los alumnos participantes en el programa de especialización que puedan devenir en unas mejores prácticas y ampliación de conocimiento transferible al tejido empresarial en el que desarrolla su actividad.

Cuarto.— Todo ello, evidencia la necesidad de un convenio que enmarque la cooperación educativa entre los firmantes y delimite las garantías recíprocas de los alumnos y las empresas en el desarrollo del periodo de prácticas.

Quinto.— Que el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, prevé la posibilidad de que las administraciones públicas puedan celebrar acuerdos, pactos, convenios o contratos con personas de derecho público o de derecho privado, siempre que no sean contrarios al ordenamiento jurídico ni versen sobre materias no susceptibles de transacción y tengan por objeto satisfacer el interés público que les haya sido encomendado, con el alcance, los efectos y régimen jurídico específico que en cada caso prevea la disposición que lo regule.

Sexto.— Que la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación, establece que los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, incluidos las universidades públicas, los organismos públicos de investigación de la Administración General del Estado, los organismos de investigación de otras administraciones públicas y los centros e instituciones del Sistema Nacional de Salud, podrán suscribir convenios de colaboración sujetos al derecho administrativo.

Séptimo.— A estos efectos, el artículo 34 de la citada Ley 14/2011, de 1 de junio, prevé que podrán celebrar estos convenios los propios agentes públicos entre sí, o con agentes privados que realicen actividades de investigación científica y técnica, nacionales, supranacionales o extranjeros, para la realización conjunta de las siguientes actividades: proyectos y actuaciones de investigación científica, desarrollo e innovación; creación o financiación de centros, institutos y unidades de investigación; financiación de proyectos científico-técnicos singulares; formación de personal científico y técnico; divulgación científica y tecnológica; uso compartido de inmuebles, de instalaciones y de medios materiales para el desarrollo de actividades de investigación científica, desarrollo e innovación.

En consecuencia, acuerdan formalizar el presente convenio de colaboración, a tenor de las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.— *Objeto.*

Las partes firmantes acuerdan establecer un programa para la realización de prácticas profesionales y TFM de los alumnos en las instalaciones del Instituto Tecnológico de Aragón, así como para aportar sus expertos para aquella parte de la docencia teórico-práctica especializada en el “Taller de problemas industriales”

A través del presente convenio se fijan las pautas y mecanismos de colaboración entre las partes con la finalidad de establecer una adecuada programación y desarrollo de la materia “Taller de problemas industriales” y de las prácticas y estancias tuteladas del alumnado del Máster Universitario en Ingeniería Matemática.

El objetivo del “Taller de problemas industriales” es que el estudiantado desarrolle proyectos de simulación numérica formulados por el Instituto Tecnológico de Aragón, bajo la dirección de los profesores del máster

Segunda.— *Docencia teórico-práctica y prácticas/estancias tuteladas.*

Las prácticas tendrán una duración máxima de 25 horas. Se computará un crédito por cada 25 horas de prácticas realizadas al amparo de este convenio, de acuerdo con lo establecido en el plan de estudios. Las prácticas y estancias se desarrollarán en un periodo mínimo de 9 y máximo de 12 meses de duración.

Tercera.— *Tutores.*

Las funciones del tutor serán las indicadas en la cláusula quinta, apartado d. Los tutores del Instituto Tecnológico de Aragón tendrán derecho, a petición propia, a que se les acredite documentalmente por la universidad la colaboración efectuada.



Cuarta.— Número de plazas de alumnos.

El número de plazas que se convocarán para realizar las prácticas las determinará la Comisión de seguimiento de este convenio y se concretarán en las convocatorias que haga la Comisión académica del máster.

Quinta.— Régimen jurídico de la realización de las prácticas.

Las prácticas académicas externas se llevarán a cabo de acuerdo con las siguientes normas:

a) Destinatarios.

Podrán participar en las prácticas el alumnado del Máster Universitario en Ingeniería Matemática.

b) Periodo.

El tiempo de realización de prácticas tuteladas por parte de los alumnos será el número de horas recogido en el plan de estudios correspondiente.

c) Tutorización de las prácticas/estancias.

Tanto el Instituto Tecnológico de Aragón como la universidad de Santiago de Compostela, respectivamente, designarán sendos tutores que se encargarán del seguimiento de las prácticas, supervisarán su realización y emitirán un informe final sobre su contenido y evaluación.

De esta manera, el Instituto Tecnológico de Aragón y el coordinador del máster deberán firmar un documento en el que figure perfectamente detallado cual será la tarea del alumno, periodo exacto del trabajo, así como un apartado para un informe breve de ambos tutores, donde se indique cual fue el nivel de aprovechamiento del alumno y su apreciación sobre la capacidad del mismo.

d) Derechos y obligaciones del tutor del Instituto Tecnológico de Aragón.

El tutor del Instituto Tecnológico de Aragón tendrá los siguientes derechos:

1. El reconocimiento de su actividad colaboradora, por parte de la universidad, en forma de certificado de docencia, de ser requerido por el interesado.
2. A ser informado acerca de la normativa que regula las prácticas externas, así como del proyecto formativo (Guía docente de la materia) y de las condiciones de su desarrollo.
3. A tener acceso a la universidad, para obtener la información y el apoyo necesarios para el cumplimiento de los fines propios de su función.

También tendrá los siguientes deberes:

1. Acoger al estudiante y organizar la actividad a desarrollar de acuerdo a lo establecido en el proyecto formativo.
2. Supervisar actividades, orientar y controlar el desarrollo de la práctica, con una relación basada en el respeto mutuo y en el compromiso con el aprendizaje
3. Informar al estudiante de la organización y funcionamiento del Instituto Tecnológico de Aragón y de la normativa con el tutor académico de la universidad, el desarrollo de las actividades establecidas, incluyendo aquellas modificaciones del plan formativo que puedan ser necesarias para el normal desarrollo de la práctica, así como la comunicación y resolución de posibles incidencias que pudieran surgir en el desarrollo de la misma y el control de permisos para la realización de exámenes.
4. Emitir los informes intermedio e final.
5. Proporcionar la formación complementaria que precise el estudiante para la realización de las prácticas.
6. Proporcionar al estudiante los medios materiales indispensables para el desarrollo de la práctica.
7. Facilitar y estimular la aportación de propuestas de innovación, mejora y emprendimiento por parte del estudiante.
8. Facilitar al tutor académico de la universidad el acceso al Instituto Tecnológico de Aragón para el cumplimiento de los fines propios de su función.
9. Guardar confidencialidad en relación con cualquier información que conozca del estudiante como consecuencia de su actividad como tutor.
10. Prestar ayuda y asistencia al estudiante, durante su estancia en el Instituto Tecnológico de Aragón, para la resolución de aquellas cuestiones de carácter profesional que pueda necesitar en el desempeño de las actividades que realiza en la misma.

e) Contenido de las prácticas.

El contenido específico de las prácticas tratará de proporcionar al alumno una visión global de una empresa, a través de sus distintos departamentos directamente relacionados con el área de ingeniería matemática.



El Instituto Tecnológico de Aragón podrá suministrar una lista de problemas de interés industrial o científico para que sean tratados en la materia “Taller de problemas industriales”. Eventualmente, estos problemas servirán como tema para el proyecto de máster del estudiantado. La fecha límite para proporcionar estos problemas será el 15 de septiembre de cada año.

f) Memoria de las prácticas.

Al finalizar el periodo de prácticas, cada uno de los alumnos deberá realizar una memoria final sobre el trabajo desarrollado.

g) Procedimiento de evaluación.

La evaluación de las prácticas la realizará la universidad a través de sus tutores, teniendo en cuenta la memoria elaborada por el alumno/a y el informe de prácticas del Instituto Tecnológico de Aragón.

h) Certificación del Instituto Tecnológico de Aragón.

En el caso de que la evaluación de la memoria y el informe de actuación del alumno sean favorables, el Instituto Tecnológico de Aragón emitirá a cada uno de los alumnos que participasen con regularidad en las prácticas una certificación en la que debe constar el tiempo de colaboración y las actividades, trabajos, investigaciones, etc. realizados en ella.

La certificación deberá especificar que carecerá de efectos académicos y que, para estos efectos, quedará supeditada a la evaluación que realice la Universidad de Santiago de Compostela de las prácticas

i) Efectos.

La realización de las prácticas tuteladas por los alumnos podrá suponer el reconocimiento de créditos prácticos necesarios para la obtención del título correspondiente, según la convocatoria específica de cada curso.

j) Relación con el Instituto Tecnológico de Aragón.

Los alumnos en prácticas/estancias no tendrán, en ningún caso, vinculación laboral con el Instituto Tecnológico de Aragón, firmante del convenio de colaboración; ni tendrá consideración de contrato en prácticas, aprendizaje, tiempo parcial o cualquier otra modalidad existente y se regirá, además del por el presente convenio, por la normativa de becas del Instituto Tecnológico de Aragón.

Los alumnos podrán recibir una compensación por gastos efectuados en el desarrollo de las mismas (gastos de transporte y desplazamiento, comidas, etc.), en forma de beca o ayuda al estudio equivalente a las otorgadas en las becas de postgrado vigentes en el Instituto Tecnológico de Aragón. En estos casos, el Instituto Tecnológico de Aragón deberá dar de alta y cotizar por el estudiante a la Seguridad Social, en los términos previstos por el Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre (“Boletín Oficial del Estado”, número 259, de 27 de octubre), y demás normativa de desarrollo.

Las antecitadas cantidades no tendrán, en ningún caso, la consideración de retribución compensatoria de la actividad de formativa desempeñada a través de las prácticas, dada la inexistencia de relación laboral entre el ITA y los alumnos acogidos en prácticas. Dichas cantidades, serán susceptibles de ser cofinanciadas por Fondo Social Europeo a través del Programa Operativo FSE 2007-2013. Operación 1.62: Formación continua de tecnólogos en sectores estratégicos de Aragón.

Los alumnos en prácticas o estancia no podrán realizar tareas de responsabilidad en el Instituto Tecnológico de Aragón ni (menos en solitario) aquellas exclusivas del personal del Instituto Tecnológico de Aragón, estando siempre, y en todo caso, orientadas a las prácticas a un aprendizaje práctica tutelado.

El Instituto Tecnológico de Aragón no podrá cubrir, ni siquiera con carácter eventual o interino, ningún puesto de trabajo con el alumno en prácticas a no ser que formalice con el alumno un contrato de trabajo, supuesto en el que cesará en la realización de las prácticas, debiendo comunicarse este hecho a la Comisión de seguimiento del convenio.

La propiedad intelectual de los resultados obtenidos durante el desarrollo de las prácticas por los alumnos que realicen prácticas a través de este convenio, pertenecerá al ITA, haciendo mención al alumno y estableciendo posteriormente un contrato de confidencialidad si se da el caso.

k) Deberes y derechos de los alumnos.

Durante la realización de las prácticas académicas externas, los estudiantes tendrán los siguientes derechos:

1. A la tutela, durante el periodo de duración del correspondiente práctica, por un profesor de la universidad y por un profesional que preste servicios en el Instituto Tecnológico de Aragón.



2. A la evaluación, de acuerdo con los criterios establecidos por las universidades firmantes.
3. A la obtención de un informe por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, con la mención expresa de la actividad desarrollada, la duración y, en su caso, el rendimiento.
4. A percibir, en los casos en los que así se estipule, asignación económica del Instituto Tecnológico de Aragón, en concepto de beca o ayuda al estudio.
5. A la propiedad intelectual e industrial, en los términos establecidos en la legislación reguladora de la materia.
6. A recibir, por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, información de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.
7. A cumplir con su actividad académica, formativa y de representación y participación, previa comunicación con suficiente antelación al Instituto Tecnológico de Aragón.
8. A disponer de recursos necesarios para el acceso de los estudiantes con discapacidad a la tutela, información, evaluación o propio desarrollo de las prácticas en igualdad de condiciones.
9. A conciliar, en el caso de estudiantes con discapacidad, la realización de las prácticas con aquellas actividades y situaciones personales derivadas o conectadas con su situación de discapacidad.
10. Aquellos otros derechos previstos en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa, suscritos por las universidades firmantes, en su caso, la entidad gestora de las prácticas vinculada a las mismas, con el Instituto Tecnológico de Aragón.

Así mismo, los estudiantes deberán atender el cumplimiento de los siguientes deberes:

1. Cumplir la normativa vigente, relativa a prácticas externas establecida por las universidades.
 2. Conocer y cumplir el proyecto formativo de las prácticas, siguiendo las indicaciones del tutor designado por el Instituto Tecnológico de Aragón, bajo la supervisión del tutor académico de la universidad.
 3. Mantener contacto con el tutor académico de la universidad durante el desarrollo de las prácticas y comunicarle cualquier incidencia que pueda surgir, así como hacer entrega de los documentos e informes de seguimiento intermedio y la memoria final que le sean requeridos.
 4. Incorporarse al Instituto Tecnológico de Aragón en la fecha acordada, asumiendo los gastos de desplazamiento al ITA; cumplir el horario previsto en el proyecto educativo y respetar las normas de funcionamiento, seguridad y prevención de riesgos laborales del ITA.
 5. Aplicar el proyecto formativo y cumplir con diligencia las actividades acordadas con el Instituto Tecnológico de Aragón, conforme las líneas establecidas en el mismo.
 6. Elaboración de la memoria final de las prácticas, y, en su caso, del informe intermedio.
 7. Guardar confidencialidad, en relación con la información interna del Instituto Tecnológico de Aragón, y guardar secreto profesional sobre sus actividades, durante la estancia y también una vez finalizada ésta.
 8. Mostrar, en todo momento, una actitud respetuosa hacia la política del Instituto Tecnológico de Aragón, salvaguardando el buen nombre de la universidad a la que pertenece.
 9. Cualquier otro deber previsto en la normativa vigente y/o en los correspondientes convenios de cooperación educativa, suscritos por las universidades firmantes y, en su caso, la entidad gestora de prácticas vinculada a las mismas, con el Instituto Tecnológico de Aragón.
- I) Seguridad del alumno y responsabilidad civil.
- Los riesgos de enfermedad o accidente estarán cubiertos por el correspondiente seguro escolar para los alumnos menores de veintiocho años o, si es el caso, por el Régimen General de la Seguridad Social de tratarse de alumnado incluido en el ámbito de aplicación del Real Decreto 1493/2011, de 24 de octubre ("Boletín Oficial del Estado", número 259, de 27 de octubre). La cobertura para los/las estudiantes mayores de veintiocho años se regirá por lo establecido al efecto en cada universidad.
- La cobertura de riesgos derivados de responsabilidad civil del alumnado, que realiza prácticas tuteladas en el Instituto Tecnológico de Aragón, queda garantizada por la Universidad de Santiago de Compostela.



Sexta.— Competencias de la Universidad de Santiago de Compostela.

La distribución de alumnos y su selección será competencia de la Comisión de seguimiento, así como la organización de apoyo teórico y práctico para el desarrollo de las prácticas

Séptima.— Compromisos por parte de la Universidad de Santiago de Compostela.

1. Incorporar al Instituto Tecnológico de Aragón a la lista de entidades colaboradoras del máster e invitarla a los foros que se organicen en torno al mismo.

2. Mantener una relación preferente con el Instituto Tecnológico de Aragón, facilitándole información sobre los alumnos/as y egresados del máster, en la medida que éstos lo autoricen.

3. Acreditar al Instituto Tecnológico de Aragón a efectos de intercambios “Sócrates-Erasmus”.

Octava.— Comisión de seguimiento.

Se crea una comisión de seguimiento e interpretación del presente convenio, integrada por parte de la universidad firmante, por el coordinador del máster, o persona en la que delegue, y por parte del Instituto Tecnológico de Aragón, la persona que éste designe.

La Comisión de seguimiento tendrá las siguientes competencias, con relación a las prácticas tuteladas:

1. Resolver los problemas que suscite su ejecución.

2. Interpretar y aplicar, con carácter general, las estipulaciones de este convenio, así como controlar su cumplimiento y resolver los conflictos entre partes.

3. Tomar medidas en relación a incidencias que surjan en la realización de las prácticas, incluida la expulsión de alumnos/as que no cumplan las cláusulas del convenio.

La comisión se reunirá cuando así lo considere necesario cualquiera de las partes.

Novena.— Normas de aplicación supletorias.

Al presente convenio le será aplicable subsidiariamente la siguiente normativa:

1. El Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias.

2. Normativa de prácticas académicas externas de la Universidad de Santiago de Compostela, aprobada por su Consejo de Gobierno, celebrado el 30 de mayo de 2008.

3. Normativa del plan de estudios de la titulación.

Décima.— Duración.

La duración del presente convenio será de al menos de dos cursos académicos, y en todo caso por el tiempo que duren las prácticas o estancia del alumnado, siendo automáticamente prorrogable en los siguientes bienios, en tanto no se denuncie expresamente con tres meses de antelación o antes del comienzo del bienio en que quiera causar baja.

Undécima.— Modificación y resolución del convenio.

Las partes podrán modificar el presente convenio de mutuo acuerdo en cualquier momento. Tal modificación deberá realizarse por escrito y recogida en anexo al presente convenio.

Serán causa de resolución del convenio:

a) Por mutuo acuerdo de las partes.

b) El incumplimiento de las cláusulas contenidas en el mismo, previa reunión de la Comisión de seguimiento.

Duodécima.— Protección de datos.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el/la estudiante en prácticas que por razón de las actividades formativas, tenga acceso en cualquier fase del tratamiento, a datos de carácter personal, no revelará a persona ajena al Instituto Tecnológico de Aragón información de la que tuviera conocimiento, ni utilizar o disponer de ella con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas, obligación que subsistirá aun después de rematadas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente al Instituto Tecnológico de Aragón, sin perjuicio de las responsabilidades que por igual causa pudieran derivarse ante la Agencia Española de Protección de Datos.

A tal efecto, el/la estudiante firmará con el Instituto Tecnológico de Aragón un documento en el que se compromete a cumplir el deber de secreto antes citado.



Decimotercera.— *Condiciones de rescisión de la práctica/estancia.*

El incumplimiento por parte del alumno, de sus obligaciones ante el Instituto Tecnológico de Aragón, podrá determinar la pérdida automática de sus derechos como alumno en prácticas o estancia.

El hecho demostrado de que las prácticas en el Instituto Tecnológico de Aragón no se ajustan a lo acordado con la coordinación del título, podrá ser motivo de rescisión de ellas, en estos casos, la Comisión de coordinación deberá buscar una solución de complemento para el periodo restante.

Decimocuarta.— *Jurisdicción.*

Las partes se comprometen a resolver amigablemente las diferencias que pudieran surgir, a través de la Comisión de seguimiento.

No obstante se reconoce la jurisdicción contencioso-administrativa como competente en la materia, dada la naturaleza pública de las universidades.

El presente convenio de colaboración es de naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto-Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, conforme a la letra d del apartado primero del artículo 4.

En prueba de conformidad, las partes firman cuatro ejemplares del presente documento, en la fecha y lugar ut supra.



ORDEN de 31 de enero de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del convenio de colaboración entre las Comunidades Autónomas de Aragón y de Castilla-La Mancha en materia de atención sanitaria.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el núm. 2014/2/0001 el convenio de colaboración suscrito, con fecha 15 de enero de 2014, por el Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón y el Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 32 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado convenio que figura como anexo de esta orden, en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 31 de enero de 2014.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS DE ARAGÓN Y DE CASTILLA-LA MANCHA, EN MATERIA DE ATENCIÓN SANITARIA

En Molina de Aragón, a 15 de enero de 2014.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. José Ignacio Echániz Salgado, Consejero de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha, nombrado por el Decreto 72/2011, de 27 de junio, en ejercicio de la delegación de firma, de fecha 2 de diciembre de 2013, conferida por la Presidenta de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha,

Y de otra, el Excmo. Sr. D. Ricardo Oliván Bellósta, Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, nombrado por el Decreto de 15 de julio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, habilitado para la firma del presente convenio, por Acuerdo del Gobierno de Aragón, adoptado en su reunión de 9 de julio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.24 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad legal suficiente para la firma del presente convenio, y con esta finalidad

MANIFIESTAN

I. Que la configuración geográfica de un amplio territorio en el norte de la provincia de Guadalajara, en el límite de Castilla-La Mancha con la Comunidad Autónoma de Aragón, determina que la población de esta zona se encuentre más próxima a los recursos sanitarios especializados de primer nivel del Servicio Aragonés de Salud. Por esta razón, ya desde antes de la constitución de los servicios regionales de salud se venía prestando la asistencia especializada en centros de Teruel y Zaragoza. De forma recíproca, en los hospitales de Castilla-La Mancha se atiende a las personas de Aragón que lo precisan.

II. Que la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud, contempla en su articulado la asistencia sanitaria para las personas que se encuentran desplazadas, el principio de igualdad efectiva en el acceso a las prestaciones y la colaboración de las Administraciones públicas sanitarias para la superación de las desigualdades.

III. Que es propósito de quienes suscriben este convenio perfeccionar la colaboración que se viene realizando entre los Servicios de Salud de Aragón y de Castilla-La Mancha para atender de forma adecuada a las personas que residen en las zonas limítrofes entre ambas regiones, formalizando y estableciendo los cauces estables de trabajo conjunto necesarios así como los procedimientos de coordinación que garanticen una mejor asistencia a la población afectada por el contenido del convenio.



IV. Esta colaboración se fundamenta en los artículos 40.1 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha y 91, en materia de colaboración con otras Comunidades Autónomas con vínculos históricos y geográficos, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Aragón, en el ejercicio de sus competencias, además de en el especial impacto que tendrá para la atención sanitaria de la población afectada por el contenido del convenio.

V. La Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha tiene competencias para suscribir este convenio, en virtud de lo dispuesto en los artículos 32.3 y 33.1 de su Estatuto de Autonomía y el Gobierno de Aragón, en virtud de lo dispuesto, asimismo, en los artículos 71.55 de competencias en sanidad y salud pública, y en el artículo 77 de competencias ejecutivas, de su Estatuto de Autonomía, y en el artículo 17 de la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En consecuencia con todo lo anterior, los Consejeros que suscriben, y una vez analizada por las unidades competentes de ambas Administraciones regionales la experiencia de coordinación que se viene realizando, consideran oportuno suscribir este convenio, en base a las siguientes

ESTIPULACIONES

Primera.— *Objeto del convenio.*

El presente convenio regula el ámbito de coordinación en materia de asistencia sanitaria y atención especializada de primer y segundo nivel, con el objeto de:

- a) Facilitar la accesibilidad de la atención sanitaria especializada más cercana para los pacientes de zonas limítrofes de ambas Comunidades.
- b) Promover la garantía efectiva de los derechos de los ciudadanos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y en la Ley 16/2003, de 28 de mayo, de cohesión y calidad del Sistema Nacional de Salud.
- c) Asegurar la coordinación de los dispositivos sanitarios, con el fin de lograr un beneficio recíproco para las actuaciones de los sistemas sanitarios de ambas Comunidades Autónomas.

Segunda.— *Ámbito de aplicación.*

Este convenio será de aplicación a las zonas básicas de salud, municipios y entidades singulares de población de las Comunidades Autónomas de Castilla-La Mancha y de Aragón, que figuran como anexo I (para las entidades singulares de Castilla-La Mancha se especifican, además, las tarjetas sanitarias individuales (TSI), al inicio del presente ejercicio, y hospital de referencia para la población).

Tercera.— *Obligaciones.*

1. Para el cumplimiento de lo dispuesto en los apartados anteriores, se establecen como materias objeto de desarrollo del presente convenio de colaboración, las siguientes:

- a) Atención especializada de primer nivel.
Los ciudadanos de las zonas geográficas especificadas en el anexo I, podrán tener como hospital de referencia para la atención especializada de primer nivel los hospitales de Teruel y Calatayud, de tal forma que puedan ser atendidos directamente, tanto en urgencias como en hospitalización o atención ambulatoria en las instalaciones de estos centros sanitarios, que se harán cargo de la atención integral especializada que sea posible prestar con los recursos asistenciales propios de estos centros sanitarios en igualdad de condiciones con los ciudadanos de su ámbito de influencia.
- b) Atención especializada de segundo nivel.
La remisión al hospital de referencia será comunicada a la mayor brevedad posible, junto con el informe clínico y propuesta de seguimiento, al Servicio de Salud correspondiente de la residencia del paciente, para la generación de la orden de asistencia y su incorporación al Sistema de Información del Fondo de Cohesión. En la orden de asistencia se hará constar expresamente que se ampara en lo establecido en este convenio. El Servicio de Salud correspondiente de la residencia del paciente enviará la orden de asistencia al hospital de referencia en el plazo más breve posible.
- c) Atención sanitaria urgente.
De manera general, la atención sanitaria urgente se prestará en el punto de atención continuada (PAC) más cercano.
La Comunidad de Castilla-La Mancha y el Gobierno de Aragón colaborarán en la resolución de las urgencias y emergencias sanitarias de las poblaciones objeto del con-



venio con los recursos de atención urgente más adecuados al tipo de incidente y disponibles en cada momento.

Ante una situación de urgencia o emergencia sanitaria en las poblaciones y territorio de ambas zonas limítrofes, será necesario llamar a los teléfonos que las dos comunidades autónomas disponen para la atención a las urgencias y emergencias sanitarias, esto es, el 061/112 en Aragón y el 112 en Castilla-La Mancha.

Las llamadas sanitarias procedentes de las poblaciones y territorio incluido en el presente convenio serán gestionadas y coordinadas en la central de coordinación de urgencias sanitarias que corresponda.

La comunicación y colaboración entre los Centros de Coordinación de Urgencias y Emergencias Sanitarias de ambas comunidades autónomas, 061 en Aragón y 112 de Castilla-La Mancha, será estrecha en todos aquellos incidentes que así lo requieran.

Cualquier incidencia podrá ser resuelta con posterioridad inmediata por la comisión de seguimiento creada.

Los recursos coordinados de atención sanitaria urgente de cada una de las dos Comunidades Autónomas, se relacionan en el anexo II de este convenio.

d) Farmacia hospitalaria para pacientes externos.

La prescripción de la farmacia hospitalaria para pacientes externos podrá ser realizada por los profesionales de los centros de primer y segundo nivel referidos, facilitando la dispensación el hospital de referencia de la Comunidad Autónoma en la que resida el ciudadano.

e) Transporte sanitario no urgente.

El transporte sanitario no urgente será prestado preferentemente por la comunidad autónoma de residencia del paciente.

No obstante, en casos de dificultad derivados de la organización de los servicios, circunstancias meteorológicas o cualesquiera otros, la prestación de este servicio quedará garantizada por cualquiera de las comunidades firmantes del convenio, bien directamente o a través de las empresas proveedoras del servicio cuando esté externalizado. Cualquier cambio en la organización del transporte sanitario no urgente será supervisado por la comisión de seguimiento.

2. Son igualmente obligaciones:

a) Ajustar la asistencia prestada a lo establecido en la normativa vigente, para la cartera de servicios comunes del Sistema Nacional de Salud y sus procedimientos para su actualización.

b) Remitir por Castilla-La Mancha a los respectivos hospitales de Teruel y Calatayud la relación de los asegurados incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio. Esta relación será actualizada con la periodicidad que se establezca en la Comisión de coordinación y seguimiento.

c) Facilitarse mutuamente ambas comunidades la relación de hospitales de referencia para la atención especializada de segundo nivel.

Cuarta.— Comisión General de Coordinación y Seguimiento.

1. Se crea una comisión de coordinación que tendrá como función definir los ámbitos de coordinación entre las Administraciones firmantes del convenio de colaboración.

2. La citada comisión estará compuesta por seis miembros, tres designados por el titular del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia del Gobierno de Aragón, y tres designados por el titular de la Consejería de Sanidad y Asuntos Sociales de Castilla-La Mancha.

3. Esta comisión garantizará el cumplimiento del convenio, sin perjuicio de que puedan establecerse comisiones específicas para el seguimiento de las distintas prestaciones.

Igualmente, resolverá todos los problemas de interpretación que puedan plantearse en la aplicación del convenio, realizándose anualmente una evaluación del mismo.

4. La presidencia y la secretaría de la comisión corresponderán a miembros de la misma por periodos rotatorios de un año de duración, iniciados de forma aleatoria o por mutuo acuerdo de las partes.

5. La comisión se reunirá cuando las circunstancias ordinarias o excepcionales así lo aconsejen, sin perjuicio de que los órganos directivos de los dispositivos asistenciales implicados puedan mantener cuantas reuniones de trabajo consideren oportunas.

Quinta.— Compensación económica.

Las prestaciones sanitarias que se realicen en aplicación del presente convenio serán asumidas económicamente, según venga determinado por la normativa estatal vigente.



La comisión de seguimiento establecerán los cauces adecuados para la compensación de la asistencia sanitaria realizada o de aquellas prestaciones derivadas de la misma mediante los sistemas actuales u otros que puedan establecerse. Así mismo, será la encargada de establecer, de mutuo acuerdo, el mecanismo para velar por el cumplimiento de los mismos.

Sexta.— Continuidad de los mecanismos existentes.

Las partes firmantes de este convenio garantizarán la continuidad de los mecanismos ordinarios ya existentes en las cuestiones administrativas concernientes a los pacientes de las zonas limítrofes, velando siempre por una atención en igualdad de condiciones para los residentes en estas Comunidades Autónomas y se atenderán, en todo caso, a los principios que informan el presente documento.

Séptima.— Vigencia del convenio y causas de extinción.

1. El presente convenio tiene una vigencia de cinco años, renovándose automáticamente por periodos anuales, si no existiera denuncia previa, y por escrito de alguna de las partes manifestada con tres meses de antelación.

2. El presente convenio se podrá resolver antes de la finalización de su término, por las causas siguientes:

- a) Mutuo acuerdo de las partes.
- b) Denuncia expresa de una de las partes con un preaviso de como mínimo tres meses de antelación a la fecha en la que desee su finalización.
- c) Incumplimiento de las cláusulas del mismo.
- d) Causas de interés público que así lo aconsejen.

Octava.— Jurisdicción competente.

Las discrepancias que pudieran surgir en la interpretación o ejecución del presente convenio entre la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la Comunidad Autónoma de Aragón se someterán expresamente a la jurisdicción contencioso-administrativa correspondiente.

Novena.— Eficacia del convenio.

El presente convenio producirá efectos a partir del día siguiente a aquél en el que queden cumplidos los trámites previstos en los Estatutos de Autonomía de ambas Comunidades Autónomas.

Y para que así conste y en prueba de conformidad, firman el presente convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

ANEXO I**Zonas básicas de salud, municipios y entidades singulares de población.**

1. De Castilla-La Mancha:

ZONA BÁSICA	MUNICIPIO	ENTIDAD SINGULAR	TSI a 31/12/2012	DERIVAN A:
CHECA	ALCOROCHES	ALCOROCHES	139	TERUEL
	ALUSTANTE	ALUSTANTE	157	TERUEL
		MOTOS	8	TERUEL
	CHECA	CHECA	265	TERUEL
	CHEQUILLA	CHEQUILLA	7	TERUEL
	MEGINA	MEGINA	38	TERUEL
	OREA	OREA	179	TERUEL
MARANCHON	TRAID	TRAID	20	TERUEL
	ALGAR DE MESA	ALGAR DE MESA	25	CALATAYUD
	MOCHALES	MOCHALES	39	CALATAYUD
	VILLEL DE MESA	VILLEL DE MESA	197	CALATAYUD
MOLINA DE ARAGÓN	EMBED	EMBED	29	CALATAYUD
	FUENTELESAZ	FUENTELESAZ	107	CALATAYUD
	MILMARCOS	MILMARCOS	60	CALATAYUD
	TARTANEDO	LABROS	10	CALATAYUD
		HINOJOSA	29	CALATAYUD
		AMAYAS	12	CALATAYUD
		CONCHA	11	CALATAYUD
EL POBO	TORTUERA	TORTUERA	161	CALATAYUD
	ADOBES	ADOBES	23	TERUEL
	CAMPILLO DE DUEÑAS	CAMPILLO DE DUEÑAS	74	TERUEL
	HOMBRADOS	HOMBRADOS	24	TERUEL
	MORENILLA	MORENILLA	42	TERUEL
	PEDREGAL (EL)	PEDREGAL (EL)	59	TERUEL
	PIQUERAS	PIQUERAS	39	TERUEL
	POBO DE DUEÑAS (EL)	POBO DE DUEÑAS (EL)	123	TERUEL
	SETILES	SETILES	74	TERUEL
	TORDELLEGO	TORDELLEGO	49	TERUEL
	TORDESILOS	TORDESILOS	91	TERUEL
	YUNTA (LA)	YUNTA (LA)	97	TERUEL

2. De Aragón:

PROVINCIA	MUNICIPIO	POBLACIÓN
ZARAGOZA	Cabolafuente	Cabolafuente
	Sisamón	Sisamón
	Calmarza	Calmarza
		Pajares de Calmarza
	Campillo de Aragón	Campillo de Aragón
	Monterde	Monterde
		Llumes
	Cimballa	Cimballa
	Aldehuela de Liestos	Aldehuela de Liestos
	Torralba de los Frailes	Torralba de los Frailes
	Used	Used
	Las Cuerlas	Las Cuerlas
TERUEL	Odón	Odón
	Blancas	Blancas
	Pozuel del Campo	Pozuel del Campo
	Ojos Negros	Ojos Negros
		Sierra Menera
	Villar del Salz	Villar del Salz
	Ródenas	Ródenas
	Paracense	Paracense
	Pozondón	Pozondón
	Orihuela del Tremedal	Orihuela del Tremedal
	Bronchales	Bronchales
	Griegos	Griegos
	Guadalaviar	Guadalaviar
	Frías de Albarracín	Frías de Albarracín
	Villar del Cobo	Villar del Cobo
	El Vallecillo	El Vallecillo
	Toril y Masegoso	Toril
	Masegoso	Masegoso
	Collado de la Grulla	Collado de la Grulla
	El Cañigral	El Cañigral
	Alobras	Alobras
	Veguillas de la Sierra	Veguillas de la Sierra
	El Cuervo	El Cuervo
	Tormón	Tormón

ANEXO II**Recursos asistenciales para la atención de urgencias y emergencias.****A) Comunidad autónoma de Castilla-La Mancha:****1. Provincia de Cuenca:**

- a) Helicóptero medicalizado de Cuenca
- b) Ambulancia de soporte vital básico de Tragacete
- c) Ambulancia de soporte vital básico de Landete
- d) Ambulancia de soporte vital básico de Carboneras de Guardaón
- e) Ambulancia de soporte vital básico de Cañete

2. Provincia de Guadalajara:

- a) UVI-Móvil de Molina de Aragón
- b) Ambulancia de soporte vital básico de Molina de Aragón
- c) Ambulancia de soporte vital básico de Alcolea del Pinar
- d) Ambulancia convencional de urgencias de Checa

B) Comunidad autónoma de Aragón:**1. En la provincia de Teruel:**

- a) Ambulancia de soporte vital básico de Albarracín.
- b) Ambulancia convencional 2 de Calamocha.
- c) Ambulancia convencional 2 de Orihuela del Tremedal.
- d) Unidad medicalizada de emergencia de Monreal.
- e) Unidad medicalizada de emergencia de Teruel y 1 UVI.

2. En la provincia de Zaragoza:

- a) Ambulancia convencional 2 de Daroca.
- b) Unidad medicalizada de emergencia de Calatayud y 1 UVI.

3. Los helicópteros del 112.

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****DECRETO 19/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la herencia intestada de D.^a Mercedes Señís Laplana a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, sobre regulación de las actuaciones administrativas en la sucesión legal a favor de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en los casos de disposición voluntaria a favor de personas indeterminadas, establece en su artículo 7.1 que, “obtenido el testimonio de la resolución judicial firme por la que se declare heredera legal de un causante aragonés a la Comunidad Autónoma de Aragón, el Gobierno de Aragón, a propuesta del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo y mediante Decreto, aceptará expresamente la herencia, a beneficio de inventario”.

De acuerdo con el artículo 535 del Decreto-Legislativo 1/2011, de 22 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba, con el título de “Código del Derecho Foral de Aragón”, el texto refundido de las Leyes civiles aragonesas, y, asimismo, por lo dispuesto en el artículo 17 y siguientes del citado Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, la Diputación General de Aragón, destinará los bienes heredados o el producto de su enajenación a establecimientos de asistencia social de la Comunidad, con preferencia a los radicados en el municipio aragonés en donde el causante hubiera tenido su último domicilio. En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de febrero de 2014,

DISPONGO

Primero.— En virtud de la competencia que le atribuye el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, y según lo dispuesto en el artículo 7.1 del Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón, ya citado anteriormente, la Diputación General de Aragón acepta expresamente, en nombre de la Comunidad Autónoma de Aragón, a beneficio de inventario, los bienes, derechos y obligaciones que integran el patrimonio hereditario de D.^a Mercedes Señís Laplana, de quien ha sido declarada única y universal heredera la Comunidad Autónoma de Aragón, según Auto dictado por el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 2 de Huesca, con fecha diez de diciembre de dos mil trece.

Segundo.— La liquidación del caudal relicto y su posterior distribución se realizará de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 191/2000, de 7 de noviembre, del Gobierno de Aragón.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



DECRETO 21/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se autoriza la disolución y liquidación de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.”

La Constitución española en su título VIII Organización Territorial del Estado señala las materias en las que las Comunidades autónomas pueden asumir competencias.

Las competencias de la Comunidad Autónoma de Aragón se recogen en su Estatuto de autonomía, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril. El citado estatuto señala que el Gobierno de Aragón podrá constituir empresas públicas para la ejecución de las funciones reconocidas en el mismo.

Desde la aprobación de su primer Estatuto de Autonomía, promulgado por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, la Comunidad Autónoma de Aragón asumió las competencias en materia de planificación y ordenación del turismo en su ámbito territorial. En ejecución de las mismas y con objeto de mejorar la calidad de los servicios y formar profesionales en las distintas especialidades demandadas por la gestión turística, el gobierno autonómico creó Escuela de Hostelería de Aragón, S.A., cuya constitución se hizo efectiva el 4 de julio de 1991, y que comenzó su actividad docente en Teruel capital en octubre de 1993 en un edificio cedido por la Diputación Provincial de Teruel al Gobierno de Aragón. En 1997 cambio su denominación a la actual.

En 1999 la Comunidad Autónoma asumió las competencias en materia de educación recogidas en el Estatuto, lo que motivó que el Departamento de Educación y Ciencia, actualmente de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, considerase necesario conciliar la actividad realizada por la sociedad hasta ese momento como centro de formación de profesionales de la hostelería con las mencionadas competencias. Por ello, en 2000, el Consejo de administración de la Sociedad decidió implantar enseñanzas de régimen general y actuar como centro de formación profesional específica dedicado al ramo de la hostelería.

Con la finalidad de acomodar el sector público empresarial de la Comunidad Autónoma de Aragón a las nuevas circunstancias económicas y financieras, mediante la constitución de un modelo empresarial público centrado en la prestación adecuada de los servicios de interés general y con un funcionamiento del grupo más eficaz, el Gobierno de Aragón ha desarrollado un plan de reestructuración del sector público empresarial aragonés, entre cuyos objetivos principales se enmarca una profunda reestructuración de las participaciones empresariales del Gobierno de Aragón, con la finalidad de obtener un mapa empresarial público más responsable y consecuente con el escenario económico del momento y que, a la vez, permita actualizar la vigencia de los objetivos con los que se asumió cada una de las participaciones.

Para ello, entre las medidas contempladas en el citado plan y de acuerdo con la nueva estrategia a seguir por el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, se encuentra la integración de la actividad desarrollada hasta la fecha por la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” en la red de centros públicos.

El Departamento desea que en Teruel capital se continúe impartiendo enseñanzas de formación profesional del ramo de hostelería, pero, de acuerdo con el plan de reestructuración del sector público empresarial, no considera conveniente que se haga a través de una sociedad mercantil como hasta ahora, sino en un centro docente público.

Por ello es intención de dicho Departamento disolver y liquidar la mercantil “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.” y crear un centro docente público, al que se traspasaría el patrimonio de la sociedad, que continuaría con la actividad docente de la misma, subrogándose en todos los derechos y obligaciones de la extinta sociedad.

Con ello se conseguiría la plena integración de las enseñanzas impartidas por la sociedad en la red de centros docentes públicos del Gobierno de Aragón. Además se simplificaría su gestión puesto que, dada su forma jurídica actual, la entidad está obligada a cumplir con numerosas formalidades impuestas por la normativa mercantil y fiscal, así como derivadas de ser una sociedad pública y de pertenecer a un grupo de sociedades.

Por todo ello se considera conveniente la disolución y liquidación de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público “Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.”

El texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón, aprobado por Decreto-legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, en su artículo 134 apartado d) reserva al Gobierno de Aragón la facultad de autorizar el aumento y la reducción del capital social, la transformación, fusión, escisión y disolución de sociedades mercantiles autonómicas, autorización que, para los supuestos de disolución, deberá efectuarse a propuesta del Consejero competente en materia de patrimonio, mediante Decreto del Gobierno de Aragón.



La misma norma en su artículo 141.2 establece que el Gobierno de Aragón podrá determinar el destino del patrimonio neto de la sociedad cuya disolución se acuerde de conformidad con la legislación mercantil aplicable.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Hacienda y Administración Pública y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión de 18 de febrero de 2014

DISPONGO:

Artículo 1. Autorización.

1. Se autoriza la disolución de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público "Escuela Superior de Hostelería de Aragón S.A.U."

2. Se autoriza a la sociedad matriz Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U., para la realización de todas las actuaciones de carácter mercantil que resulten necesarias para la materialización del proceso de disolución de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público "Escuela Superior de Hostelería de Aragón S.A.U", hasta la extinción legal de la misma.

Artículo 2. Integración del personal.

1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 de la Ley 1/2014, de 23 de enero, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2014, el personal con contrato laboral indefinido perteneciente a la sociedad mercantil autonómica de capital enteramente público "Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U." que, hasta la entrada en vigor de este Decreto, estuviera prestando sus servicios en la misma pasará a integrarse como personal laboral indefinido no fijo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. De acuerdo con lo previsto en el apartado anterior, los trabajadores que, en el momento de su integración efectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollaban funciones docentes, desempeñarán las funciones propias del personal docente no universitario de los Centros Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón. Los trabajadores que, en el momento de su integración efectiva en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, desarrollaban funciones no docentes, pasarán a desempeñar las funciones propias de su categoría y especialidad de acuerdo con la correspondiente Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón.

3. El Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se subrogará en las obligaciones derivadas de los contratos de trabajo suscritos entre la mercantil "Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.", en los términos que se prevén en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto-Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, y en este Decreto.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en los apartados siguientes, desde la fecha de su integración efectiva, las condiciones de trabajo del personal docente procedente de la mencionada sociedad mercantil autonómica serán las propias del personal docente no universitario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, en aquello que resulte compatible con la naturaleza de su relación laboral, sin que le resulte de aplicación el convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón

5. Desde la fecha de su integración efectiva, las condiciones de trabajo del personal no docente procedente de la mencionada sociedad mercantil autonómica serán las previstas en el convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

6. El personal integrado pasará a percibir sus retribuciones en las cuantías que, a continuación, se señalan, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente:

- a) el personal docente, las retribuciones correspondientes al personal docente no universitario equivalente de acuerdo con su respectiva titulación.
- b) el personal no docente, las retribuciones correspondientes al personal con categoría laboral equivalente previstas de acuerdo con el convenio Colectivo para el personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

7. El personal procedente de la mencionada sociedad mercantil autonómica percibirá, a partir de la fecha en que la integración sea efectiva, un complemento personal transitorio si como consecuencia de este proceso se produjera una disminución en cómputo anual de las retribuciones consideradas fijas y periódicas, por el importe correspondiente a dicha disminución.



El complemento personal transitorio resultante experimentará, por compensación, una reducción anual en cuantía equivalente al incremento general que se produzca en el respectivo complemento específico. Asimismo, será absorbido por cualquier mejora retributiva que se produzca.

8. El contrato de trabajo de los trabajadores mencionados en el apartado primero de este artículo, en su condición de personal laboral indefinido no fijo, se extinguirá cuando el puesto de trabajo que se venía desempeñando se provea a través de cualquiera de los procedimientos legalmente previstos o se decida su amortización.

9. La integración del personal de la sociedad mercantil autonómica de capital íntegramente público "Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U.", en el Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón se realizará, en todo caso, antes del 30 de junio de 2014 y mediante Acuerdo del Gobierno de Aragón adoptado a propuesta del citado Departamento, en el que se recogerá la relación nominal del personal objeto de integración y la naturaleza jurídica de su relación laboral.

Artículo 3. *Continuidad de la actividad.*

A partir de la fecha del Acuerdo a adoptar por el Gobierno de Aragón en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.9 de este Decreto, la actividad desarrollada por la mercantil "Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U." será asumida en su integridad por el Centro Docente Público "Escuela de Hostelería de Aragón", subrogándose, a partir de esa fecha, en todas las relaciones jurídicas, obligaciones y derechos de los que sea titular la indicada mercantil "Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U."

Artículo 4. *Destino del inmovilizado material e inmaterial y de las existencias de la sociedad.*

1. La totalidad del inmovilizado material e inmaterial y las existencias de la mercantil "Escuela Superior de Hostelería de Aragón, S.A.U." se cederán íntegramente al Gobierno de Aragón de forma gratuita. Con posterioridad se adscribirá por dicho gobierno al Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte.

2. Se autoriza a "Corporación Empresarial Pública de Aragón, S.L.U" y a los liquidadores de la sociedad, según proceda, a que realicen todas las actuaciones de carácter mercantil que sean necesarias para materializar la cesión.

Disposición final única.

El presente Decreto producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**El Consejero de Hacienda
y Administración Pública,
JOSÉ LUIS SAZ CASADO**



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2012 y Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de las altas que se incorporan al Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se recoge en documento anexo que consta del número asignado a la solicitud y denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento u Organismo Autónomo competente del mismo.

Zaragoza, 7 de febrero de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO-ALTAS

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1442-v.1	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EMPLEO DE MEDIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTALACIONES DE CAZA PROHIBIDOS. VACUNACIÓN, TRASLOCACIÓN Y SUELTA DE CONEJOS.
1443-v.1	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EMPLEO DE MEDIOS, PROCEDIMIENTO E INSTALACIONES DE CAZA PROHIBIDOS. RECLAMO MACHO DE PERDIZ.
1444-v.1	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EMPLEO DE MEDIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTALACIONES DE CAZA PROHIBIDOS. CAZA MAYOR SIN PRECINTO.
1445-v.1	AUTORIZACIÓN EXCEPCIONAL DE EMPLEO DE MEDIOS, PROCEDIMIENTOS E INSTALACIONES DE CAZA PROHIBIDOS. CAZA MAYOR CON PRECINTOS FUERA DE COTOS.
1661-v.1	CONCESIÓN DE USO DE LA ETIQUETA ECOLÓGICA DE LA UNIÓN EUROPEA.
1662-v.1	AUTORIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR A LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA.
1663-v.1	INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE USOS Y ACTIVIDADES QUE PUEDAN AFECTAR A LAS RESERVAS DE LA BIOSFERA.
1664-v.1	AUTORIZACIÓN PARA LA APERTURA AL PÚBLICO DE PARQUES ZOOLOGICOS.
1665-v.1	AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN SUSTANCIAL Y AMPLIACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS.
1666-v.1	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN DE PARQUES ZOOLOGICOS.
1667-v.1	CERTIFICADO DE VIABILIDAD AMBIENTAL DE PROYECTOS FINANCIADOS POR LA UNIÓN EUROPEA.
1668-v.1	INFORME AMBIENTAL SOBRE LOS PLANES DE RESTAURACIÓN DE ESPACIOS AFECTADOS POR EXPLOTACIONES MINERAS.
1669-v.1	INFORME NO VINCULANTE DE LA CONSULTA VOLUNTARIA SOBRE LA VIABILIDAD AMBIENTAL DE INICIATIVAS Y ACTUACIONES.
1670-v.1	CALIFICACIÓN DE ACTIVIDADES INSALUBRES, NOCIVAS, MOLESTAS Y PELIGROSAS.
1671-v.1	INFORME AMBIENTAL EN LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES SOBRE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO AL ORGANISMO DE CUENCA.
1672-v.1	INFORME AMBIENTAL EN LAS AUTORIZACIONES Y CONCESIONES SOBRE UTILIZACIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL DOMINIO PÚBLICO HIDRÁULICO AL ORGANISMO DE CUENCA QUE AFECTEN A ZONAS AMBIENTALMENTE SENSIBLES.
1673-v.1	INFORME AMBIENTAL EN LOS PROCEDIMIENTOS DE APROBACIÓN Y MODIFICACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO Y DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO.
1675-v.1	DILIGENCIADO DE LIBROS-REGISTRO DE EMISIONES DE CONTAMINANTES A LA ATMÓSFERA.

1676-v.1	INFORME EN EL PROCEDIMIENTO DE AUTORIZACIÓN DE NÚCLEO ZOOLOGICO RELATIVO A LA CRIA EN CAUTIVIDAD DE AVES DE PRESA.
1677-v.1	INFORME EN EL PROCEDIMIENTO DE DESAFECTACIÓN DE MONTES DEMANIALES NO CATALOGADOS.
1678-v.1	INFORME PARA EL CAMBIO DE USO FORESTAL Y MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE LA CUBIERTA VEGETAL EN TERRENOS FORESTALES.
1679-v.1	INFORME PARA LA AUTORIZACIÓN DE LÍNEAS AÉREAS CON OBJETO DE PROTEGER LA AVIFAUNA FUERADE LA RED NATURA 2000.
1680-v.1	EXTINCIÓN DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS DE CAZA.
1681-v.1	CAMBIO DE MODALIDAD DE COTOS DE CAZA Y EXPLOTACIONES INTENSIVAS DE CAZA.
1682-v.1	INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL. COMUNICACIÓN PREVIA DE INICIO DE ACTIVIDAD.
1683-v.1	INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AL FINAL DE SU VIDA ÚTIL. COMUNICACIÓN PREVIA DE MODIFICACIÓN DE ACTIVIDAD.
1684-v.1	INSTALACIONES DE RECEPCIÓN DE VEHÍCULOS AL FINL DE SU VIDA ÚTIL. COMUNICACIÓN PREVIA DE CESE DE ACTIVIDAD.
1685-v.1	AUTORIZACIÓN DE INSTALACIONES Y DE OPERADORES DE TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS DE ORIGEN SANITARIO.
1686-v.1	AUTORIZACIÓN DE USOS ESPECIALES EN MONTES DE UTILIDAD PÚBLICA PARA LA REALIZACIÓN DE PRUEBAS DEPORTIVAS CIRCULANDO POR PISTAS FORESTALES CON EMPLEO DE VEHÍCULOS A MOTOR.

Departamento de Educación, Universidad, Cultura y Deporte:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
1546-v.1	PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE BACHILLER PARA PERSONAS MAYORES DE 20 AÑOS.
1556-v.1	PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE GRADUADO EN ESO PARA PERSONAS MAYORES DE 18 AÑOS.
1639-v.1	CONVOCATORIA DE LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 2.
1640-v.1	CONVOCATORIA DE LA PRUEBA LIBRE PARA LA OBTENCIÓN DE LAS COMPETENCIAS CLAVE DE NIVEL 3.



RESOLUCIÓN de 7 de febrero de 2014, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios, por la que se procede a publicar las bajas que se producen en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Mediante Orden de 30 de diciembre de 2008, del Consejero de Presidencia, modificada por la Orden de 10 de mayo de 2012 y Orden de 5 de junio de 2013, del Consejero de Hacienda y Administración Pública se crea el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo Séptimo y a propuesta del Jefe de Servicio de Administración Electrónica, visto el informe preceptivo emitido, se procede a la publicación de las bajas que se producen en el Catálogo de Procedimientos Administrativos y Servicios prestados por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, accesible a través de la dirección web, <http://www.aragon.es/OficinaVirtualTramites>, del Portal de Servicios del Gobierno de Aragón.

La relación se recoge en documento anexo que consta del número asignado a la solicitud y denominación del procedimiento al que corresponde el modelo normalizado incorporado al Catálogo, así como el Departamento u Organismo Autónomo competente del mismo.

Zaragoza, 7 de febrero de 2014.

**El Director General de la Función Pública
y Calidad de los Servicios,
IGNACIO MURILLO GARCÍA-ATANCE**

ANEXO-BAJAS

Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente- Instituto Aragonés de Gestión Ambiental:

NÚMERO	DENOMINACIÓN
388	AUTORIZACIÓN INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO 2008-2012.
898	PRÓRROGA DE LA AUTORIZACIÓN COMO PRODUCTOR DE RESIDUOS SANITARIOS.
944	EVALUACIÓN AMBIENTAL DE PLANES URBANÍSTICOS (MEMORIA AMBIENTAL DEFINITIVA).
1280	CONSULTAS PREVIAS DE PUNTO KM.0.
1293	PRÓRROGA AUTORIZACIÓN DE ACTIVIDADES POTENCIALMENTE CONTAMINADORAS DE LA ATMÓSFERA.
1311	MODIFICACION DE LA AUTORIZACION DE INSTALACION EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO 2008-2012.
1313	BAJA DE LA AUTORIZACIÓN DE INSTALACIÓN EMISORA DE GASES DE EFECTO INVERNADERO 2008-2012.



DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN

CORRECCIÓN de errores de la Orden de 30 de diciembre de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se hace público el Calendario de Ferias y Exposiciones Oficiales de Aragón durante el año 2014.

Advertido error material en la orden citada, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 11, de 17 de enero de 2014, se procede a su subsanación de conformidad con el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común en los siguientes términos:

Página 1276 donde dice “Con los Cinco Sentidos 20 al 22 junio 2014 MONZÓN”
Se sustituye por: “Con los Cinco Sentidos 20 al 22 junio 2014 BINÉFAR”.



RESOLUCIÓN de 6 de febrero de 2014, del Director del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, por la que se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, se convocan pruebas para la obtención del certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua.

1. Solicitudes.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de quince días hábiles siguientes a la publicación de la presente resolución en el "Boletín Oficial de Aragón".

Para dicha solicitud deberá utilizarse el modelo E0107 según lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 2013, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se aprueba el texto refundido de los anexos I, II, III, IV y V del Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial, aprobado mediante Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón.

Dichos impresos estarán a disposición de los interesados en las dependencias de los Servicios Provinciales de Industria e Innovación, en la página web del Gobierno de Aragón (<http://www.aragon.es/seguridadindustrial> en el apartado Profesionales, empresas y entidades de formación) y en el Servicio de Información y Documentación Administrativa sito en el Paseo María Agustín número 36 de Zaragoza, Edificio Pignatelli, puerta 3.

Las solicitudes irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Teruel, pudiéndose presentar en el Registro General del Gobierno de Aragón sito en la Calle San Francisco número 1 de Teruel o en cualquiera de los registros o dependencias administrativas contempladas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A la solicitud de admisión a las pruebas para la obtención de certificados de profesional habilitado se acompañará:

- Fotocopia del DNI o documento identificativo oficial.
- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de los derechos de examen según lo establecido en el punto 2.º de la convocatoria.
- Certificado acreditativo de haber superado el curso correspondiente a la especialidad objeto de esta convocatoria, impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón, según lo establecido en el punto 3 de la convocatoria.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en 30,25 euros, de acuerdo con la Ley 2/2014, de 23 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón "Boletín Oficial de Aragón", número 17, de 25 de enero de 2014, que deberá realizarse mediante autoliquidación según Modelo 514, Tasa 14 Apartado 5, Orden de 13 de febrero de 2006, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por el que se aprueba el Modelo 514, de autoliquidación de determinadas Tarifas de la Tasa 14, por servicios en materia de ordenación de actividades industriales, energéticas, metrológicas, mineras y comerciales, "Boletín Oficial de Aragón", número 25, de 1 de marzo de 2006. Los interesados podrán obtener el correspondiente modelo en los Servicios Provinciales de Industria e Innovación o directamente a través del Portal de Aragón en la dirección <http://www.aragon.es/SaC> en el apartado Tasas del Gobierno de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 5/2006, de 22 de junio, de Tasas y Precios Públicos de la Comunidad Autónoma de Aragón, únicamente procederá la devolución del importe de la tasa en los siguientes supuestos:

- a) Cuando no se hubieran prestado, o se hubieran prestado de forma notoriamente deficiente, por causa imputable a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, los servicios y actuaciones administrativas relativos a la admisión o exclusión de los aspirantes en los correspondientes procesos selectivos.
- b) Cuando se hubiera presentado la solicitud de admisión fuera del plazo previsto en esta convocatoria.
- c) Cuando los ingresos se declaren indebidos por resolución administrativa o sentencia judicial firmes.



3. Requisitos de admisión al examen reglamentario.

- Encontrarse en edad laboral antes de que termine el plazo de presentación de solicitudes.
- Acreditar haber cursado y superado el curso teórico-práctico de la especialidad de instalaciones de suministro de agua impartido por una entidad de formación habilitada en Aragón. Número de horas: 130 horas (70 horas teóricas + 60 horas prácticas).

4. Admisión y exclusión de candidatos al examen reglamentario.

Terminado el plazo de presentación de solicitudes la Comisión provincial de evaluación comprobará el cumplimiento de los requisitos generales y el de conocimientos teóricos prácticos de los solicitantes al objeto de determinar su admisión o no al examen reglamentario.

Se expondrá la lista provisional de admitidos y excluidos al examen reglamentario en el tablón de anuncios del Registro General, sito en C/ San Francisco número 1 de Teruel y en la página web del Gobierno de Aragón, concediéndose un plazo de diez días hábiles para la subsanación de los defectos que hayan motivado la exclusión.

Junto con dicha lista provisional de admitidos y excluidos se publicará el lugar, fecha y hora previstos para la realización del examen.

Analizadas las alegaciones presentadas a la lista provisional de admitidos y excluidos, se publicará, por el mismo procedimiento, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos señalando el lugar, fecha y hora para la realización del examen.

5. Contenido y desarrollo de los ejercicios.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los candidatos que acrediten su identidad.

Los candidatos serán convocados en llamamiento único, y serán excluidos de las pruebas quienes no comparezcan, salvo casos discrecionalmente apreciados por la Comisión provincial de evaluación.

Las pruebas consistirán en la realización de un ejercicio tipo test, que podrá incluir ejercicios prácticos, sobre la reglamentación correspondiente al certificado de profesional habilitado en la especialidad de instalaciones de suministro de agua y fundamentalmente sobre la sección HS 4 "Suministro de agua" del Documento Básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006.

No podrá disponerse de ningún tipo de documento para la realización de los ejercicios, todos los datos e información necesarios se facilitarán junto con el enunciado del examen. Sí podrá disponerse de una calculadora básica (que no permita almacenar información) para la realización de los cálculos.

A continuación, se relaciona la citada reglamentación:

- Decreto-Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad Industrial en Aragón.
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura de la calidad y la seguridad industrial.
- Ley 3/1985, de 18 de marzo, de Metrología.
- Real Decreto 889/2006, de 21 de julio, por el que se regula el control metrológico del Estado sobre instrumentos de medida.
- Decreto 116/2003, de 3 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento de las acreditaciones profesionales, la autorización de empresas y la acreditación de entidades de formación en materia de seguridad industrial.
- Orden de 27 de junio de 2008, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento administrativo para la puesta en servicio de instalaciones de suministro de agua.
- Real Decreto 865/2003, de 4 de julio, por el que se establecen los criterios higiénico-sanitarios para la prevención y control de la legionelosis.
- Sección HS 4 "Suministro de agua" del documento básico HS "Salubridad" del Código Técnico de la Edificación.
- UNE 149201-2008 Abastecimiento de agua. Dimensionado de instalaciones de agua para consumo humano dentro de los edificios.
- Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los edificios.

6. Comisión provincial de evaluación.

Presidente:



Titular: D. Ángel Lagunas Marqués.

Suplente: Dña. María Cruz Giménez Montejo.

Vocales:

Titular: D. David Peleato Gistau.

Suplente: D. Alfredo Fernández Fernández.

Titular: D. Fernando Milla Barquinero.

Suplente: D. Juan Francisco Mendoza Lobarte.

Titular: D. Blas Pérez Daudén.

Suplente: D. Mario Arto Merino.

Secretaria:

Titular: Dña. Trinidad Murciano Vicente.

Suplente: D. Manuel Jesús Pamplona Burgos.

Los miembros de la Comisión provincial de evaluación deberán abstenerse de intervenir cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o si hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a las pruebas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

Asimismo, los candidatos podrán recusar a los miembros de la Comisión provincial de evaluación cuando entiendan que se dan dichas circunstancias, de conformidad con lo establecido en el artículo 29 de la citada ley.

El Presidente de la Comisión provincial de evaluación coordinará la realización de las pruebas y dirimirá los posibles empates en las votaciones con voto de calidad. El Secretario del Tribunal tendrá voz sin voto.

La Comisión provincial de evaluación resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas.

El procedimiento de actuación de la Comisión provincial de evaluación se ajustará en todo momento a lo dispuesto en los artículos 22 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 25 y siguientes del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón.

7. Resultados.

La valoración de los exámenes reglamentarios dará lugar a la calificación de “apto” o “no apto”.

La Comisión provincial de evaluación hará público el resultado del examen en el tablón de anuncios del Registro General sito en C/ San Francisco, número 1 de Teruel, así como en la página web del Gobierno de Aragón, lo que sustituirá a la notificación personal.

Las solicitudes de revisión de examen se realizarán en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a la publicación de la relación de aspirantes aptos y no aptos en el tablón de anuncios del Registro General.

Efectuadas las revisiones solicitadas y en el caso de que se produzcan variaciones en los aspirantes declarados aptos o no aptos, se publicarán dichas variaciones por el mismo procedimiento.

8. Emisión del certificado de profesional habilitado.

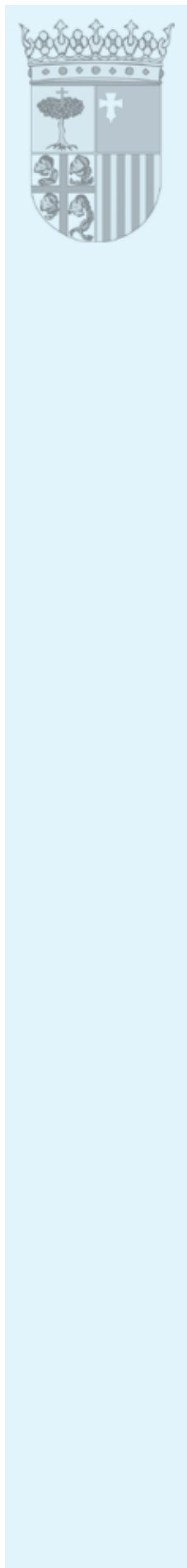
Quienes superen la prueba señalada en el punto 7 anterior, podrán solicitar la expedición del certificado de profesional habilitado debiendo aportar:

- Modelo E0101 debidamente cumplimentado, dicho modelo puede obtenerse por las vías indicadas indicados en el punto primero.

- Ejemplar para la Administración del modelo de autoliquidación que acredite el pago de la tasa por expedición de certificado de profesional habilitado modelo de autoliquidación 514, apartado 5 tarifa 48.1, que puede obtenerse por las vías indicadas en el punto segundo.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes desde su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los actos administrativos que se deriven de la presente convocatoria y de la actuación de la Comisión provincial de evaluación podrán ser impugnados, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pú-



blicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante la interposición de recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la respectiva publicación o notificación.

Teruel, 6 de febrero de 2014.

**El Director del Servicio Provincial de Industria
e Innovación de Teruel,
ÁNGEL LAGUNAS MARQUÉS**

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, UNIVERSIDAD, CULTURA Y DEPORTE****DECRETO 28/2014, de 18 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y la de su entorno de protección.**

La Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés ("Boletín Oficial de Aragón", de 29 de marzo de 1999) establece, en el apartado primero de su disposición transitoria primera, que los bienes de interés cultural ubicados en la Comunidad Autónoma de Aragón que hubieran sido declarados como tales con anterioridad a la entrada en vigor de esta ley, pasarán a tener la consideración de bienes de interés cultural o conjuntos de interés cultural.

El municipio de Villarroya de los Pinares (Teruel) fue declarado Conjunto Histórico-Artístico mediante el Real Decreto 3944/1982, de 15 de diciembre, que fue publicado en el "Boletín Oficial del Estado", el 26 de enero de 1983. Por ello, desde la entrada en vigor de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, Villarroya de los Pinares está protegida como bien de interés cultural, en la categoría de conjunto de interés cultural y, dentro de ésta, en la figura de conjunto histórico. Figura que es definida en el artículo 12.2 de la ley aragonesa como la agrupación continua o dispersa de bienes inmuebles que es representativa de la evolución de una comunidad humana por ser testimonio de su cultura o de su historia, y que se constituye en una ciudad coherente y delimitable con entidad propia, aunque cada elemento por separado no posea valores relevantes.

El reciente estudio histórico, urbanístico y edificatorio realizado sobre Villarroya de los Pinares (Teruel) ha reflejado la evolución de su realidad física, detallada en el anexo I de este decreto. Dicho estudio junto con la planimetría actualizada del municipio han puesto de manifiesto la necesidad de modificar la delimitación del conjunto histórico y de su entorno de protección según la planimetría que se publica en el anexo IV del presente decreto. Asimismo, la mejor protección del conjunto histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y de su entorno de protección aconseja la adopción de unas medidas de tutela para ambos, que se recogen en el anexo II de este decreto. Finalmente, en cumplimiento de lo establecido en la el artículo 41 de la Ley del Patrimonio Cultural Aragonés, el Ayuntamiento deberá aprobar un Plan Especial de protección del conjunto histórico, o un instrumento urbanístico similar; los requisitos para la redacción y aprobación de este plan se recogen en el anexo III del presente decreto.

Este expediente se ha tramitado conforme a lo previsto en la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; y el Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 18.4 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, se ha solicitado informe al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares (Teruel), a la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel y al Consejo Provincial de Urbanismo de Teruel, sobre la descripción del Conjunto Histórico, así como sobre su delimitación y la de su entorno de protección, y las medidas de tutela establecidas para ambos en este decreto.

La nueva delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares, junto con su descripción y las medidas de tutela previstas para él y para su entorno de protección, se recogieron en la Resolución, de 18 de junio de 2012, del Director General de Patrimonio Cultural, por la que se inició el procedimiento y se abrió un período de información pública de un mes. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el 5 de julio de 2012.

Posteriormente, mediante la Resolución, de 7 de noviembre de 2012, del Director General de Patrimonio Cultural, se abrió el trámite de audiencia a los interesados en el procedimiento iniciado para la modificación de la delimitación del conjunto histórico y de su entorno de protección. Esta resolución fue publicada en el "Boletín Oficial de Aragón", el 27 de noviembre de 2012. Durante este trámite de audiencia no se han presentado alegaciones.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación, Universidad, Cultura y Deporte, y previa deliberación, del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 18 de febrero de 2014,

DISPONGO:

Primero.— *Objeto.*

EL objeto del presente decreto es modificar la delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y su entorno de protección.



La descripción y delimitación concreta del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y de su entorno de protección se recogen en los anexos I y IV de este decreto.

Segundo.— Régimen jurídico.

El régimen jurídico aplicable al Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y a su entorno de protección es el previsto en la Sección Segunda, del Capítulo I, del Título Segundo, de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, los Títulos Sexto y Séptimo de la misma norma, así como cuantos preceptos sean de aplicación general a los bienes de interés cultural.

Las medidas de tutela del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares y de su entorno de protección son las que se establecen en el anexo II de este decreto.

Tercero.— Plan Especial de Protección.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículo 41 y siguientes de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés, la declaración de Conjunto Histórico determina la obligación para el ayuntamiento afectado de redactar y aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del área afectada por la declaración u otro instrumento de planeamiento urbanístico que cumpla, en todo caso, las exigencias establecidas en la citada ley, así como en el anexo III del presente decreto.

Desde la aprobación definitiva del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico o instrumento similar, el ayuntamiento interesado será competente para autorizar directamente las obras que desarrollen el planeamiento aprobado y que afecten únicamente a inmuebles no declarados bien de interés cultural en la categoría de monumento o comprendidos en el entorno de protección de estos, debiendo dar cuenta al Departamento responsable de Patrimonio Cultural de las autorizaciones que otorgue.

Cuarto.— Publicidad.

El presente decreto se notificará al Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares (Teruel) y será publicado en el "Boletín Oficial de Aragón". Esta publicación sustituirá a la notificación personal de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.

**La Presidenta del Gobierno de Aragón,
LUISA FERNANDA RUDI ÚBEDA**

**La Consejera de Educación, Universidad,
Cultura y Deporte,
DOLORES SERRAT MORÉ**

ANEXO I

**Descripción del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel)
y de su entorno de protección**

Villarroya de los Pinares se sitúa en la comarca del Maestrazgo, en la carretera de Teruel a Cantavieja, en la parte septentrional de la Sierra de Gúdar. Su casco urbano, entre abruptas montañas, se extiende sobre tres colinas, donde confluyen tres cauces fluviales, que atraviesan o rodean la población. Estas características geográficas dotan al municipio de una singular configuración urbanística. En la actualidad podemos desglosar el núcleo urbano de Villarroya de los Pinares en tres grandes bloques, dos de ellos se sitúan en la margen izquierda del río Guadalope, entre dos montañas y abarcando la mayor parte de la población. Al otro lado del río, existe otro barrio, en torno a una gran casona que se alza frente al prado.

Las edificaciones se van erigiendo a lo largo de la calle mayor, en torno a la plaza mayor y a lo largo del prado del río, en sucesivas terrazas y aprovechando el espacio libre entre montañas. El núcleo, aunque alargado en planta debido a la geografía, es bastante compacto. En las zonas más alejadas van apareciendo hileras de edificaciones agrícolas. El parcelario se constituye por unidades de edificación adosadas y dispuestas a lo largo de las calles, conforme las calles van ascendiendo se van dispersando y aparecen las edificaciones agrícolas.



A nivel urbano, Villarroya de los Pinares conserva su configuración original de espacios públicos y edificaciones, representativa de una época y manera de habitar el territorio. A nivel arquitectónico, en Villarroya de los Pinares se conservan varios ejemplos de arquitectura tradicional, como por ejemplo la Iglesia de La Asunción de Nuestra Señora. El uso de materiales de la zona, detalles constructivos en piedra y madera y el aprovechamiento de las condiciones climatológicas en el diseño de la vivienda, son sus características más señalables. Los valores históricos se reflejan en la pertenencia de Villarroya a la Bailía de Aliaga.

ANEXO II

Medidas de tutela del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y de su entorno de protección

La configuración urbanística de Villarroya de los Pinares queda definida en su origen, conservándose sin apenas modificaciones hasta nuestros días, siendo un ejemplo representativo del urbanismo y la arquitectura del Maestrazgo. Destaca la buena conservación de su trama urbana, de una gran parte de elementos arquitectónicos y de su entorno paisajístico.

Para conservar este legado y garantizar que se mantengan los valores que han motivado su declaración, es necesario, dadas las características del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares se establecen las medidas de tutela que a continuación se relacionan:

1. Se deberá mantener la estructura urbana y arquitectónica del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares, así como las características generales de su escena urbana, ambiente y silueta paisajística y en esa línea se potenciará la recuperación de elementos tradicionales de la localidad que se hayan ido perdiendo paulatinamente como ocurre, por ejemplo, con los pajares y las eras.

No se permitirán remodelaciones urbanas, modificaciones de alineaciones, alteraciones de la volumetría, parcelaciones ni agregaciones de inmuebles salvo en el caso en que implique una mejora de las relaciones con el entorno territorial o urbano, eviten los usos degradantes para el Conjunto o contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

2. Se tenderá a conservar todas las edificaciones existentes en el Conjunto Histórico mediante obras de rehabilitación/consolidación, a no ser que se justifiquen como elementos perturbadores para el mismo.

Se podrán realizar obras de adecuación, mejora y acondicionamiento de los edificios existentes. Excepcionalmente y en casos debidamente justificados por cuestiones de habitabilidad o por declaraciones de ruina del edificio, podrán admitirse otro tipo de obras tales como conservación de fachada y reconstrucción interior o demolición completa, siempre que previamente sea aprobado el proyecto del nuevo edificio que habrá de ser redactado en función del valor ambiental del que se derriba y de su contribución a la conservación general del carácter del Conjunto Histórico.

En los casos de declaración de ruina, se atenderá a lo dispuesto en la legislación vigente en materia de urbanismo y de patrimonio cultural.

3. Con carácter general, se tenderá a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sean los existentes en el momento de la declaración, en el caso de los inmuebles catalogados o bien responda a la tipología tradicional del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (fachadas de piedra o enfoscadas con morteros tradicionales, portadas en arco de medio punto, cubiertas inclinadas de teja sobre bajocubiertas de carácter abierto, aleros y carpinterías de madera, predominio del macizo sobre el hueco en fachadas, etc.). El Plan Especial o instrumento similar que se redacte estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto Histórico para establecer una normativa urbanística que defina la tipología, volumetría, proporción de huecos y materiales permitidos, tanto en rehabilitación de edificios existentes como en los de nueva planta. Siempre debe quedar garantizado que las características que llevaron al Conjunto Histórico a su declaración se mantengan.

En los casos en que según lo expuesto en el apartado 2 de estas medidas de tutela se proceda excepcionalmente al derribo de la edificación existente, la nueva edificación conservará la tipología de la edificación anterior al derribo y se integrará en el Conjunto Histórico.



En los solares en que no exista información sobre edificaciones anteriores, la nueva edificación deberá integrarse en su entorno, atendiendo a las tipologías tradicionales de la zona donde se ubique.

Hasta la aprobación del Plan Especial o instrumento urbanístico similar de protección del Conjunto Histórico, todas las construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro del mismo deberán responder a la tipología tradicional de Villarroya de los Pinares y realizarse con materiales tradicionales.

La integración no ha de llevar necesariamente a un mimetismo arquitectónico, sino que promoverá una coherencia con las edificaciones existentes.

4. No se permitirán parcelaciones ni agrupaciones de parcelas, salvo casos excepcionales y debidamente justificados, en que se demuestre que no se produce ruptura de la modulación del tejido propio de la zona y que contribuyen a la conservación general del Conjunto, en concreto, que mantienen la adaptación a la topografía y la parcelación en manzanas propia de Villarroya de los Pinares.

En dichos casos excepcionales, será precisa la aprobación previa de esquemas de volúmenes que tengan presente la relación de la nueva parcela con su entorno y las visuales sobre ella desde lugares públicos en que sea visible.

5. En las obras de urbanización (pavimentación, renovación de redes, fuentes, etc.) se prestará especial atención al diseño y al empleo de materiales para la consecución de una calidad ambiental adecuada.

6. Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del Conjunto Histórico.

7. Los anuncios, rótulos publicitarios y la señalización en general, deberán ajustarse a la tipología existente y serán armónicos con el Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares.

8. El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en el entorno de protección del Conjunto Histórico no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del mismo. La integración del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares en el marco en que se ubica debe mantenerse e incluso recuperarse, quedando establecido en el presente documento su entorno de protección. Por lo tanto, hasta la redacción del Plan Especial o instrumento urbanístico similar, todas aquellas construcciones que se lleven a cabo o se modifiquen dentro de dicho entorno deberán realizarse con materiales tradicionales de Villarroya de los Pinares.

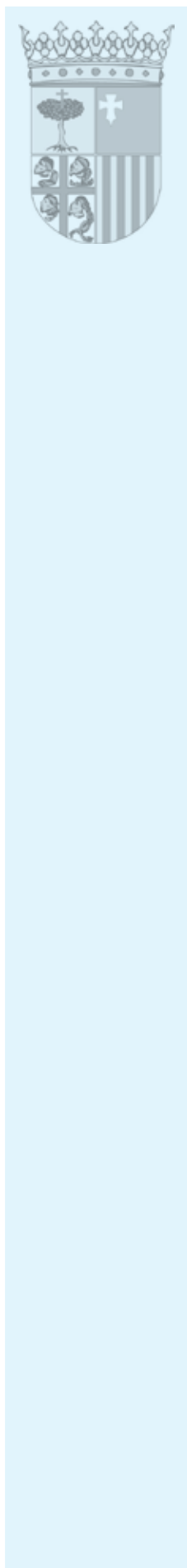
9. En cualquier tipo de obra de carácter público o privado que afecte al subsuelo del ámbito de protección del Conjunto Histórico, deberán llevarse a cabo los sondeos arqueológicos previos a la concesión de la licencia municipal de obras. En el caso de que dichos sondeos sean positivos, deberá procederse a la excavación total de dichos restos y, una vez documentados y valorados, previa certificación de la Dirección General de Patrimonio Cultural, podrá procederse a la concesión de la mencionada licencia de obras, con aquellas prescripciones a que hubiere lugar.

En el supuesto de que existan indicios de la conservación de restos en altura o sobre rasante, enmascarados por construcciones posteriores, deberá realizarse el correspondiente control y seguimiento arqueológico de todas obras que supongan alteración o modificación de las estructuras preexistentes y especialmente en todos los casos de derribo de los inmuebles existentes.

ANEXO III

Conjunto Histórico y planeamiento urbanístico

La declaración de Conjunto Histórico determina la obligación para el Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares (Teruel) de aprobar uno o varios Planes Especiales de protección del Conjunto Histórico, u otro instrumento de planeamiento urbanístico similar, que deberá tener



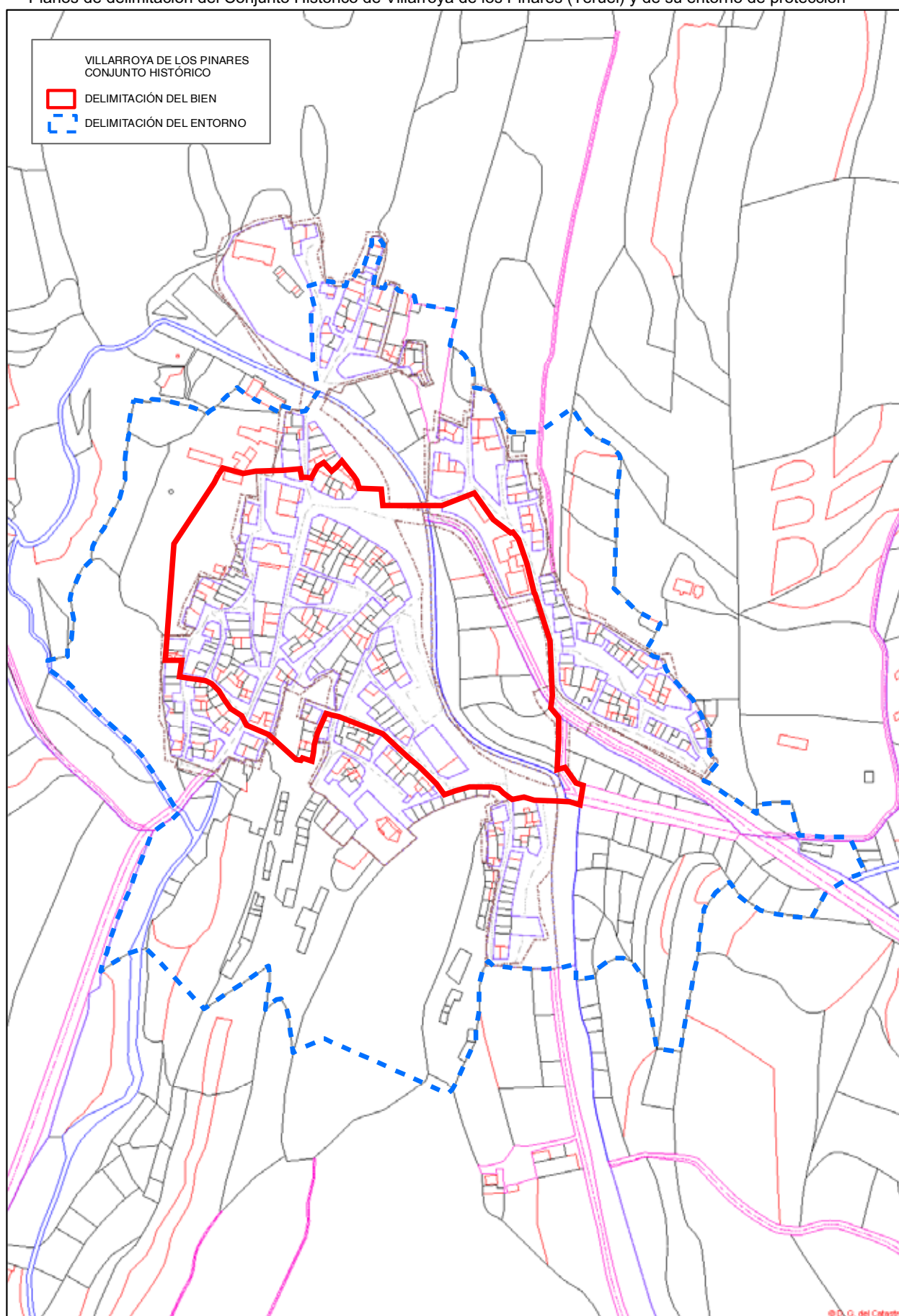
en cuenta las medidas de tutela establecidas en este decreto. El Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares iniciará la elaboración de dicho instrumento urbanístico.

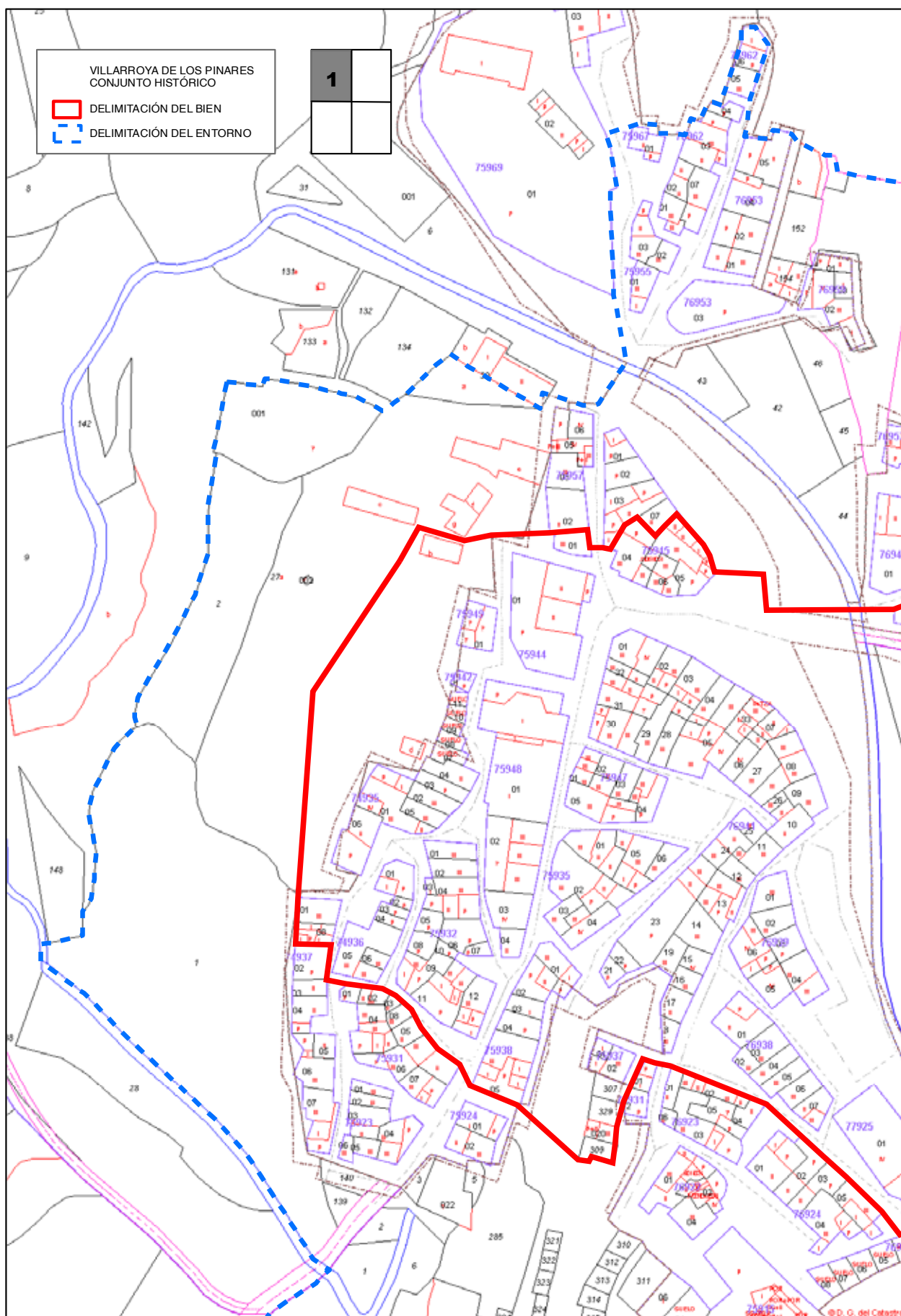
Este Plan, que establecerá las prescripciones que rijan las intervenciones en el Conjunto Histórico, será elaborado conforme a lo dispuesto y con las limitaciones, procedimiento y contenido previstos en la legislación vigente en materia de patrimonio cultural y de urbanismo.

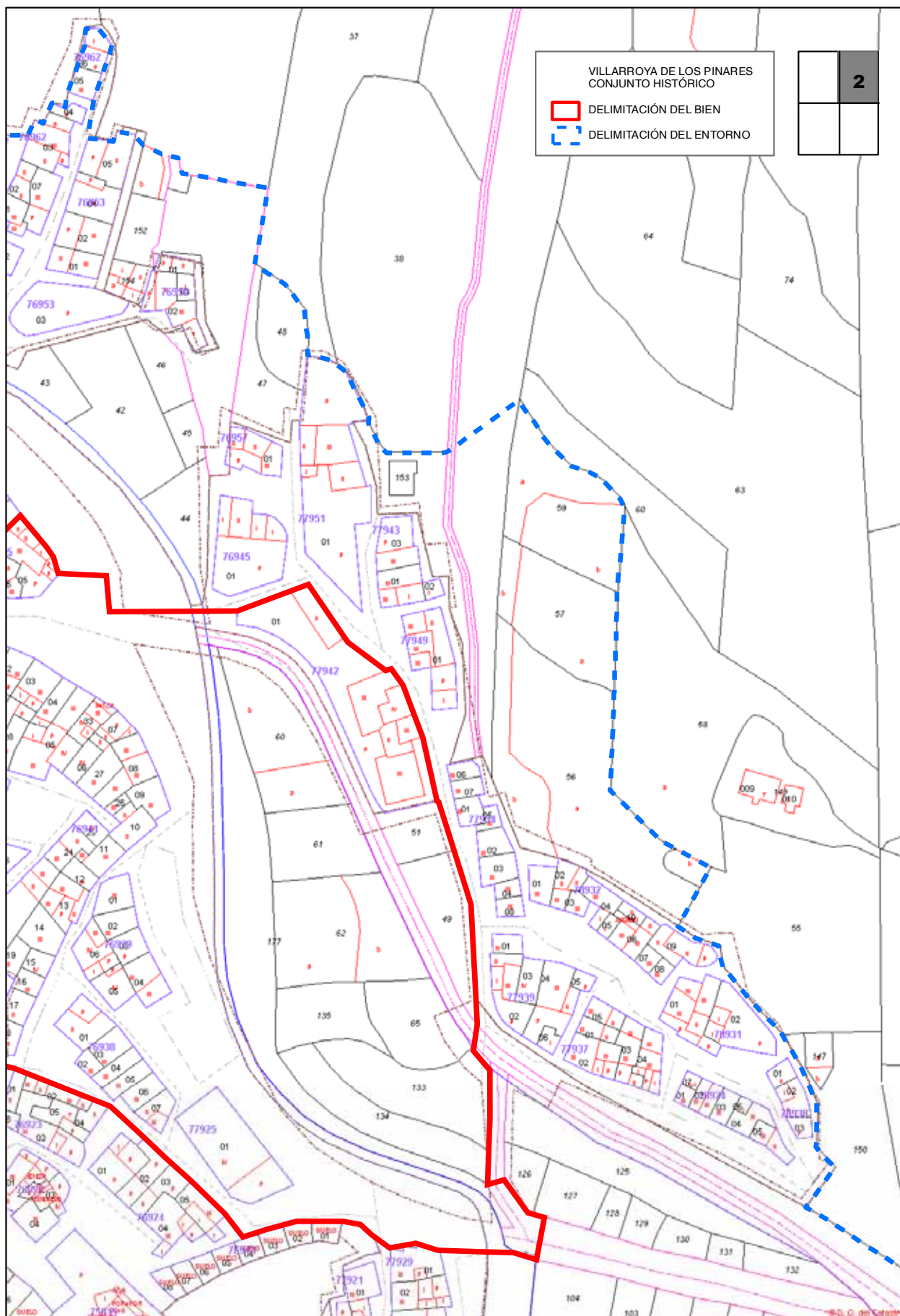
En todo caso, será preceptivo y vinculante para su aprobación el informe del departamento competente en materia de patrimonio cultural.

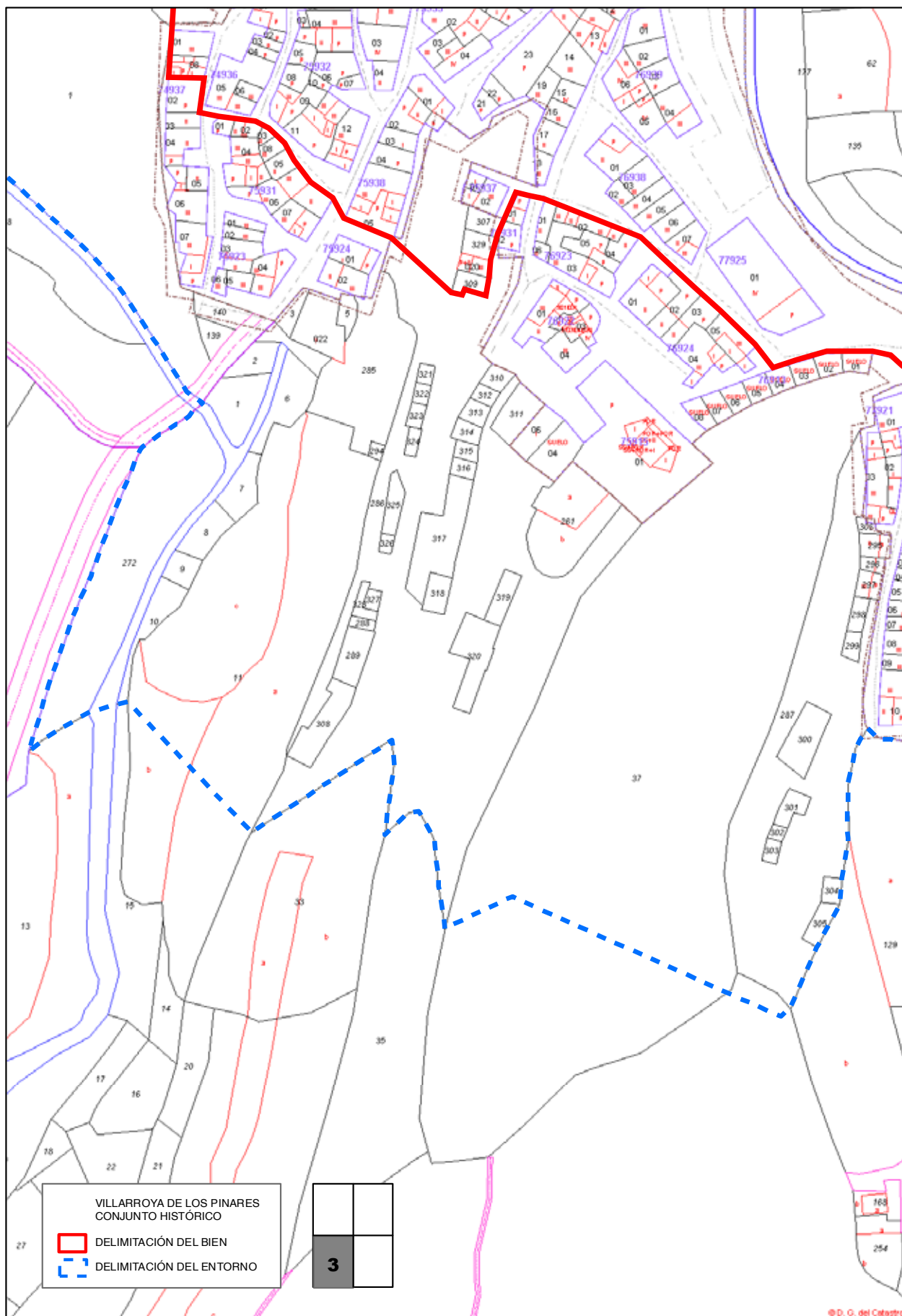
ANEXO IV

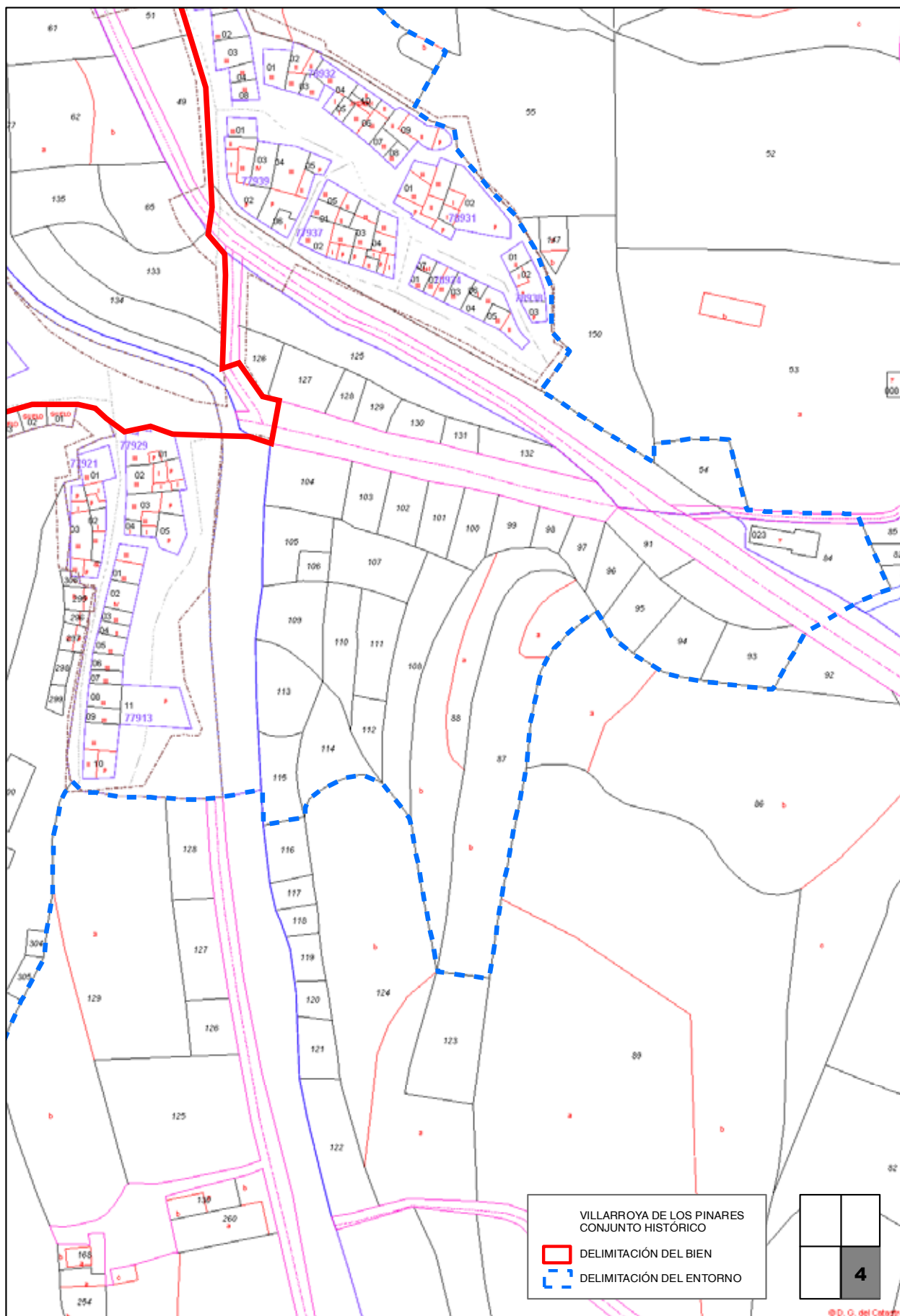
Planos de delimitación del Conjunto Histórico de Villarroya de los Pinares (Teruel) y de su entorno de protección













IV. Administración de Justicia

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN NÚMERO UNO DE CALATAYUD

EDICTO del Juzgado de Primera Instancia número 1 de Calatayud, relativo a juicio verbal de medidas paterno filiales número 22/2010.

Patricia Diego García, Secretaria del Juzgado de 1.^a Instancia número 1 de Calatayud, hace saber: Que en el procedimiento de juicio verbal de medidas paterno filiales número 22/2010 que se tramita en este Juzgado se ha dictado sentencia de fecha 10 de febrero de 2014 cuyo contenido íntegro se encuentra a disposición de parte en Secretaría.

Contra dicha resolución cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días siguientes a su notificación.

Y para que sirva de notificación en forma a David Ramos García, actualmente en ignorado paradero, expido el presente.

Calatayud, 11 de febrero de 2014.— La Secretaria Judicial, Patricia Diego García.



V. Anuncios

a) Contratación de las Administraciones Públicas

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO del Instituto Aragonés del Agua, por el que se convoca la licitación de un contrato de servicios.

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Área de Explotación y Canon.
2. Objeto del contrato: Detallado en la relación anexa.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto, con varios criterios de adjudicación.
 - c) Criterios de valoración:
 - c.1. Sujetos a evaluación previa: 49 puntos.
 - Organización y método de trabajo: 17 puntos.
 - Justificación técnica de la oferta: 15 puntos.
 - Personal: 9 puntos.
 - Mejoras ofertadas a cuenta del contratista: 8 puntos.
 - c.2. Sujetos a evaluación posterior: 51 puntos.
 - Proposición económica: 46 puntos.
 - Valoración económica de las mejoras ofertadas: 5 puntos.
4. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Instituto Aragonés del Agua.
 - b) Domicilio: Avda. Ranillas 101, 4.ª planta.
 - c) Localidad y código postal: Zaragoza - 50018.
 - d) Teléfono: 976-716659.
 - e) Fax: 976-713321.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: El 30 de marzo de 2014, a las 13:00 horas.
5. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Clasificación: Grupo O, Subgrupo 4, categoría C.
 - b) Solvencia económica, financiera y técnica: Sólo para supuestos señalados en el anexo II del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Adscripción de medios: No.
6. Presentación de las ofertas:
 - a) Fecha límite de presentación: A las 13:00 horas del día 31 de marzo de 2014.
 - b) Documentación a presentar: La que figura en el punto 2.2.4. del pliego de cláusulas administrativas particulares.
 - c) Lugar de presentación: Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas 101, 4.ª planta, 50018 - Zaragoza.
7. Apertura de las ofertas en acto público:
 - a) Lugar: Sala de reuniones del Instituto Aragonés del Agua, avda. Ranillas 101, 3.ª planta.
 - b) Localidad: Zaragoza.
 - c) Fecha y hora:
 - Sobre número 2: 11 de abril de 2014, a las 10:00 horas.
 - Sobre número 3: 15 de mayo de 2014, a las 12:00 horas.
8. Otras informaciones:
 - a) Página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://contratacionpublica.aragon.es>.



9. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del contratista adjudicatario.

10. Fecha de envío del anuncio al "Diario Oficial de la Unión Europea": 5 de febrero de 2014.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.— La Secretaria General del Instituto Aragonés del Agua, Carmen Sanz Gandasegui.

Relación anexa:

Número de Expediente: C1/2014.

Objeto del contrato: Funcionamiento, mantenimiento y conservación de las EDAR de Calamocha y Daroca.

Presupuesto:

- Presupuesto de licitación IVA excluido: 760.630,09 euros.

- Tipo Iva aplicable: 10%.

- Importe Iva: 76.063,01 euros.

- Presupuesto licitación IVA incluido: 836.693,10 euros.

Plazo de ejecución: Dos años extendiéndose a ejercicios 2014, 2015 y 2016 con posibilidad de prórroga por otros dos años.

Garantía Provisional: No.

Garantía Definitiva: 5% del importe de adjudicación excluido Iva.

**AYUNTAMIENTO DE ZARAGOZA****ANUNCIO del Ayuntamiento de Zaragoza, por el que se convoca procedimiento abierto para la contratación del servicio de bar en el C.D.M. Y P.D.M. Monzalbarba.**

1. Entidad adjudicataria:
Organismo: Ayuntamiento de Zaragoza.
Dependencia que tramita el expediente: Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio.
Teléfono: 976 721121. Fax: 976 724742.
Número de expediente: 1029742/13.
2. Objeto del contrato:
Descripción del objeto: Contratación del servicio de bar en el C.D.M. Y P.D.M. Monzalbarba.
Duración del contrato: 4 años. Prórrogas: 2 anuales.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación:
Tramitación: Ordinaria.
Procedimiento: Abierto.
4. Criterios de valoración: Ver pliegos.
5. Presupuesto de licitación: El tipo de licitación, al alza, se establece por la cuantía mínima de 2.500 euros, como canon anual, que podrá ser mejorado al alza por los licitadores en las proposiciones que presenten.
Valor estimado: 15.000 €.
6. Obtención de información: Ver punto 1. Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el día de finalización del plazo de presentación ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista: Ver pliegos.
8. Presentación de las ofertas:
Fecha límite de presentación: Hasta las trece horas del decimoquinto día natural siguiente al de la publicación del presente anuncio. Si el plazo concluyese en sábado o festivo se prorrogará hasta el próximo día hábil siguiente.
Documentación a presentar: La exigida en los pliegos de condiciones administrativas y técnicas.
Lugar de presentación: Ayuntamiento de Zaragoza. Departamento de Contratación y Patrimonio, Unidad de Inventario y Patrimonio (1.ª planta). Edificio Seminario: Vía Hispanidad, 20. 50071 Zaragoza.
9. Apertura de ofertas:
Lugar: Ayuntamiento de Zaragoza. Edificio Seminario. Vía Hispanidad, 20.
Fecha y hora: Se comunicará oportunamente a los licitadores.
10. Gastos de anuncios: Serán por cuenta del adjudicatario.
11. Portal informático o página web donde figuran las informaciones relativas a la convocatoria y donde pueden obtenerse los pliegos: www.zaragoza.es/contratos.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.— La Jefe del Departamento de Contratación y Patrimonio, Ana Budría Escudero.



b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.^a Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.^a Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, número 7 de Zaragoza.

3.^a En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios número 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y número de expediente.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, (Por Delegación. Orden de 29 de julio de 2011), María Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 546-2013.

Perceptor: Carlota Bris Portillo.

CIF/NIF: 80.061.541-J.

Concepto: Reintegro parcial nomina mes junio de 2013.

Fecha de pago: junio de 2013.

Deuda: 73,72.

Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, situada en plaza de Cervantes 1, 2.^a- CP 22003 Huesca.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, a los interesados relacionados en el anexo, de la iniciación de los expedientes de reintegro por pagos indebidos.

Por no haber sido posible notificar la iniciación del expediente de reintegro de pagos indebidos y la apertura del plazo de alegaciones por la percepción indebida de la cantidad que consta en el anexo, se procede conforme determina el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a notificar a los interesados que se detallan en el anexo, haciendo constar que:

1.^a Podrán consultar el expediente completo que ha originado el reintegro en su centro gestor.

2.^a Se da por notificado a todos los efectos, significándole que tienen un plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que consideren oportuno. Las alegaciones deberán remitirse al Servicio de Financiación y Tesorería, situado en la plaza de los Sitios, número 7 de Zaragoza.

3.^a En los casos que los interesados decidan hacer efectiva voluntariamente la devolución, pueden proceder al ingreso en las cuentas corrientes 2085 0103 98 0300633309 y 2086 0000 20 0700246059, así como en la Caja de la Tesorería de la Diputación General de Aragón, sita en plaza de los Sitios número 7 de Zaragoza. En el documento de ingreso deberán hacer constar el nombre y número de expediente.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— La Directora General de Presupuestos, Financiación y Tesorería, (Por Delegación. Orden de 29 de julio de 2011), María Rosario Carnicer Berga.

Anexo:

Expediente: RI 549-2013

Perceptor: José Antonio Jiménez Martínez.

CIF/NIF: 76.149.487-Y.

Concepto: Reintegro parcial nomina mes junio de 2013.

Fecha de pago: junio de 2013.

Deuda: 79,14.

Centro gestor: Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte de Huesca, situada en plaza de Cervantes 1, 2.^a- CP 22003 Huesca.

**DEPARTAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS, URBANISMO, VIVIENDA Y TRANSPORTES**

NOTIFICACIÓN de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, a la persona relacionada en el anexo, sobre resolución de imposición de séptima multa coercitiva para incluir en la resolución sancionadora de vivienda 14/2011, relativa a la VPA-44/2004/0008.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se efectúa pública notificación al interesado que en anexo se relaciona, de la resolución de imposición de séptima multa coercitiva, recaída en expediente sancionador por infracción de la normativa sobre vivienda, haciendo constar lo siguiente:

1.º Se consideran probados los hechos reseñados en la resolución de los que es responsable el interesado indicado en el expediente, junto con la determinación de los preceptos infringidos.

2.º Contra la resolución a la que se refiere la presente publicación, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes del Gobierno de Aragón, en el plazo de un mes a partir de la fecha más favorable: De publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del período de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del sancionado conocido por esta Administración. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

3.º Transcurrido dicho plazo, la resolución será firme a todos los efectos, debiendo satisfacer el importe de la sanción en el plazo siguiente según corresponda:

Si la notificación tiene lugar entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

Si la notificación tiene lugar entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del segundo mes posterior o, si éste no fuera hábil, hasta el inmediato hábil siguiente.

4.º Dado que se trata de una notificación de resolución sancionadora, al amparo de lo dispuesto en los artículos 37.3 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrán tener conocimiento del texto íntegro de la resolución el sancionado o su representante acreditado, a través de la Subdirección Provincial de Vivienda de Teruel, c/ San Francisco, número 1, planta - 1, de 9 a 14 de lunes a viernes, donde obra el expediente. Una vez publicado este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y exhibido en el tablón de anuncios del ayuntamiento correspondiente, se le tendrá por notificado de la comunicación citada a todos los efectos.

Teruel, 12 de febrero de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012), la Subdirectora Provincial de Vivienda, Cristina Montaner Giménez.

Anexo:

Número de expediente: SV TE 14/2011.

Interesado: D. José Antonio Pitarque Valero.

Sanción: 450 euros.

Precepto infringido: Artículo 43. I) de la Ley 24/2003, de 26 de diciembre de Medidas Urgentes de Política de Vivienda Protegida ("Boletín Oficial de Aragón", número 156, de 31 de diciembre de 2003).



NOTIFICACIÓN del Departamento de Obras Públicas, Urbanismo, Vivienda y Transportes, referida a la suspensión cautelar del pago y al requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación.

No habiendo sido posible realizar la notificación personal y preceptiva de la suspensión cautelar del pago y del requerimiento de documentación en expedientes de renta básica de emancipación, se efectúa pública notificación a los interesados que en el anexo se relacionan, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Se hace constar que tienen a su disposición el expediente en las dependencias de la Subdirección de Vivienda de Huesca sita en plaza Cervantes número 1, 1.ª planta de Huesca.

Se les da por notificados a todos los efectos, advirtiéndoles que transcurridos 3 meses a partir de la fecha más favorable para el interesado (de publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", o de finalización del periodo de exposición por edictos del ayuntamiento del último domicilio del interesado) sin que se hubiese remitido la documentación solicitada, se dictará nueva resolución declarando la extinción del derecho desde la fecha en que se produjo el incumplimiento que da lugar a la suspensión cautelar.

Huesca, 17 de febrero 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación. (Firma delegada por Resolución de 9 de febrero de 2012), la Subdirectora Provincial de Vivienda de Huesca, Ana Isabel Ordás Esco.

Anexo:

Número de expediente: RBE0220010101561111N.

Interesado: Galin Krasimirov Zlatkov.

Localidad: Binéfar.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100293708R.

Interesado: Diego Mellen Gastón.

Localidad: Jaca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE12200100348808K.

Interesado: Zyumbala Lyufti Ramadan.

Localidad: Fraga.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100544909L.

Interesado: Encarnación Pomposo Monaj.

Localidad: Binéfar.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE1220010100023508X.

Interesado: José Antonio Rodríguez García.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100145008L.

Interesado: Vanesa Pérez Marcos.

Localidad: Binéfar.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0221020100337008K.

Interesado: Ruben Soler González.

Localidad: Binéfar.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.



Número de expediente: RBE0226010101199310X.
Interesado: Raúl Jiménez Vázquez.
Localidad: Barbastro.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100297108C.
Interesado: Cristian Andor.
Localidad: Tamarite de Litera.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101637912Q.
Interesado: Jara Bueno Ballabriga.
Localidad: Tierz.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100105008Q.
Interesado: Ana Belén Castillo Sarasa.
Localidad: Sabiñánigo.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100227008R.
Interesado: Oana Maluca Cioaca.
Localidad: Barbastro.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100359208C.
Interesado: Rebeca Arza Sagasti.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0221010100608209J.
Interesado: Mohammed Bouras.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

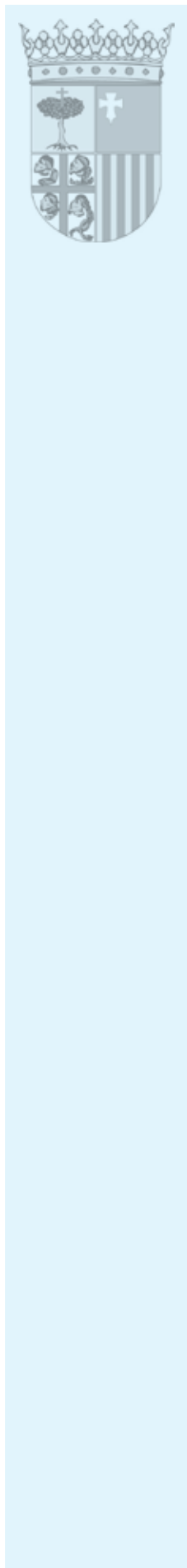
Número de expediente: RBE0221010100233308N.
Interesado: Isthari Lidia Marcon.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0221020100226508J.
Interesado: Georgeta Popa.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010100040008Z.
Interesado: María Rivera Fuertes.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE1220010100125408C.
Interesado: José Carlos Torrijo García.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.

Número de expediente: RBE0220010101381011W.
Interesado: Ali Dahmani.
Localidad: Huesca.
Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.



Número de expediente: RBE0226010101397810C.

Interesado: Carlos Roca Alba.

Localidad: Huesca.

Asunto: Suspensión cautelar del pago de la renta básica de emancipación.



NOTIFICACIÓN de la Dirección General de Vivienda y Rehabilitación, del escrito remitido en las diligencias de inspección con referencia R. 2/2014.

No ha sido posible notificar a D. Alberto Hernández Escudero el escrito de 3 de febrero de 2014 de la Inspección de Vivienda instando la entrega de llaves de la vivienda de calle Agustina de Aragón 47, 1.º C de Zaragoza. Por ello, se le notifica conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado", número 285, de 27 de noviembre de 1992).

El interesado tiene a su disposición en las oficinas de la Inspección de Vivienda (edificio Pignatelli - paseo M.^a Agustín 36, puerta 7, 2.ª planta) la citada notificación.

Se le da por notificado a todos los efectos, informándole que dispone del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a la notificación, para presentarse en las oficinas de la Inspección de Vivienda aportando las llaves requeridas.

Zaragoza, 18 de febrero de 2014.— La Directora General de Vivienda y Rehabilitación, María Belén Corcoy de Febrer.



DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO de la Dirección General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Aratria Asesores S.L, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.

Organiza: Aratria Asesores S.L.
Número de asistentes: Máximo 30.
Lugar de celebración, código del curso, fechas y horarios:

Lugar celebración: Curso de teleformación, sin clases presenciales en aula, excepto el examen final que será presencial.

Código del curso: BANZ: 003/2014.

Fechas: del 3 al 17 de marzo de 2014.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas de los días indicados. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u on-line los días:

Días 3,4,6, 7,10,11,12,13, 14 de marzo de 10 a 14 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido a personal que trabaje en criaderos y establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos. Los alumnos deben disponer de ordenador con conexión a internet.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de bienestar animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente.

Solicitudes: Dirigidas a Aratria Asesores, S.L, - c/ Vicente Aleixandre, número 10, local 3, c.p. 50018, Zaragoza - tlfno. 976514507. formación@aratria.com- www.aratria.net. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto.

Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinador: Juan Jesús Sánchez Vallejo.

Programa:

Programa del módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de protección animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de sanidad animal: Planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Programa del módulo específico.

1. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

2. Núcleos zoológicos. Legislación.

3. Especies protegidas. convenio Cites.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación. Documentación de acompañamiento en el transporte.



6. Legislación. Ordenanzas municipales.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc., se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 23 de enero de 2014.— El Director General de Alimentación y Fomento Agroalimentario, Luis Miguel Albarrán González-Urria.

SOLICITUD "CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS"	
D. _____ con DNI _____	
Domicilio en _____ provincia de _____	
C/ _____ nº _____ CP _____	
Tfno. _____	
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____	
Lugar y país de nacimiento _____	
Actividad profesional _____	
☐ Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____	
☐ Trabajador de núcleo zoológico	
Expone:	
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de	
"Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos" con Código _____	
a celebrar en _____	
los días _____ de _____	
Solicita:	
Ser admitido en el citado curso.	
En _____ a _____ de _____ de 20 _____	
Fdo. _____	
Entidad Formadora Organizadora _____	



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se somete a información pública el expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Torre del Compte (Teruel).

En este Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en Teruel se instruye expediente de clasificación de vías pecuarias del término municipal de Torre del Compte (Teruel).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he acordado someter el expediente a un período de información pública, a fin de que cualquier personal física o jurídica pueda examinarlo en las oficinas de este Servicio Provincial -Unidad de Gestión Forestal/Sección de Defensa de la Propiedad- sitas en la calle San Francisco, núm. 27, 2.ª planta, de Teruel, de lunes a viernes en horario de oficina -de 9 horas a 14 horas-, y formular las alegaciones que estime procedentes, por un plazo de 20 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

Teruel, 5 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Secretario del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luis Gil Gil.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2013/1298	Dmytro Bakay	5-6-2013	Ricla
za/mon/2013/1308	Nicolae Mihai Cosmin	13-6-2013	Caspe
za/mon/2013/1309	Dorin Ioan Chiaia	13-6-2013	Caspe
za/mon/2013/1310	Valentin Enache	13-6-2013	Caspe
za/mon/2013/1421	Niculae Stan	23-5-2013	Chiprana
za/mon/2013/1496	Krzystof Pawel Rutkowski	30-6-2013	Escatrón
za/mon/2013/1885	Marius Bildea	28-8-2013	Caspe
za/mon/2013/1759	Dinyu Ivanov Kayryakov	25-7-2013	Caspe
za/mon/2013/1779	Javier Tejero Giménez	31-7-2013	La Almunia
za/mon/2013/2075	Constantin Craioveanu	22-8-2013	La Almunia
za/mon/2013/2451	Petrea Pricop	6-10-2013	Nuévalos



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de protección animal en la Comunidad Autónoma de Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de protección animal.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Enrique Juan Machado Sicilia.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio.

Relación que se cita

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/pba/2013/2698	Juan Montes Gabarre	15-09-2013	Zaragoza
za/pba/2013/2754	Alvaro Martínez Garza	21-11-2013	La Muela



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifican resoluciones por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan de las resoluciones dictadas en los expedientes incoados por infracciones a la Ley de Pesca en Aragón.

El importe de la sanción deberá ser ingresado en la cuenta corriente número 2085-0129-06-0400040114 denominada "Diputación General de Aragón - Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente - Sanciones", abierta en la agencia de Ibercaja, urbana 28, paseo de María Agustín 25, de Zaragoza, con indicación de sus datos personales, así como el número de expediente, debiendo enviar fotocopia de dicho ingreso al Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la DGA, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza, para su debida constancia.

Dicho pago deberá realizarse en los siguientes plazos:

- a) Si recibe la notificación entre del día 1 y 15 del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 20 del mes siguiente, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.
- b) Si la recibe entre el día 16 y el último del mes, podrá pagar desde la fecha de notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior, o, si éste fuera inhábil, hasta el día inmediato hábil posterior.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

De no abonar la multa en los citados plazos, no habiendo interpuesto recurso y una vez transcurrido el plazo para hacerlo, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Zaragoza, 10 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
za/pesca/2012/462	Roberto Martínez de Goñi	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/463	Cristi Costel Bostan	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/464	Ioan Catalin Guma	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/469	Esteban Morales de Juana	Ley de pesca en Aragón	602 €
za/pesca/2012/548	Ion Vaitis	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/550	Mihai Radu	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/475	Cristian Ionel Albu	Ley de pesca en Aragón	300,51 €
za/pesca/2012/476	Alexandru Sorin Chirin	Ley de pesca en Aragón	362 €
za/pesca/2012/477	Marius Andi Chiriev	Ley de pesca en Aragón	61 €
za/pesca/2012/534	Constantin Tarnauceanu	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/537	Raul Cristian Vares	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/546	Cristian Dumea	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/547	Dragos Radu	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/554	Ionut Andrei Cernat	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/597	Vasil Kolev Tsalov	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/600	Adrian Ovidiu Flintea	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/601	Mihai Paul Sasarean	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/607	Dennis Meyer	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/616	Shuihe Yao	Ley de pesca en Aragón	301 €
za/pesca/2012/654	Florin Marian Draghiceann	Ley de pesca en Aragón	301 €



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Teruel, por el que se notifica el acuerdo de incoación de procedimiento sancionador que se relaciona en el anexo, por infracción a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiendo sido posible practicar la correspondiente notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por medio del presente anuncio se notifica a la persona relacionada con el anexo, que se ha formulado el correspondiente acuerdo de incoación de procedimiento, por infracción administrativa de la referida Ley, que el interesado tiene a su disposición en las dependencias de este Servicio Provincial sitas en la c/ San Francisco, número 27, de la ciudad de Teruel.

En dicho procedimiento se han nombrado instructora y secretaria, respectivamente, a D.^a Rosario Fuentelsaz Lamata y a D.^a Susana Saganta Laín.

El interesado puede formular las alegaciones que estime conveniente, presentar documentos y, en su caso, proponer pruebas, dentro del plazo de los quince días hábiles siguientes al de la fecha en que aparezca la última publicación de esta notificación, que se práctica mediante la inserción de anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", y en el tablón de edictos del ayuntamiento del último domicilio del inculpado; advirtiéndole que, de no efectuar manifestación alguna en dicho plazo, el acuerdo de incoación se considerará propuesta de resolución, de conformidad con lo previsto en los arts. 8 y 10 del Decreto 28/2001, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón.

Teruel, 11 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S. El Secretario del Servicio Provincial (artículo 10.3 Decreto 74/2000), Luís Gil Gil.

Anexo:

Expediente: TE/RES/2013/51.

Nombre y apellidos: Ilie Gheorghe y Liliana Cretu.

Lugar y fecha de los hechos: Monreal del Campo (Teruel), el 20 de abril de 2013.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción propuesta: Multa de 200 euros de forma solidaria.

Expediente: TE/RES/2013/68.

Nombre y apellidos: Juan Félez García.

Lugares y fechas de los hechos: Alcorisa (Teruel), el 2 de mayo de 2013.

Artículo infringido: 46.4.b) de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

Sanción propuesta: Multa de 240 euros.



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Caza en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de caza.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Patricia García Anadón.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial. P.S.R. (Decreto 74/2000), la Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/caza/2013/2697	Pedro Sebastián Lou Tomás	23-10-2013	Zaragoza



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley de Montes en Aragón.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de montes.

En todos los expedientes ha sido nombrado instructor D. Luis Azpeitia Hernández.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000. La Secretaria Provincial, Celeste Jiménez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/mon/2013/1418	Daniel Ile Urs	23-5-2013	Chiprana
za/mon/2013/1424	Cristian Florin Drimbu	11-06-2013	Caspe
za/mon/2013/1425	Mihai Octavian Belu	11-6-2013	Caspe
za/mon/2013/1426	Vasile Troncea	11-6-2013	Caspe
za/mon/2013/1744	Latis Lucian Florin	24-7-2013	Cabañas de Ebro
za/mon/2013/1848	Esteban Daian Gómez Molina	07-08-2013	Luesia
za/mon/2013/1854	Vasile Popa	03-08-2013	Caspe
za/mon/2013/1855	Victor Iván	03-08-2013	Caspe
za/mon/2013/2264	Cornel Godica	18-8-2013	Ariza
za/mon/2013/2386	Ion Alexandru	19-10-2013	Sástago
za/mon/2013/2691	Juan José Arahega Turno	16-11-2013	Salvatierra de Escá



ANUNCIO del Servicio Provincial de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente de Zaragoza, por el que se notifica acuerdo de iniciación de procedimiento sancionador por infracciones a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

No habiéndose podido realizar la notificación preceptiva y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública notificación a las personas que al final se relacionan, de la incoación de procedimiento sancionador por presunta infracción a la normativa vigente en materia de residuos.

En todos los expedientes ha sido nombrada instructora D.^a Carmen Díez Sánchez.

Durante el plazo de quince días hábiles los interesados podrán examinar los expedientes en las oficinas de este Servicio, paseo de María Agustín 36, de Zaragoza y formular por escrito las alegaciones que estimen pertinentes en su defensa.

Zaragoza, 13 de febrero de 2014.— El Director del Servicio Provincial, P.S.R. (Decreto 74/2000). La Secretaria Provincial, Celeste Jimenez Aparicio.

Relación que se cita:

Nº Expediente	Interesado	Fecha	Lugar
za/res/2013/1087	Cheik Oumar Traore	03-05-2013	Zaragoza
za/res/2013/1520	Mihai Ionescu	04-07-2013	Sos del Rey Católico

**DEPARTAMENTO DE INDUSTRIA E INNOVACIÓN**

ORDEN de 14 de febrero de 2014, del Consejero de Industria e Innovación, por la que se somete a información pública y se abre el plazo para la presentación de alegaciones en la tramitación de una licencia comercial en gran superficie promovida por Leroy Merlin España, S.L.U. en el Parque Comercial Alcampo, Carretera de Logroño Km. 12,5 Utebo en el término municipal de Utebo (Zaragoza).

La regulación en materia de licencia comercial para el establecimiento de grandes superficies comerciales en la Comunidad Autónoma de Aragón está recogida en la modificación de la Ley 9/1989, de 5 de octubre, de ordenación de la actividad comercial en Aragón realizada a través del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, del Gobierno de Aragón, de modificación de diversas leyes de la Comunidad Autónoma de Aragón para la transposición de la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre de 2006, relativa a los servicios en el mercado interior.

La disposición transitoria sexta del Decreto-Ley 1/2010, de 27 de abril, establece la tramitación relativa a las modificaciones de licencias comerciales otorgadas e informes comerciales antes de la entrada en vigor del Decreto-Ley.

El apartado 1 de la disposición dice que: "Las licencias comerciales o licencias municipales en cuya tramitación se hubiere emitido informe comercial, otorgadas antes de la entrada en vigor de esta Ley, conservarán todo su contenido sin modificación alguna y se considerarán indefinidas si estuvieran vigentes en el momento de la entrada en vigor de este Decreto-Ley".

Así mismo el apartado 2 establece que "en el caso de que los titulares de las licencias citadas en el apartado 1 de esta disposición que amparan establecimientos individuales soliciten la ampliación del espacio de exposición y ventas, requerirán licencia comercial si con dicha ampliación el establecimiento supera la superficie establecida para ser considerado gran superficie comercial y supone un 10% más de la superficie originaria de espacio de exposición y ventas. Si el establecimiento ya superase la superficie establecida en esta Ley para ser considerado gran superficie comercial, deberá solicitar licencia comercial si la ampliación excede en un 20% la superficie comercial originaria".

En esta modificación también se establece que la licencia comercial sólo se podrá tramitar y, en su caso, otorgar una vez que el ayuntamiento correspondiente haya concedido expresamente las licencias municipales. Así mismo establece que el procedimiento ordinario de concesión de la licencia comercial incluirá una fase de información pública y audiencia a interesados no inferior a veinte días.

Habiéndose remitido por parte del Ayuntamiento de Utebo, el expediente y las licencias referidas a la ampliación de 2.208,83 metros cuadrados del establecimiento comercial promovido por la empresa Leroy Merlin España, S.L.U. con una superficie de exposición y venta originaria de 5.286 metros cuadrados, ubicado en la finca registrada número 9260, tomo 2309, libro 182, folio 217 del Registro de la Propiedad, y sita en carretera de Logroño Km. 12,5, ordeno:

1. Someter a información pública por el plazo de veinte días a contar desde el día siguiente a la publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", inclusive, el "Proyecto para la ejecución del patio de mercancías de la tienda Leroy Merlin en Utebo" solicitado por la empresa Leroy Merlin España, S.L.U., para la ampliación de la superficie de exposición y venta en 2.208,83 m² del establecimiento comercial de 5.286 m², cuya superficie de exposición y venta resultante será de 7.494,83 m², a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda examinarlo y presentar, dentro de dicho plazo, las alegaciones que estime pertinentes. La documentación indicada podrá ser examinada en el Servicio de Ordenación y Promoción Comercial de la Dirección General de Comercio y Artesanía, (edificio Pignatelli, paseo María Agustín, 36, puerta 27, Zaragoza).

2. Las alegaciones a las que se hace referencia en el apartado anterior podrán ser presentadas en el Registro General del Gobierno de Aragón (paseo María Agustín, 36, Zaragoza) y en las Delegaciones Territoriales de Huesca (plaza Cervantes, 1) y de Teruel (San Francisco, 1) durante el plazo indicado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Zaragoza, 14 de febrero de 2014.— El Consejero de Industria e Innovación, Arturo Aliaga López.



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza el aprovechamiento de recursos de la Sección A), calcarenita para uso ornamental, denominado “Martes 2”, número 251, sito en el término municipal de Canal de Berdún, provincia de Huesca, a favor de la empresa Taller de Cantería Olnasa, S.L.

Vista la solicitud presentada con fecha 23 de junio de 2006 por la empresa Taller de Cantería Olnasa, S.L. para llevar a cabo el aprovechamiento de recursos de la Sección A), calcarenita para uso ornamental, en la parcela 128 del polígono 302, del término municipal de Canal de Berdún, provincia de Huesca, sobre una superficie de 3,4707 Ha, con la denominación de “Martes 2”, número 251 y resultando los siguientes antecedentes de hecho:

Primero.— Mediante Resolución de 2 de febrero de 2007, el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental resuelve someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto de explotación de la cantera “Martes 2”, número 251, sita en el término municipal de Canal de Berdún.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de protección ambiental de Aragón, el estudio de impacto ambiental presentado fue sometido al trámite de información y participación pública mediante anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 96, de fecha 13 de agosto de 2007 y publicaciones en el Heraldo de Aragón y en el Diario del Alto Aragón, ambas de 30 de mayo de 2011.

Segundo.— Mediante Resolución de 17 de noviembre de 2008, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 211, de 16 de diciembre de 2008, es formulada declaración de impacto ambiental del proyecto de explotación de la cantera “Martes 2”, número 251, resultando compatible y condicionada al cumplimiento de una serie de requisitos.

Tercero.— Con fecha 20 de enero de 2009 el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental emite informe favorable al plan de restauración presentado en aplicación del Decreto 98/1994, de 26 de abril, sobre normas de protección del medio ambiente de aplicación a las actividades extractivas en la Comunidad Autónoma de Aragón, estableciendo una serie de condicionantes de carácter medioambiental y estableciendo una fianza para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva por cuantía de 134.704,83 €. La fianza establecida es depositada por la peticionaria en fecha 25 de octubre de 2011.

Cuarto.— Con fecha 29 de agosto de 2011 el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca remite escrito al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental solicitando informe respecto a la validez de la declaración de impacto ambiental, al haber transcurrido más de dos años desde su emisión sin haberse iniciado la ejecución del proyecto de explotación. Mediante Resolución de dicho Instituto de 3 de noviembre de 2011 se modifica el ámbito temporal de la declaración de impacto ambiental (“Boletín Oficial de Aragón”, número 228, de 18 de noviembre de 2011).

Quinto.— Mediante escrito del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca de fecha 15 de febrero de 2012, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 162.3 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, se solicita informe al Ayuntamiento de Canal de Berdún sobre la autorización pretendida, adjuntando copia del proyecto de explotación y del plan de restauración. Hasta la fecha no consta informe alguno aportado al respecto.

Sexto.— Con fecha 9 de septiembre de 2013 es emitido informe favorable por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca sobre la autorización de explotación de que se trata.

Fundamentos de Derecho

Primero.— La tramitación del expediente se ha llevado a cabo de acuerdo con lo determinado en el Título III de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas y del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Segundo.— El recurso mineral objeto de la explotación puede ser clasificado en la Sección A) de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, conforme lo establecido en su artículo 3, ajus-



tándose la documentación técnica presentada a la requerida en el apartado d) del artículo 28.1 del vigente Reglamento General para el Régimen de la Minería que la desarrolla.

Vistos la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; el Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto; el Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril; la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás disposiciones reglamentarias.

Por cuanto antecede y de conformidad con las competencias atribuidas en el Decreto 27/2012, de 24 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación, resuelvo:

Primero.— Autorizar a favor de la empresa Taller de Cantería Olnasa, S.L., con C.I.F. B50618982 y domicilio en Uncastillo (Zaragoza), Ctra. Sádaba-Ayerbe, Km. 14, la explotación de recursos de la Sección A), calcarenita para uso ornamental, cuyo aprovechamiento será conocido como “Martes 2” número 251, de acuerdo con la documentación técnica presentada y sobre la que concurren las circunstancias que a continuación se relacionan.

- a) Volumen anual de recurso a extraer: 2.500 m³.
- b) Utilización del producto: roca ornamental
- c) Límite geográfico máximo de comercialización: inferior a 60 km.
- d) Número de trabajadores: 3.
- e) Término municipal: Canal de Berdún (Huesca); polígono 502, parcela 128.
- f) Documento acreditativo de propiedad: Contrato con el Ayuntamiento de Canal de Berdún.
- g) Vigencia: 14 años, mientras se mantenga la disponibilidad de los terrenos y no se incurra en causa de caducidad. Las labores extractivas sólo se podrán desarrollar durante los 10 primeros años, quedando los restantes para labores de restauración.
- h) Superficie total autorizada: 3,4707 hectáreas.
- i) Ubicación de la explotación mediante coordenadas U.T.M. (Huso 30, Datum ETRS89):

Vértice	X	Y	Vértice	X	Y
1	672.752	4.715.204	14	672.926	4.715.020
2	672.763	4.715.203	15	672.935	4.714.996
3	672.809	4.715.183	16	672.943	4.714.988
4	672.835	4.715.169	17	672.953	4.714.984
5	672.894	4.715.131	18	672.932	4.714.974
6	672.900	4.715.128	19	672.896	4.714.979
7	672.939	4.715.117	20	672.870	4.714.982
8	672.932	4.715.113	21	672.835	4.714.991
9	672.926	4.715.093	22	672.811	4.715.005
10	672.920	4.715.072	23	672.743	4.715.051
11	672.919	4.715.058	24	672.704	4.715.079
12	672.920	4.715.050	25	672.685	4.715.093
13	672.919	4.715.040	26	672.717	4.715.158

En la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>) se encuentra disponible el plano de situación del derecho minero “Martes 2”, número 251.

Los trabajos de explotación deberán comenzarse dentro del plazo de seis meses, contado a partir de la fecha de notificación de la presente resolución, comunicándolo al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca y dándose cuenta del nombramiento del Director Facultativo responsable de los mismos.

Asimismo se presentará en dicho Servicio Provincial, transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el plan de labores correspondiente para el siguiente ejercicio, ajustado a modelo oficial y firmado por el director técnico responsable.

La explotación quedará delimitada mediante señales de advertencia y prohibido el paso dispuestas cada 50 metros. Las zonas de peligro serán además balizadas, disponiéndose de vallado metálico de 2 m de altura si existiese riesgo de caídas. Se cortarán los accesos a la explotación cuando no se esté trabajando en la misma.



Las labores de extracción, acopios y nuevos accesos a la explotación deberán estar dentro de la parcela autorizada, no pudiendo causarse ninguna afección fuera de la misma.

El ritmo de producción anual deberá ser acorde con lo previsto en los trabajos proyectados y aprobados, establecido en 2.500 m³. La desviación en un 50% de dicho ritmo podrá ser considerada como un incumplimiento grave a los efectos del artículo 106.f) del vigente Reglamento General, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Con el fin de preservar y garantizar la seguridad de las personas y los propios operarios encargados del desarrollo de los trabajos en la explotación y su entorno, éstos se llevarán a cabo siempre con la presencia de 3 operarios debidamente instruidos a los efectos.

Todo accidente catalogado como grave o incidente que comprometa la seguridad de los trabajos o de las instalaciones, se comunicará inmediatamente a la Sección de Minas del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca. Asimismo se dará cuenta mensualmente de los accidentes catalogados como leves que produzcan baja (I.T.C. 03.1.01, punto 2 del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera).

Se pondrá en conocimiento del citado Servicio Provincial la contratación de cualquier tipo de trabajo desarrollado en la explotación.

La presente autorización se expide para la ejecución de la actividad extractiva descrita, con las limitaciones impuestas en el artículo 5.1 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto.

Esta explotación queda sometida a los preceptos del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera, aprobado por Real Decreto 863/1985, de 2 de abril, e Instrucciones Técnicas Complementarias que lo desarrollan y sean de aplicación, así como a lo relativo a la protección del medio ambiente y a cuantas otras disposiciones puedan afectarle, especialmente en lo que se refiere a la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y al Real Decreto 1389/1997, de 5 de septiembre, así como a las prescripciones que puedan ser impuestas durante el desarrollo de los trabajos por parte del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Huesca.

Segundo.— Aprobar el plan de restauración fechado en noviembre de 2008, con el condicionado ambiental impuesto en el informe del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de fecha 20 de enero de 2009. El condicionado de dicho informe, de obligado cumplimiento, podrá consultarse en la página oficial del Departamento de Industria e Innovación (<http://www.aragon.es/minas/planos>).

Formalización de la fianza. Se establece una fianza de 134.704,83 € (ciento treinta y cuatro mil setecientos cuatro euros con ochenta y tres céntimos), para hacer frente a las labores de restauración de las áreas afectadas por la actividad extractiva. Asimismo, se establece un periodo de garantía de un año a partir de la notificación de finalización de las obras previstas en el Plan de Restauración.

La presente autorización queda sometida al Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras

Antes del abandono definitivo de labores de la explotación se presentará ante la autoridad minera, para su autorización si procede, un proyecto exponiendo las medidas adoptadas para garantizar la seguridad de personas y bienes.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular de la explotación o, en su caso, el explotador (si fuera persona distinta) queda obligado a la reparación de todo daño medioambiental causado por la actividad minera desarrollada. En caso de no cumplir con esta obligación se entenderá que incurre en responsabilidad medioambiental de acuerdo con lo establecido en la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental y en el Real Decreto 2090/2008, de 22 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo parcial de la citada ley, que será de aplicación al caso. Asimismo, conforme lo dispuesto en el artículo 92.6 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en cuanto a la garantía de restauración, si los gastos generados excediesen de la garantía prestada, podrán hacerse efectivos por la vía de apremio.

Esta autorización queda asimismo supeditada al cumplimiento de todas las obligaciones derivadas de la legislación medioambiental y de las condiciones impuestas en aquella, en especial de las contenidas en la declaración de impacto ambiental ("Boletín Oficial de Aragón", número 211, de 16 de diciembre de 2008 y número 228 de 18 de noviembre de 2011) y se entenderá en vigor en tanto en cuanto no sufran modificación las circunstancias previstas en el plan de restauración y el proyecto de aprovechamiento para la explotación del recurso.

La autorización de explotación se concede sin perjuicio de terceros e independientemente de las demás licencias o autorizaciones necesarias para el desarrollo de la actividad progra-



mada y sólo será válida mientras persistan las condiciones impuestas en la misma y no se incurra en causa de caducidad por incumplimiento de la legislación vigente sobre la materia.

De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la eficacia de la presente resolución quedará demorada mientras no se publique en el "Boletín Oficial de Aragón". Dicho condicionante es de aplicación tanto al titular del derecho como a terceras personas con derechos o intereses legítimos que pudieran verse afectados por la presente resolución, teniendo conocimiento de la misma. A este efecto, la citada titular, en el plazo de tres meses, realizará las gestiones precisas para que se efectúe la publicación. La citada demora de la eficacia de esta resolución ha de entenderse únicamente a los efectos de que una vez notificada no permite a su beneficiaria el comienzo de la actividad descrita en ella, si bien, con respecto al resto de circunstancias contempladas en la misma, relativas a los plazos para el inicio de los trabajos, para el nombramiento de director facultativo o para la interposición de cualquier recurso, se entiende que comienzan a computar a partir de la notificación practicada.

De conformidad con lo establecido en el artículo 106 f) del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, el incumplimiento del condicionado relacionado en la presente resolución podrá ser objeto de caducidad de la autorización de explotación.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de octubre de 2013.— La Directora General de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.



RESOLUCIÓN de 22 de octubre de 2013, de la Directora General de Energía y Minas, por la que se autoriza y aprueba el proyecto de ejecución de instalación eléctrica "LAT 132 kV conexión SET PE Campoliva - SET Peñaflor". Expediente número AT 60/12, de la provincia de Zaragoza.

Visto el expediente incoado en el Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, a petición de Gamesa Energía, S.A., con domicilio en calle Ramirez de Arellano, 37 de Madrid, solicitando la autorización administrativa y la aprobación del proyecto de ejecución de la instalación "LAT 132 kV conexión SET PE Campoliva - SET Peñaflor" ubicada en el término municipal de Villamayor de Gallego (Zaragoza), así como el expediente derivado de dicha solicitud.

Vistos, el informe favorable-condicionado del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, de fecha 16 de agosto de 2012; y los informes favorables del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza, de fechas 14 de marzo de 2005 y 8 de octubre de 2013 en los que constan cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión.

Considerando la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del sector eléctrico, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en líneas eléctricas de alta tensión; el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión; el Decreto 34/2005, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se establecen las normas de carácter técnico para las instalaciones eléctricas aéreas con objeto de proteger la avifauna, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación concordante.

Considerando las competencias compartidas en materia de energía que el artículo 75.4 del Estatuto de Autonomía de Aragón atribuye a esta Comunidad Autónoma; y las funciones que conforme al Decreto 27/2012, de 24 de enero, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Industria e Innovación del Gobierno de Aragón, me corresponden, resuelvo:

Autorizar la instalación "LAT 132 kV conexión SET PE Campoliva - SET Peñaflor" y aprobar el proyecto de ejecución suscrito por D. José Antonio Gil Embid y visado por Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos Industriales de Aragón en fecha 19 de marzo de 2012 con número 858, cuyas características son las siguientes:

Titular: Gamesa Energía, S.A.

Domicilio del titular: Ramirez de Arellano, 37 28043 Madrid.

Ubicación de la instalación: Villamayor de Gallego (Zaragoza).

Tipo instalación: Línea aérea a 132 kV conexión a red de instalación de generación eléctrica.

Finalidad: evacuar la energía del parque eólico Campoliva I de Gamesa Energía SAU.

Presupuesto 1.098.234,51 €.

Características técnicas línea aérea a 132 kV:

Origen: SET Parque Eólico Campoliva I

Final: SET Peñaflor.

Longitud: 8.403 metros.

Recorrido: T.M. de Villamayor de Gallego.

Tensión: 132 kV.

Circuitos: 2, III, más cable de tierra.

Conductores: LA-280.

Apoyos: metálicos de celosía.

La instalación no podrá ser utilizada para otros usos distintos de los que constan en el objeto del proyecto, salvo solicitud previa y autorización expresa. La aprobación del proyecto se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Capítulo II del Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y con las condiciones especiales siguientes:

1.º El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras al Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza a efectos del reconocimiento defi-



nitivo y extensión del acta de puesta en marcha, remitiendo el certificado de dirección de obra firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial que corresponda.

2.º El plazo para la ejecución del proyecto aprobado y presentación de la solicitud de acta de puesta en servicio de la instalación será de cinco años contados a partir del día siguiente al de notificación al titular de la presente resolución.

Dicho plazo podrá ser ampliado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o, en su caso, conforme a lo que pueda disponer la normativa específica en la materia.

En cualquier caso, la petición de prórroga deberá presentarse, lo mas tardar, con dos meses de antelación al vencimiento del plazo y estar debidamente motivada, no pudiéndose otorgar la ampliación de plazo cuando se base en causas imputables al titular de la autorización.

3.º Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

4.º El Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito del comienzo de los trabajos, estando durante el período de construcción y después en el de explotación, bajo vigilancia e inspección del Servicio Provincial de Industria e Innovación de Zaragoza.

5.º La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que se observe el incumplimiento de las condiciones impuestas. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

6.º Antes de la puesta en marcha deberá presentarse contrato suscrito con persona física o jurídica competente, la cual se hará responsable de mantener las instalaciones en el debido estado de conservación y funcionamiento.

7.º Se efectuarán las inspecciones periódicas reglamentariamente previstas en el artículo 13 del Reglamento de Centrales Eléctricas y Centros de Transformación, así como en el artículo 163 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre y demás legislación vigente.

8.º Se cumplirá con el condicionado establecido en la Resolución del INAGA de fecha 16 de agosto de 2012 ya referenciada y con los demás condicionados a los que se ha dado la conformidad.

Esta autorización no releva la necesidad de obtener cualquier otra prevista en la legislación vigente.

La presente resolución se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Industria e Innovación en el plazo de un mes según lo previsto en el artículo 58.1 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Zaragoza, 22 de octubre de 2013.— La Directora general de Energía y Minas, Marina Sevilla Tello.

**DEPARTAMENTO DE SANIDAD, BIENESTAR SOCIAL Y FAMILIA****NOTIFICACIÓN del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de la resolución del expediente sancionador número 50.100/13-C que se detalla en el anexo.**

No habiendo sido posible notificar la resolución recaída contra las personas o entidades que se detallan en anexo en los expedientes que así mismo se indican, se procede a su notificación conforme determina el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, haciendo constar:

1.º Se consideran cometidos los hechos denunciados, que constituyen infracción al artículo que en cada caso se determina, siendo responsables las personas o entidades indicadas en el anexo.

2.º Contra la presente resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación en los términos previstos en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, ya citada.

3.º Dentro de dicho plazo el expediente permanecerá a disposición de los interesados en este Servicio Provincial, paseo María Agustín, 16, Zaragoza, que podrán tomar vista del mismo, solicitándolo en su debida forma.

Zaragoza, 31 de enero de 2014.— El Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia, Francisco Álvarez del Manzano Albiñana.

Anexo:

Expediente: 50.100/13-C.

Fecha: 18 de diciembre de 2013.

Nombre: D. Justo Hernández Gutiérrez.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, del Gobierno de Aragón, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 149, de 30 de diciembre de 2006).



NOTIFICACIÓN de la Dirección Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Zaragoza, de inicio del expediente sancionador 50/00522/14 que se detalla en el anexo.

No habiendo sido posible notificar el Inicio del expediente sancionador, por infracción a la Ley 3/2001, de 4 de abril, de prevención, asistencia y reinserción social en materia de drogodependencia de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001), se procede a la notificación conforme determina el artículo 59 de la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999), al interesado que se detalla en el anexo, haciendo constar que tiene a su disposición en la Secretaría General Técnica del Departamento de Sanidad, Bienestar Social y Familia, el acuerdo de iniciación del expediente indicado.

Se le da por notificado a todos los efectos, significándole que tiene un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación para alegar lo que considere oportuno.

Zaragoza, 12 de febrero de 2014.— El Instructor, Jorge Esteban Martín.

Anexo:

Expediente: 50/00522/14.

Fecha: 23 de enero de 2014.

Instruido a: Don Carlos S. C.

Establecimiento: Bar Don Carlos.

Dirección: Paseo Constitución número 19.

Población: Zaragoza.

Provincia: Zaragoza.

Preceptos infringidos: Artículo 41.2.b) de la Ley 3/2001, de 4 de abril, de Prevención, Asistencia y Reinserción Social en Materia de Drogodependencias de la Comunidad Autónoma de Aragón ("Boletín Oficial de Aragón", número 43, de 11 de abril de 2001).



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador número S/22/13/0064.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número S/22/13/0064 a D. Jorge Fernandez Lanchazo con último domicilio conocido en Alpicat (Lleida), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 1300 € por infracción al artículo 79.e) de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón, en relación con el artículo 16.e) de dicha Ley y el artículo 7 del Decreto del Gobierno de Aragón 26/1999, de 23 de marzo, de actividad de prestación de servicios a domicilio.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida número 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución del expediente sancionador número S/22/13/0065.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número S/22/13/0065 a David Perez Vidarte con último domicilio conocido en Lleida, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de consumo, se le ha impuesto una sanción de 300 € por infracción al artículo 79.e) de la citada ley en relación con el artículo 16.e) de dicha Ley y el artículo 7 del Decreto del Gobierno de Aragón 26/1999, de 23 de marzo, de actividad de prestación de servicios a domicilio en relación con el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, y artículo 90 de la Ley 16/2006, de 28 de diciembre, de Protección y Defensa de los Consumidores y Usuarios de Aragón,

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, sito en la calle San Jorge, 65 de Huesca.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Director del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca o ante el Excmo. Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 11 de febrero de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



EDICTO del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, de notificación de la resolución, expediente sancionador número 22/2013/SP/182.

No habiendo sido posible la notificación por correo de la resolución dictada en el expediente sancionador número 22/2013/SP/182 a Badr Tachinhante con último domicilio conocido en Monzón, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 58, 59.4 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, se le notifica lo siguiente:

1. Que por falta leve en materia de salud pública, se le ha impuesto una sanción de 30 € por infracción al artículo 7 u) de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, en relación con el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad.

2. Que tiene a su disposición la resolución integra recaída en el expediente citado, así como la notificación de la liquidación; pudiendo examinar y consultar el expediente que está a su disposición en la Dirección del Servicio Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, c/ San Jorge, 65.

3. Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 en relación con el artículo 54 del Decreto-Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes a contar desde el día de recibo de la presente notificación, ante el Excmo. Sr Consejero de Sanidad, Bienestar Social y Familia o ante el Director Provincial de Sanidad, Bienestar Social y Familia de Huesca, para elevar lo actuado al órgano competente para su resolución, por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. Que podrá hacer efectiva la sanción en la cuenta corriente restringida número. 2085/2052/09/0430001814 de Ibercaja oficina principal de Huesca; una vez firme en vía administrativa la resolución, y transcurrido el plazo de pago voluntario, sin ingresar el importe de la sanción, se procederá a su cobro por la vía de apremio con los recargos complementarios.

Huesca, 7 de febrero de 2014.— El Director Provincial, Antonio Comps Encuentra.



FEDERACIÓN ARAGONESA DE BAILE DEPORTIVO DE COMPETICIÓN

ANUNCIO de la Federación Aragonesa de Baile Deportivo de Competición, relativo a convocatoria de Junta General de la Asamblea.

Se convoca a Junta General Ordinaria de esta Federación, que se celebrará el próximo día 20 de marzo a las 12 horas en primera convocatoria y a las 12:30 en segunda, en la sede social de la FEBD, c/ Efedra, número 9, nave 22 A, polígono Empresarium, barrio de la Cartuja, Zaragoza, según el siguiente orden del día:

1. Lectura y aprobación, si procede, del acta anterior.
2. Informe del Presidente.
3. Aprobación, si procede, de la cuenta de resultados y balance de situación y liquidación de presupuesto del ejercicio 2013.
4. Aprobación, si procede, del presupuesto para el ejercicio 2014.
5. Aprobación, si procede, de la memoria de actividades del ejercicio 2013.
6. Aprobación, si procede, del calendario de actividades y del proyecto deportivo para el ejercicio 2014.
7. Ratificación de acuerdos tomados por la Junta Directiva y la Comisión Delegada.
- 8 Propuesta de modificación parcial de estatutos (artículos 1.º, 4.º y 7.º).
- 9 Ruegos y preguntas.

Zaragoza, 20 de febrero de 2014.— El Presidente, Santiago Sáinz Sayerza.